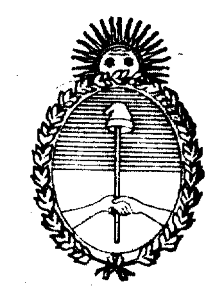
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 29 de junio de 1983

NUMERO
25.203

AÑO XCI

SUMARIO

DECRETOS

CONDECORACIONES MILITARES

Modifícase el listado del Personal de la Fuerza Aérea incluido en el Anexo III del Decreto número 577|83.

DECRETO Nº 1.553

Bs. As., 24|6|83

VISTO lo propuesto por la "Comisión Conjunta" que establece el Decreto Nº 89/83 y por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se han aportado nuevos elementos de juicio en el tratamiento del Personal de Fuerza Aérea que hacen necesario modificar el listado del Personal de esa Fuerza incluido en el Anexo III del Decreto Nº 577|83.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Exclúyase del Decreto Nº 577|83 al Cabo Primero de Fuerza Aérea Edgardo Alberto Sica, inserto en el Anexo III, del citado Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot

LEY DE MINISTERIOS

Créase en el ámbito del Ministerio de Educación la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa, modificándose la parte pertinente del artículo 1º, del Decreto Nº 22, del 22 de diciembre de 1981.
Apruébase la estructura orgánica del Ministerio de Eduación.

DECRETO Nº 1.323

Bs. As., 30|5|83

VISTO la Ley Nº 22.520 y lo propuesto por el señor Ministro de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las determinaciones del artículo 9º de la Ley número 22.520, el Ministerio de Educación propone la creación de la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa.

Que la asignación de competencias establecidas por la Ley Nº 22.520 para el Ministerio de Educación, impone la necesidad de modificar su organización.

Que con el dictado del presente decreto el Ministerio de Educación contará con una estructura que le permitirá administrar, coordinada y racionalmente, los asuntos inherentes a los organismos del Estado que integran su área de competencia, reali-



zando ajustes orgánicos y funcionales concurrentes con la política fijada por el Poder Ejecutivo Nacional en la materia.

Que como consecuencia de la creación de la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa, corresponde modificar la parte pertinente del artículo 1º, del Decreto Nº 22, de fecha 22 de diciembre de 1981, y ordenar su texto a fin de que refleje la nueva composición en la organización del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo con las normas vigentes es necesario establecer la distribución por cargos y horas de cátedra de las partidas correspondientes al Inciso 11 - Personal, dentro de las disponibilidades crediticias asignadas al citado Ministerio para el ejercicio 1983.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del Ministerio de Educación la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa, **modificándose la parte pertinente** del artículo 1º, del Decreto Nº 22, del 22 de diciembre de 1981:

MINISTERIO DE EDUCACION:

I - Subsecretaría de Educación
II - **Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa**

Art. 2º — Apruébase la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cuyo organigrama, misión y funciones y dotación forman parte del presente decreto, como Anexos Ia, Ib, Ic y Id; II; IIIa, IIIb y IIIc respectivamente.

Art. 3º — Deróganse los Decretos números 2.704, del 17|5|68; 699, del 28|2|69; 8.757, del 13|12|72; 8.758, del 13|12|72; 8.759, del 13|12|72; 8.760, del 13|12|72; 8.761, del 13|12|72; 8.762, del 13|12|72; 8.763, del 13|12|72; 8.764, del 13|12|72; 8.765, del 13|12|72; 8.766, del 13|12|72; 8.767, del 13|12|72; 8.768, del 13|12|72; 8.769, del 13|12|72; 8.770, del 13|12|72; 8.771, del 13|12|72; 8.772, del 13|12|72; 8.773, del 13|12|72; 2.495, del 30|3|73; 2.490, del 30|3|73; 2.685, del 6|4|73; 3.343, del 27|4|73; 3.475, del 27|4|73; 3.337, del 27|4|73; 3.338, del 27|4|73; 3.339 del 27|4|73; 1.101, del 24|5|79 y 2.449, del 19|11|80, del área de la Subsecretaría de Educación; 2.686, del 6|4|73, del área de la ex-Subsecretaría de Asuntos Universitarios; 6.914, del 20|10|69; 3.407, del 31|12|70; 8.911, del 19|12|72; 2.484, del 30|3|73, con excepción de lo referido al Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades, y 3.560, del 30|4|73, del área de la ex-Subsecretaría General; 2.142, del 30|12|74, y 235, del 11|2|81, del área Ministro, y 3.948, del 28|12|77.

Art. 4º — Deróganse parcialmente, en lo referido a Cooperación Internacional, los Decretos números 3.557, Anexo III, del 31|12|70, y 2.812, del 3|8|71.

Art. 5º — Deróganse la Resolución Conjunta Nº 49 MCE y SGPN, del 5|5|78, y las Resoluciones números 286, del 21|10|74; 168, del 24|9|75; 177, del 10|10|75; 386, del 2|10|75, y 226, del 27|2|76, del ex-Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 6º — Distribúyense por cargos y horas de cátedra, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo IV del presente decreto, las partidas principales establecidas para el ordenamiento presupuestario para 1983 del Inciso 11 - Personal, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 60 - Ministerio de Educación - Carácter 0 - Administración Central y 1 - Cuentas Especiales.

Art. 7º — Otórgase un plazo de 150 días, desde la aprobación del presente decreto, para que el Ministerio de Educación proponga los proyectos de estructura orgánica de los establecimientos y organismos de su dependencia.

Art. 8º — Exceptúase al Ministerio de Educación, hasta el 31|12|83, de la aplicación del artículo 1º, del Decreto número 669|82, prorrogado por Decreto número 1.685|82, a fin de implementar la estructura que se aprueba por el presente decreto.

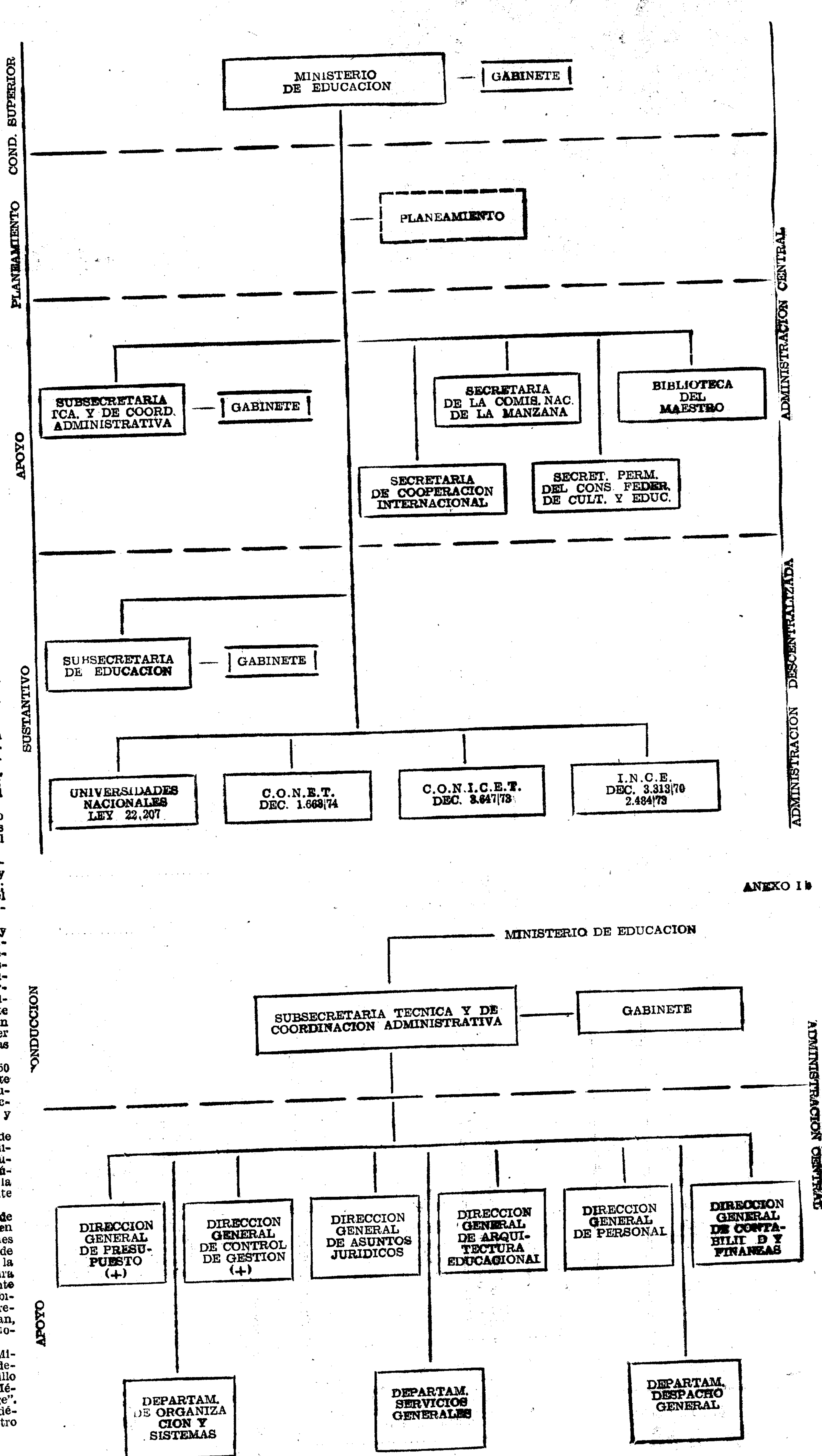
Art. 9º — Exceptúase al Ministerio de **Educación, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, de las disposiciones** del artículo 18, del **Decreto Nº 2.043**, de fecha 23 de setiembre de 1980, para la cobertura de los cargos de la estructura orgánica que se aprueba por el presente decreto, siempre que se realice por reubicación del personal que actualmente revista en las estructuras que se derogan, procedimiento que incluye las promociones que pudieran corresponder.

Art. 10. — Dentro de los 90 días el Ministerio de Educación propondrá la dependencia de la Fundación Miguel Lillo y del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Prof. Dr. José M. Jorge".

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE.
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo IV.



ANEXO Ic

ADMINISTRACION CENTRAL

- MINISTERIO DE EDUCACION
  - SUBSECRETARIA DE EDUCACION
    - GABINETE
    - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR
    - DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA
    - DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL
    - DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA
    - DIRECCION NACIONAL DE EDUC. FISICA, DEPORTES Y RECREACION
    - SUPERINTENDENCIA NAC. DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
    - DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO
    - DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS
    - DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR
    - DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PREPRIMARIA Y PRIMARIA
    - DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION EDUCATIVA (+)
    - CENTRO NACIONAL DE INFORMAC. DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

(+) ORGANOS DE PRIMER NIVEL DE PLANEAMIENTO

CONDUCCION

SUSTANTIVO

ANEXO Id

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR
COLEGIOS NACIONALES Y LICEOS

CAPITAL FEDERAL

Colegio Nacional Nº 1 "Bernardino Rivadavia".
Colegio Nacional Nº 2 "Domingo Faustino Sarmiento".
Colegio Nacional Nº 3 "Mariano Moreno".
Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda".
Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre".
Colegio Nacional Nº 6 "Manuel Belgrano".
Colegio Nacional Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón".
Colegio Nacional Nº 8 "Tte. Gral. Julio A. Roca".
Colegio Nacional Nº 9 "Capitán Gral. Justo J. de Urquiza".
Colegio Nacional Nº 0 "José de San Martín".
Colegio Nacional Nº 11 "Hipólito Yrigoyen".
Colegio Nacional Nº 12 "Reconquista".
Colegio Nacional Nº 13 "Coronel de Marina Tomás Espora".
Colegio Nacional Nº 14 "Juan José Paso".
Colegio Nacional Nº 15 "Revolución de Mayo".
Colegio Nacional Nº 16 "Guillermo Rawson".
Colegio Nacional Nº 17 "Primera Junta".
Colegio Nacional Nº 18 "Dr. Alberto M. Larroque".
Colegio Nacional Nº 19 "Luis Pasteur".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 "José Figueroa Alcorta".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 'Amancio Alcorta".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 "José Manuel Estrada".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 4 "Remedios E. de San Martín".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 5 "Prof. Pascual Guaglianone".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 7 "Domingo F. Sarmiento".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 8 "Esteban Echeverría".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 9 "Dr. Santiago Derqui".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 "Ricardo Rojas".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 12 "Fray Mamerto Esquiú".
Liceo Nacional de Señoritas Nº 11 "Cornelio Saavedra".

BUENOS AIRES

Colegio Nacional "Alte. Guillermo Brown" Adrogué.
Colegio Nacional "Simón Bolívar", Avellaneda.
Colegio Nacional "Esteban Echeverría", Azul.
Colegio Nacional Nº 1, Bahía Blanca.
Colegio Nacional "Mercedes Remedios Escalada de De San Martín", Bolívar.
Colegio Nacional Nº 2, Bahía Blanca.
Colegio Nacional Banfield.
Colegio Nacional "Marcos Sastre", Bragado.
Colegio Nacional "Ing. Adolfo Sourdeax", Bella Vista.
Colegio Nacional "Tte. Gral. N. Levalle", Carhué.
Colegio Nacional Caseros.
Colegio Nacional "José Hernández", Castelar.
Colegio Nacional Daireaux.
Colegio Nacional Carmen de Areco.
Colegio Nacional "Lib. Gral. José de San Martín', Chacabuco.
Colegio Nacional "José Hernández". Chivilcoy.
Colegio Nacional "Cdte. R. E. Goubat". "Ciudad General Güemes".
Colegio Nacional Coronel Dorrego.
Colegio Nacional General Lavalle.
Colegio Nacional General Pinto.
Colegio Nacional "Aristóbulo del Valle", Dolores.
Colegio Nacional General Lamadrid.
Colegio Nacional "José A. Rodríguez", Junín.
Colegio Nacional General Paz.
Colegio Nacional Nº 1 "Tte. Cnel. de Marina Luis Piedrabuena", Lanús.
Colegio Nacional Nº 2 "Dr. H. Pueyrredón", Lanús.
Colegio Nacional Laprida.
Colegio Nacional Henderson.
Colegio Nacional Lobos.
Colegio Nacional "Benito Lynch", La Plata.
Colegio Nacional "Mariano Moreno". Mar del Plata.
Colegio Nacional "Dr. Marcos Paz", Marcos Paz.
Colegio Nacional "Manuel Belgrano" Merlo.
Colegio Nacional "Florentino Ameghino", Mercedes.
Colegio Nacional "Gdor. Mariano Saavedra", Monte Grande.
Colegio Nacional "Dr. Mariano Moreno", Moreno.
Colegio Nacional "José Manuel Estrada" Necochea.
Colegio Nacional Martínez.
Colegio Nacional "Coronel Olavarría" Olavarría.
Colegio Nacional Pehuajó
Colegio Nacional "Almirante Brown" Pergamino.
Colegio Nacional "José M. Estrada", Quilmes.
Colegio Nacional "Esteban Echeverría" Ramos Mejía
Colegio Nacional "Manuel Pardal", Saladillo.
Colegio Nacional Salliqueló.
Colegio Nacional "Hipólito Vieytes', San Antonio de Areco.
Colegio Nacional Nº 2, San Isidro.
Colegio Nacional Nº 1 "Dr. A. Sagarna" San Isidro.
Colegio Nacional Nº 1 "Gral. Tomás Guido", San Martín.
Colegio Nacional Nº 2 "Eduardo Wilde", San Martín.
Colegio Nacional "Justo J. de Urquiza", San Nicolás.
Colegio Nacional Santos Lugares.
Colegio Nacional "Marcos Sastre", Tigre.
Colegio Nacional Tornquist.
Colegio Nacional Trenque Lauquen.
Colegio Nacional "Gral. B. Mitre", Tapalqué.
Colegio Nacional "Nicolás Copérnico", Villa Adelina.
Colegio Nacional "Leandro N. Alem", Vedia.
Colegio Nacional Vicente López.

CATAMARCA

Colegio Nacional "Fidel M. Castro", S. F. del V. de Catamarca.
Liceo Nac. de Srtas. "Dr. Ramón S. Castillo", S. F. del V. de Catamarca.

CORDOBA

Colegio Nacional "José M. Estrada", Almafuerte.
Colegio Nacional Bell Ville.
Colegio Nacional Capilla del Monte.
Colegio Nacional "Dean Funes', Córdoba.
Liceo Nac. de Srtas. "Gral. M. Belgrano", Córdoba.
Colegio Nacional "Pte. Roque S. Peña", Cosquín.
Colegio Nacional, Cruz Alta.
Colegio Nacional "Leopoldo Lugones", Laspiur.
Colegio Nacional "Juan B. Alberdi' Deán Funes.
Colegio Nacional "Coronel Moldes", Coronel Moldes.
Colegio Nacional 'José G. Brochero", Mina Clavero.
Colegio Nacional, Huinca Renancó.
Colegio Nacional, Morteros.
Colegio Nacional, Laboulaye.
Colegio Nacional Nº 1, Río Cuarto.
Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", Jesús María.
Colegio Nacional Nº 2, Río Cuarto.
Colegio Nacional "José Hernández", Río Tercero.
Colegio Nacional "Gral. José de S. Martín", San Francisco.
Colegio Nacional "Dalmacio V. Sársfield". Santa R. de Calamuchita.
Colegio Nacional, Calchín.
Colegio Nacional, Villa María.

CORRIENTES

Colegio Nacional "Gral. San Martín" Corrientes.
Liceo Nac. de Srtas. "B. Gral. Pedro Ferré", Corrientes.
Curuzú Cuatiá.
Colegio Nacional "Juan E. Torrent" Goya.

CHACO

Colegio Nacional, Charata.
Colegio Nacional, Presidencia R. Sáenz Peña.
Colegio Nacional, Resistencia.
Colegio Nacional, Villa Angela.

ENTRE RIOS

Colegio Nacional, Basavilbaso.
Colegio Nacional, C. del Uruguay.
Colegio Nacional, Concordia.
Colegio Nacional, Nueva Ciud. Federación.
Colegio Nacional, Diamante.
Colegio Nacional, Gualeguaychú.
Colegio Nacional, Gobernador Racedo.
Colegio Nacional, La Paz.
Colegio Nacional "Dr. A. Sagarna", Nogoyá.
Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", Paraná.
Liceo Nac. de Srtas. "P. A. de Sarmiento", Paraná.
Colegio Nacional "Dr. L. R. Mac Kay Rosario del Tala.
Colegio Nacional, Urdinarrain.
Colegio Nacional, Santa Elena.
Colegio Nacional, Villa Elisa.
Colegio Nacional "José M. Estrada", Villa Bovril.
Colegio Nacional, Villa Larroque.

FORMOSA

Colegio Nacional "Gob. J. J. Silva", Formosa.

JUJUY

Ciclo Básico, Abra Pampa.
Colegio Nacional "Dr. E. Casanova". Tilcara.
Colegio Nacional Nº 3, San Salvador.



Colegio Nacional Nº 1 "T. S. Bustamante", San Salvador.
Colegio Nacional Nº 2 "Armada Argentina", San Salvador.

LA PAMPA

Colegio Nacional, Eduardo Castex.
Colegio Nacional, General Acha.
Colegio Nacional, General Pico.
Colegio Nacional "Cap. J. de San Martín", Santa Rosa.

LA RIOJA

Colegio Nacional "Obispo A. Bazán y Bustos", Tama.
Colegio Nacional, Vinchina.
Colegio Nacional, Anillaco.
Colegio Nacional "C. Sánchez y Oviedo", Aimogasta.
Colegio Nacional, Malanzan.
Colegio Nacional "J. V. González", La Rioja.
Ciclo Básico, Villa Mazan.

MENDOZA

Colegio Nacional, Guaymallén.
Colegio Nacional, Tupungato.
Colegio Nacional "Agustín Alvarez", Mendoza.
Liceo Nac. de Srtas. "Alfredo Bufano", Mendoza.
Colegio Nacional "Manuel I. Molina", San Rafael.

MISIONES

Colegio Nacional, Oberá.
Colegio Nacional Nº 1 "M. de Moussy", Posadas.
Colegio Nacional Nº 2, Posadas.

RIO NEGRO

Colegio Nacional "Dr. Angel Gallardo", San Carlos de Bariloche.
Colegio Nacional "Perito Moreno", Choele Choel.
Colegio Nacional "Rep. Dominicana", Fuerte Gral. Roca.
Colegio Nacional, Viedma.
Colegio Nacional, Villa Regina.

SALTA

Colegio Nacional, General Güemes.
Ciclo Básico Secundario, Campo Quijano.
Colegio Nacional, Cachi.
Colegio Nacional, Embarcación.
Colegio Nacional "Manuel A. Castro", Salta.

SAN JUAN

Colegio Nacional, General San Martín.
Colegio Nacional, Angaco.
Colegio Nacional, Villa Aberastain.
Colegio Nacional "Mons. Dr. P. Cabrera", San Juan.
Colegio Nacional, Albardón.
Colegio Nacional, Rawson.
Colegio Nacional, Valle Fértil.
Liceo Nac. de Srtas. "P. A. de Sarmiento", San Juan.
Colegio Nacional, Rivadavia.

SAN LUIS

Colegio Nacional "Gral. M. Belgrano", La Toma.
Colegio Nacional "Juan E. Pedernera", Mercedes.
Colegio Nacional "Juan C. Lafinur", San Luis.

SANTA FE

Colegio Nacional "F. Ameghino", Cañada de Gomez.
Colegio Nacional, Vera.
Colegio Nacional, Laguna Paiva.
Colegio Nacional, Moisés Ville.
Colegio Nacional "Luisa R. de Barreiro", Rafaela.
Colegio Nacional Nº 1 "D. F. Sarmiento", Rosario.
Colegio Nacional Nº 2 "Gral. J. de San Martín" Rosario.
Liceo Nac. de Srtas. "B. Rivadavia", Rosario.
Colegio Nacional, Rufino.
Colegio Nacional "Mariano Moreno', San Genaro.
Colegio Nacional "San Lorenzo", San Lorenzo.
Colegio Nacional "S. de Iriondo, Santa Fe
Liceo Nac. de Srtas. Santa Fe.
Colegio Nacional. Sunchales.
Colegio Nacional "J. B. Alberdi", Venado Tuerto.
Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", Villa Cañás.

SANTIAGO DEL ESTERO

Colegio Nacional "A. Rojas", Santiago del Estero.
Ciclo Básico "Barrio Ejérc. Argentino", Santiago del Estero.

TIERRA DEL FUEGO

Colegio Nacional "José Martí", Ushuaia.

TUCUMAN

Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", Aguilares.
Colegio Nacional "B. Mitre", San Miguel de Tucumán.
Liceo Nac. de Srtas. "R. E. de San Martín", San Miguel de Tucumán.
Colegio Nacional "Lib. Gral. San Martín", Tafí Viejo .

ESCUELAS NACIONALES NORMALES SUPERIORES

CAPITAL FEDERAL

Esc. Nac. Norm. Superior de Profesorado Nº 1 "Pte. R. Sáenz Peña".
Esc. Nac. Norm. Superior de Profesorado Nº 2 "Mariano Acosta".
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 3 "Bernardino Rivadavia".
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 4 "Estanislao Zeballos".
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 5 "Gral. Martín M. Güemes".
Esc. Nac. Norm. Superior de Profesorado Nº 6 "Vicente L. y Planes".
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 7 "José María Torres".
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 8 "Pte. Julio A. Roca".
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 9 "Domingo F. Sarmiento".
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 10 "Juan Bautista Alberdi".
Esc. Nac. Norm. Superior de Maestras en Lenguas Vivas "J. F. Kennedy".
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 11 "Ricardo Levene".

BUENOS AIRES

Esc. Nac. Norm. Superior "S. Bolívar" Arrecifes.
Esc. Nac. Norm. Superior "M. Sastre" Baradero.
Esc. Nac. Norm. Superior "Gral. J. S. Martín", Carlos Casares.
Esc. Nac. Norm. Superior "José M. Estrada", Coronel Pringles.
Esc. Nac. Norm. Superior, "Coronel Suárez".
Esc. Nac. Norm. Superior, Lobería.
Esc. Nac. Norm. Superior "Manuel Dorrego", Morón.
Esc. Nac. Norm. Superior, Punta Alta.
Esc. Nac. Norm. Superior "Fray M. Esquiú", San Andrés de Giles.
Esc. Nac. Norm. Superior "D. F. Sarmiento", San Miguel.
Esc. Nac. Norm. Superior "Almafuerte", Alejandro Korn.
Esc. Nac. Norm. Superior, Tres Arroyos.
Esc. Nac. Norm. Superior, Zárate.
Esc. Nac. Norm. Superior "Prof. P. Alemandri", Avellaneda.
Esc. Nac. Norm. Superior "D. F. Sarmiento", Ayacucho.
Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof "B. Rivadavia", Azul.
Esc. Nac. Norm. Superior de Profesorado, Bragado.
Esc. Nac. Norm. Superior "José M. Estrada", Cañuelas.
Esc. Nac. Norm. Superior "Dr. Eduardo Costa", Campana.
Esc. Nac. Norm. Superior "M. Etchegaray", Ciudad Gral. M. de Güemes.
Esc. Nac. Norm. "25 de Mayo", Carlos Tejedor.
Esc. Nac. Norm. Superior "D. F. Sarmiento", Chacabuco.
Esc. Nac. Norm. Superior "D. F. Sarmiento", Chivilcoy.
Esc. Nac. Norm. Superior, Colón.
Esc. Nac. Norm. Superior "V. E Montes", Dolores.
Esc. Nac. Norm. "Domingo F. Sarmiento", General Madariaga.
Esc. Nac. Norm. Sup. Prof. "Tte. Cnel. D. Tassi", Junín.
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 1 "Mary O'Graham", La Plata.
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 2 "Dardo Rocha", La Plata.
Esc. Nac. Norm. Superior Nº 3 "Almafuerte" La Plata.
Esc. Nac. Norm. Superior "D. F. Sarmiento", Las Flores.
Esc. Nac. Norm. Sup. Prof. "A. Lincoln", Lincoln.
Esc. Nac. Norm. Superior "A. Mentruyt", Bánfield.
Esc. Nac. Norm. Superior "General Viamonte".
Esc. Nac. Norm. Superior "F. Ameghino", Luján.
Esc. Nac. Norm. Superior, Maipú.
Esc. Nac. Norm. Superior "J. J. de Urquiza", Mercedes.
Esc. Nac. Norm. "José Manuel Estrada", Olavarría.
Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof. "Dr. R. S. Naón", Pehuajó.
Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof. "J. V. González", Pergamino.
Esc. Nac. Norm. Superior "Guillermo Brown", Quilmes.
Esc. Nac. Norm. Superior "N. Avellaneda", Rojas.
Esc. Nac. Norm. Superior "J. de San Martín", Salto.
Esc. Nac. Norm. Superior "Gral. J. G. Artigas" San Fernando.
Esc. Nac. Norm. Superior de Profesorado, San Justo.
Esc. Nac. Norm. Superior "E. U. de América", San Martín.
Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof. "R. Obligado"', San Nicolás.
Esc. Nac Norm. Superior "F. C. Rodríguez", San Pedro.
Esc. Nac. Norm. Superior "Gral. J. S. Martín"', Tandil.
Esc. Nac. Norm. Superior "A. E. Díaz", Veinticinco de Mayo.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup., Chascomús.
Esc. Nac. Norm. Superior, Nueve de Julio.

CATAMARCA

Esc. Nac. Norm. Superior Nº 2 "C. J. Armstrong", S. F. del V. de Catamarca.
Esc. Nac. Norm. Superior "R. de Venezuela", Andalgalá.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "Gob. J. Cubas", San Isidro.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "Abel Costa", Santa María.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Superior, Tinogasta.

CORDOBA

Esc. Nac. Norm. Superior, Alta Gracia.
Esc. Nac. Norm. Superior, Marcos Juárez.
Esc. Nac. Norm. Superior, La Falda.
Esc. Nac. Normal "José M. Estrada" Alcira Gigena.
Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof. "J. F. Alcorta", Bell Ville.
Esc. Nac. Normal Nº 2, Córdoba.
Esc. Nac. Nom. Sup. de Prof. "A. Carbó", Córdoba.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Justo J. de Urquiza", Río Cuarto.
Esc. Nac. Normal Super. de Prof. "N. Avellaneda", San Francisco.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Dr. D. Vélez Sársfield". Villa Dolores.
Esc. Nac. Norm. Sup., Villa del Totoral.
Esc. Norm Mtros Nac. Reg. Sup. Prof. "R. Perú". Cruz del Eje.
Esc. Nac. Norm. Sup., Corral de Bustos.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Dalmacio Vélez Sársfield". Las Varillas.

CORRIENTES

Esc. Nac. Norm. Superior "R. J. Cárcano". Monte Caseros.
Esc. Nac. Norm. Sup. Nº 1 "J. M. Estrada", Corrientes.
Esc. Nac. Norm. Sup. Nº 2 "Dr. Juan Pujol". Corrientes.
Esc. Nac. Norm. Superior, Empedrado.
Esc. Nac. Norm. Superior "Dr. A. Ferreira". Esquina.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Alte. G. Brown" General Paz.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Mariano I. Loza" Goya.
Esc. Nac. Norm. Sup. "R. E. de San Martín" La Cruz.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Manuel F. Mantilla" Mercedes.
Esc. Nac. Norm. Superior. Santa Lucía.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Prof. V. Mercante". Santo Tomé.
Esc. Nac. Norm. Superior. Saladas.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "V. Virasoro" Paso de los Libres.
Esc. Nac. Normal Sup. "República de Cuba", Bella Vista.

CHACO

Esc. Nac. Norm. Superior, Quitilipi.
Esc. Nac. Normal Super. "Sarmiento" Resistencia.

CHUBUT

Esc. Nac. Normal Super. "Perito F. P. Moreno". Comodoro Rivadavia.
Esc. Nac. Norm. Superior, Trelew.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Rep. de Costa Rica", Esquel.

ENTRE RIOS

Esc. Nac. Norm. Sup. "M. Leguizamón" Villaguay.
Esc. Nac. Norm. "Rep. Oriental del Uruguay". Colón.
Esc. Nac Normal Sup. de Prof. "M. Moreno". Concepción del Uruguay.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Domingo F. Sarmiento" Concordia.
Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof. "E. A. Bavio". Gualeguay.
Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof. "O. V. Andrade". Gualeguaychú.
Esc. Nac. Norm. Sup. "José M. Torres" Paraná.
Esc. Nac. Norm. Superior, "San José de Feliciano".
Esc. Nac. Norm. Sup. "Osvaldo Magnasco". Victoria.
Esc. Nac. Norm. Superior, Villa Viale.

FORMOSA

Esc. Mtros. Nac. Sup. "Rep. del Paraguay", Formosa.

JUJUY

Esc. Nac. Norm. Sup. "Gendarmería Nacional", La Quiaca.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Gral. San Martín". Lib. Gral. San Martín.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Juan I. Gorriti" San Salvador de Jujuy.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Gral. J. de San Martín". San Pedro.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "R. de Bolivia", Humahuaca.

LA PAMPA

Esc. Nac. Norm. Sup. "Tte. Gral. J. A. Roca", Santa Rosa.

LA RIOJA

Esc. Nac. Norm. Sup. "J. V. González". Chilecito.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Juan F. Quiroga", Chepes.
Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof. "Pedro I. de Castro Barros", La Rioja.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "R. de Haití", Olta.

MENDOZA

Esc. Nac. Norm. Sup. "Gral. J. de San Martín" General San Martín.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Tomás G. Cruz" Mendoza.
Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof. "Mercedes T. de San Martín de Balcarce" San Rafael.
Esc. Nac Normal Sup. "Gral. T. de Luzuriaga", Tunuyán.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "R. de Chile", Rivadavia.

MISIONES

Esc. Nac. Norm. Sup. "Mariano Moreno", Apóstoles.
Esc. Nac. Normal Sup. "E. Unidos del Brasil", Posadas.

NEUQUEN

Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "República de Nicaragua", Zapala.

RIO NEGRO

Esc. Nac. Norm. "Ing. E. I. Schieroni" Viedma.

SALTA

Esc. Nac. Norm. Sup. "Juan C. Dávalos", Metán.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Gral. M. Belgrano", Salta.
Esc. Nac. Norm. Superior, Cafayate.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "República de Colombia", Rosario de la Frontera.

SAN JUAN

Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof. "D. F. Sarmiento", San Juan.
Esc. Normal Mtros. Nac. Reg. Sup. de Prof., Caucete.
Esc. Normal Mtros. Nac. Reg. Super. "Fray Justo Sta. María de Oro", Jachal.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. "Gral. S. Martín", San Juan.

SAN LUIS

Esc. Nac. Norm. Sup. "Dr. Juan Llerena", San Luis.
Esc. Nac. Norm. Sup. "P. Domínguez de Bazán", San Luis.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "Sarmiento", San Fco del Monte de Oro.

SANTA FE

Esc. Nac. Norm. Sup. "Mariano Moreno", Armstrong.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Mariano Moreno", San Cristóbal.
Esc. Nac. Norm. Superior. Alcorta.
Esc. Nac. Norm. Sup. "D. F. Sarmiento", Esperanza.
Esc. Nac. Norm. Sup. Nº 1 "Dr. N. Avellaneda", Rosario.
Esc. Nac. Norm. Sup. Nº 2 "Juan M. Gutiérrez", Rosario.
Esc. Nac. Norm. Sup. Nº 3 "Mariano Moreno". Rosario.
Esc. Nac. Norm. Superior "San Jorge".
Esc. Nac. Norm. Sup. "Rep. de Méjico", San Justo.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Gral. J. de San Martín". Santa Fe.

SANTA CRUZ

Esc. Nac. Norm. Sup. "Rep. de Guatemala", Río Gallegos.

SANTIAGO DEL ESTERO

Esc. Nac. Norm. Sup. de Prof. "M. Belgrano", Santiago del Estero.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "República del Ecuador". Frías.
Esc. Norm. Mtros. Nac. Reg. Sup. "Dr. Jos B. Gorostiaga", La Banda.

TUCUMAN

Esc. Nac. Norm. Sup. "Gral. J. A. Roca", Monteros.
Esc. Nac. Norm. Sup. "F. Ameghino", Juan B. Alberdi.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Juan B. Alberdi", San Miguel de Tucumán.
Esc. Nac. Norm. Sup. "Manuel Belgrano", Simoca.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO

CAPITAL FEDERAL

Esc. Nac. Comercio Nº 1 "J. V. González".
Escuela Nacional de Comercio Nº 2 "Antonio Mermejo".
Escuela Nacional de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes".
Escuela Nacional de Comercio Nº 4 "Fernández Moreno".
Escuela Nacional de Comercio Nº 5 "José de San Martín".
Escuela Nacional de Comercio Nº 6 "América".
Escuela Nacional de Comercio Nº 7 "Manuel Belgrano".
Escuela Nacional de Comercio Nº 8 "Patricias Argentinas".
Escuela Nacional de Comercio Nº 9 "Dr. José Ingenieros".
Escuela Nacional de Comercio Nº 10 "Islas Malvinas".
Escuela Nacional de Comercio Nº 11 "Dr. José Peralta".
Escuela Nacional de Comercio Nº 12 "S. S. Juan XXIII".
Escuela Nacional de Comercio Nº 15 "Dra. Cecilia Grierson".
Escuela Nacional de Comercio Nº 16 "Gabriela Mistral".
Escuela Nacional de Comercio Nº 17 "Sta. María de los Buenos Aires".
Escuela Nacional de Comercio Nº 18 "Reina de Suecia".
Escuela Nacional de Comercio Nº 19 "Juan Montalvo".
Escuela Nacional de Comercio Nº 20 "Dr. Juan A. García".
Escuela Nacional de Comercio Nº 21 "Cap. Navío H. Bouchard".
Escuela Nacional de Comercio Nº 22 "G. A. Martínez Zuviría".
Escuela Nacional de Comercio Nº 23 "Dr. Luis Agote".
Escuela Nacional de Comercio Nº 24 "Dalmacio V. Sársfield".
Escuela Nacional de Comercio Nº 25 "Sgo. de Liniers y Bremond".

Escuela Nacional de Comercio Nº 26 "Don Enrique de Vedia".
Escuela Nacional de Comercio Nº 27 "Antártida Argentina".
Escuela Nacional de Comercio Nº 28 "Abraham Lincoln".
Escuela Nacional de Comercio Nº 29 "Marina Mercante Argentina".
Escuela Nacional de Comercio Nº 30 "Dr. Esteban A. Gazcón".
Escuela Nacional de Comercio Nº 31 "Naciones Unidas".
Escuela Nacional de Comercio Nº 32 "José León Suárez".
Escuela Nacional de Comercio Nº 33 "Maipú".
Escuela Nacional de Comercio Nº 34 "Mons. Miguel de Andrea".
Escuela Nacional de Comercio Nº 35.
Escuela Nacional de Educación Media para Adultos (Orient. Com.).

BUENOS AIRES

Esc. Nac. Comercio "E. M. Simonetti", Ameghino.
Esc. Nac. Comercio "Cap. Fgta. C. E. Moyano", Adrogué.
Esc. Nac. Comercio "Pablo A. Pizzurno", Alberti
Esc. Nac. Comercio Nº 1 "D. V. Sársfield", Avellaneda.
Esc. Nac. Comercio Nº 2 "Roberto J. Noble" Avellaneda.
Esc. Nac. Comercio "Balcarce", Balcarce.
Esc. Nac. Comercio Aldo Bonzi.
Esc. Nac. Comercio "Juana Berisso", Baradero.
Esc. Nac. Comercio, Castelli.
Esc. Nac. Comercio, Bragado.
Esc. Nac. Comercio "Dr. José J. Suárez", Chivilcoy
Esc. Nac. Comercio "General Villegas", General Villegas.
Esc. Nac. Comercio "Marcelino I. Freyre", Guamini
Esc. Nac. Comercio, José C. Paz.
Esc. Nac. Comercio "Florencio Varela", Florencio Varela.
Esc. Nac. Comercio, Junín.
Escuela Nac. Comercio "D. F. Sarmiento", Dudignac.
Esc. Nac. Comercio Nº 1, Lanús.
Esc. Nac. Comercio "Lib. Gral. San Martín", La Plata.
Esc. Nac. Comercio "Benito Juárez", Juárez.
Esc. Nac. Comercio "Adelina D. M. de Bértola", Luján.
Esc. Nac. Comercio Nº 1, Mar del Plata.
Esc. Nac. Comercio "Dr. F. J. Muñiz", Monte Grande.
Esc. Nac. Comercio "Dr. José M. Estrada", Morón.
Esc. Nac. Comercio, Monte.
Esc. Nac. Comercio, Monte Chingolo.
Esc. Nac. Comercio "John F. Kennedy", General Alvear.
Esc. Nac. Comercio González Catán.
Esc. Nac. Comercio "Cnel. Alvaro Barros", Olavarría.
Esc. Nac. Comercio Olavarría (Sierras Bayas).
Esc. Nac. Comercio, Pila.
Esc. Nac. Comercio "Esteban Echeverría", Pergamino.
Esc. Nac. Comercio "Tratado del Pilar", Pilar.
Esc. Nac. Comercio, Pigüé.
Esc. Nac. Comercio "Tristán A. Rodríguez", Berazategui.
Esc. Nac. Comercio "Independencia del Perú", Quilmes.
Esc. Nac. Comercio "Juan B. de La Salle", Ramos Mejía.
Esc. Nac. Comercio "Juan N. Madero", San Fernando.
Esc. Nac. Comercio "Dr. Manuel Obarrio", San Isidro.
Esc. Nac. Comercio "Juana Manso", San Miguel.
Esc. Nac. Comercio, San Pedro.
Esc. Nac. Comercio, San Vicente.
Esc. Nac. Comercio "Fuerte de la Independencia", Tandil.
Esc. Nac. Comercio "Tomás Espora", Temperley.
Esc. Nac. Comercio "Manuel Belgrano", Villa Ballester.

CATAMARCA

Esc. Nac. Comercio "Barrio Libertador II", S. Fdo. del V. Catamarca.
Esc. Nac. Comercio "Ejército los Andes", Belén.
Esc. Nac. Comercio "Jorge Newbery", S. Fdo. del V. Catamarca.

CORDOBA

Esc. Nac. Comercio, Leones.
Esc. Nac. Comercio "Manuel Belgrano", Cruz del Eje.
Esc. Nac. Comercio, La Carlota.
Esc. Nac. Comercio, Marcos Juárez.
Esc. Nac. Comercio "Fray Mamerto Esquiú", Río Cuarto.
Esc. Nac. Comercio, Río Tercero.
Esc. Nac. Comercio, Oliva.
Esc. Nac. Comercio, Brikmann.

CORRIENTES

Esc. Nac. Comercio "Manuel Belgrano", Corrientes.
Esc. Nac. Comercio "Dr. Roberto L. Alvarado", Goya.
Esc. Nac. Comercio "Jorge Newbery" Mburucuyá.

CHACO

Esc. Nac. Comercio Nº 1, Resistencia.
Esc. Nac. Comercio Nº 2, Resistencia

CHUBUT

Esc. Nac Comercio, Puerto Madryn.
Esc. Nac. Comercio, Rawson.
Esc. Nac. Comercio, Trelew.

ENTRE RIOS

Esc. Nac. Comercio "Prof. G. Victorín", Concordia.
Esc. Nac. Comercio, Chajarí.
Esc. Nac. Comercio "Celestino Marcó", Gualeguay.
Esc. Nac. Comercio, Federal.
Esc. Nac. Comercio, Holt - Ibicuy.
Esc. Nac. Comercio Nº 2, Paraná.
Esc. Nac. Comercio "Dr. Zaba Z. Hernández", Hernández.
Esc. Nac. Comercio Nº 1 "Justo J. Urquiza", Paraná.
Esc. Nac. Comercio, Villa Domínguez.
Esc. Nac. Comercio Victoria.

FORMOSA

Esc. Nac. Comercio "Gral. J. de S. Martín", Clorinda.
Esc. Nac. Comercio, Las Lomitas.
Esc. Nac. Comercio Nº 1 Formosa.
Esc. Nac. Comercio Nº 2, Formosa.

JUJUY

Esc. Nac. Comercio Nº 2 "Islas Malvinas", San Salvador de Jujuy.
Esc. Nac. Comercio "Dr. J. Ingenieros", San Pedro.
Esc. Nac. Comercio Nº 1, Ciudad Perico.
Esc. Nac. Comercio Nº 1, San Salvador de Jujuy.
Esc. Nac. Comercio Nº 2, Perico del Carmen.

LA PAMPA

Esc. Nac. Comercio, Realicó.

LA RIOJA

Esc. Nac. Comercio "Mary O' Graham", El Milagro.
Esc. Nac. Comercio "General Belgrano", Chamical.
Esc. Nac Comercio Nº 1, La Rioja.
Esc. Nac. Comercio Nº 2, La Rioja.
Esc. Nac. Comercio "Brig. Juan F. Quiroga", Chilecito.

MENDOZA

Esc. Nac. Comercio "Tte. Gral. Pedro E. Aramburu", General Alvear.
Esc. Nac. Comercio, General Las Heras.
Esc. Nac. Comercio "José M. Estrada", General San Martín.
Esc. Nac. Comercio, Las Catitas.
Esc. Nac. Comercio "Manuel Belgrano", Godoy Cruz.
Esc. Nac. Comercio "Martín Güemes", Luján de Cuyo.
Esc. Nac. Comercio "Gral. Las Heras", Mendoza.
Esc. Nac. Comercio, Palmira.
Esc. Nac. Comercio, Rivadavia.
Esc. Nac. Comercio Nº 2, San Rafael.
Esc. Nac. Comercio, Medran
Esc. Nac. Comercio, General Gutiérrez.
Esc. Nac. Comercio Nº 1 "Rep. del Perú", San Rafael.
Esc. Nac. Comercio, Bowen.

MISIONES

Esc. Nac. Comercio, Eldorado.
Esc. Nac. Comercio "Lib. Gral. S. Martín", Posadas.

NEUQUEN

Esc. Nac. de Comercio Plaza Huincul.
Esc. Nac. de Comercio "Gral. S. Martín", Neuquén.

SALTA

Esc. Nac. de Comercio Nº 2 "V. de La Plaza", Salta.
Esc. Nac. de Comercio, Orán.
Esc. Nac. de Comercio Nº 1 "Dr. A. Güemes", Salta.

SAN JUAN

Esc. Nac. de Comercio "S. C. Cortinez", San Juan.

SAN LUIS

Esc. Nac. de Comercio "Tte. Manuel Félix Origone", Justo P. Daract.
Esc. Nac. de Comercio "Juan E. Pedernera", San Luis.
Esc. Nac. de Comercio "Benito Juárez", Mercedes.

SANTA CRUZ

Esc. Nac. de Comercio, Puerto Deseado.

SANTA FE

Esc. Nac. de Comercio "M. Belgrano", Armstrong.
Esc. Nac. de Comercio "Gral. S. Martín", Ceres.
Esc. Nac. de Comercio "D. F. Sarmiento", Chañar Ladeado.
Esc. Nac. de Comercio, Granadero Baigorria.
Esc. Nac. de Comercio "Dr. P. Tiscornia", Firmat.
Esc. Nac. de Comercio, Gálvez.
Esc. Nac. de Comercio, Alvarez.
Esc. Nac. de Comercio, Elortondo.
Esc. Nac. de Comercio, Rafaela.
Esc Nac de Comercio, Reconquista.
Esc. Nac. de Comercio "C. Candelaria", Casilda.
Esc. Nac. de Comercio Nº 1 "M. Belgrano", Rosario.
Esc. Nac. de Comercio "Gral. S. Martín", Barrancas.
Esc. Nac. de Comercio Nº 2 "J. J. Urquiza", Rosario.
Esc. Nac. de Comercio "J B. Alberdi", Arroyo Seco.
Esc. Nac. de Comercio Nº 3 "Gral. L. Heras", Rosario.
Esc. Nac. de Comercio. San Justo.
Esc. Nac. de Comercio Nº 4 "L. M. Drago", Rosario.
Esc. Nac. de Comercio "D. G. Silva", Santa Fe.
Esc. Nac. de Comercio, Las Parejas
Esc. Nac. de Comercio "J. P. de Rivadavia", Santa Fe.
Esc. Nac. de Comercio, Santo Tomé.
Esc. Nac. de Comercio "P. Pizzurno", Melincué.
Esc. Nac. de Comercio, Totoras.
Esc. Nac. de Comercio "M. Moreno", Acebal.
Esc. Nac. de Comercio, San Gregorio.

SANTIAGO DEL ESTERO

Esc. Nac. de Comercio "T. de Río Hondo", Río Hondo.
Esc. Nac. de Comercio "A. Ferreyra", Santiago del Estero.
Esc. Nac. de Comercio. Sumampa.
Esc. Nac. de Comercio - Barrio Mishky Mayu, La Banda.

TUCUMAN

Esc. Nac. de Comercio "R. de Panamá", Concepción.
Esc. Nac. de Comercio "Gral. S. Martín", Monteros.
Esc. Nac. de Comercio, Famaillá.
Esc. Nac. de Comercio Nº 1 "M. Belgrano", San Miguel de Tucumán.
Esc. Nac. de Comercio, Los Ralos.
Esc. Nac de Comercio, Acheral.
Esc. Nac. de Comercio Nº 2, San Miguel de Tucumán.
Esc. Nac. de Comercio Nº 3 "12 de Octubre", San Miguel de Tucumán.
Esc. Nac. de Comercio Nº 4, San Miguel de Tucumán.
Esc. Nac. de Comercio, Villa Burruyacu.

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR

CAPITAL FEDERAL

Instituto Nac. Superior del Profesorado "J. V. González".
Instituto Nac. Superior del Prof. en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández".
Instituto Nac. del Profesorado de Jard. de Infantes "Sara C. de Eccleston" y Jardín de Infancia "Mitre".

BUENOS AIRES

Instituto Nac. del Profesorado de Jardín de Infantes "M. Lasala y Riglos", Moreno.

CORDOBA

Instituto Nac. de Profesorado en Letras "Mariano Moreno", Bell Ville.

ENTRE RIOS

Instituto Nac. del Profesorado Secundario, Paraná.

JUJUY

Instituto Nac. del Profesorado Secundario, San Salvador de Jujuy.

SANTA FE

Instituto Nac. Superior del Profesorado, Rosario.

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

CAPITAL FEDERAL

Escuela Especial Nº 1 y de Prolongación Nº 1.
Escuela de Capacitación Laboral Nº 1 para Mogólicos.
Escuela Especial Nº 2 y de Prolongación Nº 2.
Escuela Especial Nº 3 y de Prolongación Nº 3.
Escuela de Capacitación Laboral Nº 3 para Minorados.
Escuela Especial Nº 4 y de Prolongación Nº 4.
Escuela Especial Nº 5.
Escuela Especial Nº 6 y de Prolongación Nº 6.
Escuela Especial Nº 7.
Escuela Especial Nº 8 —Domiciliaria—.
Escuela Especial Nº 9 para Mogólicos.
Escuela Especial Nº 11 "Dr. Aquiles Gareso".
Escuela Especial Nº 14.
Escuela Especial Nº 16.
Escuela Especial Nº 18 "Cecilia M. Estrada de Cano".
Escuela de Educación Especial Nº 21.
Escuela de Educación Especial Nº 22.
Escuela de Educación Especial Nº 25.
Escuela de Aprendizaje Industrial para Ciegos "Fco. Gatti".
Escuela para Ciegos Adultos "General San Martín".
Escuela para Ciegos "Santa Cecilia".
Escuela de Preservación Visual para Ambliopes.
Escuela para Sordomudos "Osvaldo Magnasco".
Escuela para Sordomudos "Profesor Bartolomé Ayrolo".
Instituto Superior de Pedagogía Diferenciada.
Banda Sinfónica de Ciegos.
Coro Polifónico de Ciegos.

BUENOS AIRES

Escuela Para Ciegos "Manuel Belgrano", San Isidro.

CATAMARCA

Escuela para Sordomudos, San Fdo. del Valle.
Escuela Especial Nº 10 y de Capacitación Nº 10, San Fdo. del Valle.

CORDOBA

Escuela de Educación Especial Nº 17, Cruz Alta.
Escuela de Educación Especial Nº 19, Córdoba.
Escuela de Educación Especial Nº 20, Villa María.

CHUBUT

Escuela de Capacitación Laboral Nº 2, para Minorados, Comodoro Rivadavia.
Escuela Especial Nº 12 "General Mosconi", Comodoro Rivadavia.
Escuela Especial Nº 13, Puerto Madryn.

JUJUY

Escuela de Educación Especial Nº 23, San Salvador de Jujuy.

SALTA

Escuela Especial Nº 15 "Nichelson", Campo Vespucio.

SAN JUAN

Escuela para Sordomudos, San Juan.

SAN JUAN

Escuela de Educación Especial y de Capacitación Laboral Nº 4, Santa Fe.
Escuela de Educación Especial Nº 24, Firmat.

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

CAPITAL FEDERAL

Escuela Nacional de Cerámica.
Escuela Nacional de Cerámica "Fernando Arranz".
Escuela Nacional de Arte Dramático.
Escuela Nacional Superior de Diseño.
Escuela Nacional de Bellas Artes "E. de la Cárcova".
Escuela Nacional de Bellas Artes "M. Belgrano".
Escuela Nacional de Bellas Artes "Lola Mora".
Escuela Nacional de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia".
Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón".
Bachillerato de Arte Nº 1.
Bachillerato de Arte Nº 2.
Bachillerato de Arte Nº 3.
Bachillerato de Arte Nº 4.
Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo".
Escuela Nacional de Música "Juan Pedro Esnaola".
Escuela Nacional de Danzas Nº 1.
Escuela Nacional de Danzas Nº 2.
Escuela Nacional de Danzas.
Bachillerato de Arte Nº 6.

BUENOS AIRES

Bachillerato de Arte Nº 5, Lanús.
Escuela Nacional de Bellas Artes "Luciano Fortabat", Azul.
Centro Polivalente, Ezeiza.
Centro Polivalente, Mar del Plata.
Centro Polivalente, San Fernando.
Centro Polivalente, Tandil.
Centro Polivalente, Mercedes.

CORDOBA

Centro Polivalente, Bell Ville.

FORMOSA

Centro Polivalente, Formosa.

JUJUY

Centro Polivalente, San Salvador de Jujuy.
Centro Polivalente, San Pedro.

LA PAMPA

Centro Polivalente, Santa Rosa.

LA RIOJA

Centro Polivalente, La Rioja.

MENDOZA

Centro Polivalente, Mendoza.

MISIONES

Centro Polivalente, Oberá.

SALTA

Centro Polivalente, Salta.

SAN JUAN

Centro Polivalente, San Juan.

SAN LUIS

Centro Polivalente, Merlo.
Centro Polivalente, San Luis.

SANTA CRUZ

Centro Polivalente, Río Gallegos.

SANTA FE

Escuela Nacional de Arte Dramático, Rosario.
Escuela Nacional de Música, Rosario.
Escuela Nacional de Danzas, Rosario.

SANTIAGO DEL ESTERO

Academia Nacional de Bellas Artes del Norte "Juan Yapari", Santiago del Estero.

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

CAPITAL FEDERAL

Centro Nacional de Educación Física Nº 3.
Centro Nacional de Educación Física Nº 4.
Instituto Nacional de Deportes.
Instituto Nac. de Educación Física "Dr. Enrique Romero Brest"

BUENOS AIRES

Centro Nacional de Educ. Física Nº 2, Caseros.
Centro Nacional de Educ. Física Nº 1, Valentín Alsina.
Centro Nacional de Educ. Física Nº 23, Junín.
Centro Nacional de Educ. Física Nº 13, San Fernando.
Inst. Nacional de E. Física "Gral. Manuel Belgrano", San Fernando.

CATAMARCA

Centro Nacional de Educ. Física Nº 5, "Vicecomodoro Vicente Andrada", Catamarca.
Instituto Nacional de Educ. Física, Catamarca.

CORDOBA

Centro Nacional de Educ. Física Nº 11, Río Cuarto.
Centro Nacional de Educ. Física Nº 15, San Francisco.

CORRIENTES

Centro Nacional de Educ. Física Nº 7, Corrientes.
Centro Nacional de Educ. Física Nº 22, Paso de los Libres.

ENTRE RIOS

Centro Nacional de Educ. Física Nº 21, Concordia.
Centro Nacional de Educ. Física Nº 12, C. del Uruguay.
Centro Nacional de Educ. Física Nº 9, Paraná.
Centro Nacional de Educ. Física Nº 10, Gualeguay.
Instituto Nac. de Educación Física, Gualeguay.

FORMOSA

Centro Nacional de Educ. Física Nº 16, Formosa.

LA RIOJA

Centro Nacional de Educ. Física Nº 5, La Rioja.

MENDOZA

Instituto Nac. Educ. Física "J. E. Coll" Mendoza.

SAN JUAN

Centro Nacional de Educ. Física Nº 20, San Juan.
Instituto Nac. de Educ. Física, San Juan.

RIO NEGRO

Centro Nacional de Educ. Física Nº 8, San Carlos de Bariloche.

SANTA FE

Centro Nacional de Educ. Física Nº 14, Rafaela.
Centro Nacional de Educ. Física Nº 19, Venado Tuerto.
Instituto Nac. de Educ. Física "César Vázquez", Santa Fe.

SANTIAGO DEL ESTERO

Centro Nacional de Educ. Física Nº 17, Santiago del Estero.

TUCUMAN

Centro Nacional de Educ. Física Nº 18, San Miguel de Tucumán.
Centro Nacional de Educ. Física Nº 24, Concepción.

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

BUENOS AIRES

Escuela Agrotécnica, Mercedes.
Instituto Sup. del Hogar Agrícola "Ing. Agrónomo Dr. Tomás Amadeo", Bolívar.
Escuela Agrotécnica "Irene M. de Hoz de Campos", Miramar.
Centro de Educación Agrícola, Miramar.
Escuela Agrotécnica, Olavarría.
Centro de Educación Agrícola, Olavarría.
Escuela Agrotécnica, Pergamino.
Escuela Agrotécnica "R. Santamarina" Tandil.
Centro de Educación Agrícola, Gral. Pinto.
Centro de Educación Agrícola, Abasto.
Centro de Educación Agrícola, Mercedes.
Centro de Educación Agrícola, Saavedra.
Centro de Educación Agrícola, Bolívar.

CATAMARCA

Escuela Agrotécnica, Las Pirquitas.
Centro de Educación Agrícola, Las Pirquitas.

CORDOBA

Escuela Agrotécnica, Bell Ville.
Centro de Educación Agrícola, Bell Ville.

CORRIENTES

Centro de Educación Agrícola, Santa Rosa.
Centro de Educación Agrícola, Paso de los Libres.
Centro de Educación Agrícola, Corrientes.

CHACO

Centro de Educación Agrícola, Presidente Roque Sáenz Peña.

CHUBUT

Centro de Educación Agrícola, Trelew.
Centro de Educación Agrícola, Trevelin.

ENTRE RIOS

Escuela Agrotécnica "J. J. de Urquiza", Colón.
Escuela Agrotécnica Las Delicias.
Centro de Educación Agrícola, Colón.
Centro de Educación Agrícola, Nogoyá.
Centro de Educación Agrícola, Islas de Ibicuy.

FORMOSA

Centro de Educación Agrícola, Formosa.
Centro de Educación Agrícola, Laguna Blanca.

JUJUY

Centro de Educación Agrícola, San Pedro.
Centro de Educación Agrícola, Humahuaca.

LA PAMPA

Escuela Agrotécnica, Guatraché.
Escuela Agrotécnica, Vectorica.

LA RIOJA

Centro de Educación Agrícola, Chilecito-Famatina.

MISIONES

Centro de Educación Agrícola, Iguazú.
Centro de Educación Agrícola, San Pedro.

NEUQUEN

Centro de Educación Agrícola, Picun Leufu.
Centro de Educación Agrícola, Chos Malal.

SALTA

Escuela Agrotécnica "Gral. M. de Güemes", Salta.
Centro de Educación Agrícola, Cachi.
Centro de Educación Agrícola, Cafayate.
Centro de Educación Agrícola, Orán.
Centro de Educación Agrícola, Rosario de la Frontera.
Centro de Educación Agrícola, Salta.

SAN JUAN

Escuela Agrotécnica "D. F. Sarmiento" Desamparados.
Escuela Agrotécnica, Villa Media Agua.
Escuela Agrotécnica Valle Fértil.
Centro de Educación Agrícola Valle Fértil.
Centro de Educación Agrícola Zonda.
Centro de Educación Agrícola Nº 2, Jachal.
Centro de Educación Agrícola, Jachal.
Centro de Educación Agrícola, Caucete.

SAN LUIS

Escuela Agrotécnica, Quines.
Centro de Educación Agrícola, Quines.
Centro de Educación Agrícola, Villa Mercedes.

SANTA FE

Escuela Agrotécnica "Lib. Gral. S. Martín", Casilda.
Centro de Educación Agrícola, Casilda.
Centro de Educación Agrícola, Cañada Rosquín.
Centro de Educación Agrícola, San Genaro.
Centro de Educación Agrícola, Vera y Pintado.
Centro de Educación Agrícola, Reconquista.
Centro de Educación Agrícola, Totoras.
Centro de Educación Agrícola, Berabevú.

SANTIAGO DEL ESTERO

Centro de Educación Agrícola, Frías.

TUCUMAN

Centro de Educación Agrícola, Famaillá.
Centro de Educación Agrícola, Departamento de Tafí.
Centro de Educación Agrícola, Trancas-Cejas.

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

CAPITAL FEDERAL

Escuela para Adultos Nº 1.
Escuela para Adultos Nº 2.

ESCUELAS ANEXAS A LAS FUERZAS ARMADAS

CAPITAL FEDERAL

Esc. Nº 1 "Reg. 1 Infantería Patricios".
Esc. Nº 17 Base Aérea Militar "Aeroparque"
Esc. Nº 60 Escuela Mecánica de la Armada.
Esc. Nº 61 Apostadero Naval Bs. Aires.

BUENOS AIRES

Esc. Nº 2 Batallón de Comando 101, Campo de Mayo.
Esc. Nº 3 Reg. 3 de Infantería "Gral. Belgrano", La Tablada.
Esc. Nº 4, Batallón Depósito Arsen. 601, Bernal.
Esc. Nº 5, Batallón Comunicac. Comand. 181, Bahía Blanca.
Esc. Nº 6, Regimiento 6 de Infantería, Mercedes.
Esc. Nº 7 VII Brigada Aérea, Morón.
Esc. Nº 14 Divis. Vigilancia y Seguridad, Punta Alta.
Esc. Nº 23, Regimiento de Tanques 2, Olavarría
Esc. Nº 25 Bat. Ingenieros Construcciones 601, Villa Martelli.
Esc. Nº 29 Batallón Arsenales 101, Villa Martelli.
Esc. Nº 30 Compañía Ingenieros Nº 10, Pablo Podestá.
Esc. Nº 31 Batallón Arsenales 601, Boulogne Sur Mer.
Esc. Nº 34 Batallón Intendencia 601, El Palomar.
Esc. Nº 35 Destac. Aeronáutico Militar, Tandil.
Esc. Nº 37 Agrupación Infantería Marina, Puerto Belgrano
Esc. Nº 41 E. S. P. A. C. "General Lemos", Campo de Mayo.
Esc. Nº 47 Bat. Ingenieros Comand. 101, San Nicolás.
Esc. Nº 52 Destac. Aeronaval Militar, Mar del Plata.
Esc. Nº 54 Regimiento de Tanques 8, Magdalena.
Esc. Nº 62 Base Aeronaval Punta Indio, Verónica.
Esc. Nº 63 Liceo Naval Militar, Río Santiago.
Esc. Nº 64 Base Nav. P. Belgrano, Puerto Belgrano.
Esc. Nº 65 Bat. Infant. Marina Nº 2, Baterías.
Esc. Nº 66 Departamento Polvorines, Puerto Belgrano.
Esc. Nº 67 Batallón Comando, Baterías.
Esc. Nº 78 Guarnición Militar Azul, Azul.
Esc. Nº 80 Bat. Vehículos Anfibios 1, Baterías.
Esc. Nº 82 (Bat. Infantería de Marina 1, Baterías.
Esc. Nº 85 Grup. Base 1, 1ª Brigada Aérea, El Palomar.
Esc. Nº 88 Base Aeronaval Com. Espora, Bahía Blanca.
Esc. Nº 89 de Comunicaciones, Campo de Mayo.
Esc. Nº 92 Regimiento Infantería 7, La Plata.
Esc. Nº 94 Arsenal Naval Azopardo, Azul.
Esc. Nº 96 Base Naval Mar del Plata, Mar del Plata.
Esc. Nº 101 Agrup. Artillería de Defensa Aérea 601, Mar del Plata.
Esc. Nº 105 Guarnición Militar Junín, Junín.
Esc. Nº 110 Inst. Penal Fuerzas Armadas, Magdalena.
Esc. Nº 112 Batallón Infantería Marina, Baterías.
Esc. Nº 17 Esc. Subofic. Infant. Marina, Mar del Plata.
Esc. Nº 130 Liceo Militar Gral. S. Martín, San Martín.
Esc. Nº 132 Escuela Naval Militar, Río Santiago.
Esc. Nº 133 Taller Reg. Quilmes de Aeronáutica, Quilmes.
Esc. Nº 135 Grupo Artillería Defensa Antiaérea 101, Ciudadela.
Esc. Nº 136 Grupo Abastec. Palomar, El Palomar.
Esc. Nº 143 Batallón Logístico 1, Tandil.
Esc. Nº 145 Bat. Comunic. Comando 601, City Bell.
Esc. Nº 148 VIII Brigada Aérea, José C. Paz.
Esc. Nº 149 Esc. Subofic. Fuerza Aérea Ezeiza.
Esc. Nº 158 Grupo I de Construcciones, El Palomar.
Esc. Nº 159 Base Aeronaval Ezeiza, Ezeiza.
Esc. Nº 164 Agrup. Comand. Inst. Militares, Campo de Mayo.
Esc. Nº 165 Compañía de Munición 601, Los Polvorines.
Esc. Nº 167 Base Infant. Marina Baterías, Puerto Belgrano.
Esc. Nº 171 Grupo I, Vigilancia Aérea, Merlo.

CATAMARCA

Esc. Nº 18 Regim. 17 de Infantería, Catamarca.

CORDOBA

Esc. Nº 13 Reg. Infantería Nº 2 Aerotransp., Córdoba.
Esc. Nº 39 Grupo Artillería Nº 4, Córdoba.
Esc. Nº 56 Batallón Arsenales 141, Holmberg.
Esc. Nº 58 Grupo Artillería 601, V. San Isidro.
Esc. Nº 79 Fab. Militar Pólvora y Explos., Villa María.
Esc. Nº 109 Aérea Material Río IV, Las Higueras.
Esc. Nº 122 Comp. Policía Militar, Córdoba.
Esc. Nº 141 Reg. Infant. Aerotransp. 14, Córdoba.
Esc. Nº 155 Batallón Comando 141, Córdoba.
Esc. Nº 162 Esc. Aviación Militar, Córdoba.
Esc. Nº 170 Esc. Subofic. Aeronáutica, Córdoba.

CORRIENTES

Esc. Nº 9 Reg. Infantería Nº 9, Corrientes.
Esc. Nº 32 Reg. Infantería Nº 5, Paso de Los Libres.
Esc. Nº 43 Compañía Ingenieros 3, Monte Caseros.
Esc. Nº 45 Escuadrón Explorac. Caballería Blindada, Santo Tomé.
Esc. Nº 93 Comando III Brig. Infantería, Curuzú Cuatiá.
Esc. Nº 100 Grupo de Artillería 3, Paso de Los Libres.
Esc. Nº 102 Compañía Ingenieros 7, Goya.
Esc. Nº 103 Comp. Construc. L. P. 121, Goya.
Esc. Nº 104 Agrup. Santa Catalina Servic. Comando Dj7, Santa Catalina.
Esc. Nº 116 Batallón Logístico Nº 3, Curuzú Cuatiá.
Esc. Nº 128 Destacamento Cuart. Alvear, Alvear.
Esc. Nº 137 Regimiento Infantería 4, Monte Caseros.
Esc. Nº 139 Reg. Infant. 12 "G. Arenales", Mercedes.
Esc. Nº 169 Comp. Reemplazo "Yapeyú", Yapeyú.

CHACO

Esc. Nº 118 Grupo Artillería 7, Resistencia.

CHUBUT

Esc. Nº 8 Regimiento Infantería 9, Comodoro Rivadavia.
Esc. Nº 46 Dest. Exploración Caballería Blindada Nº 3, Esquel.
Esc. Nº 123 Compañía Comunicac. Nº 9, Comodoro Rivadavia.
Esc. Nº 127 Batallón Logístico 9, Comodoro Rivadavia.
Esc. Nº 140 Regimiento Infantería 25, Sarmiento.
Esc. Nº 150 Base Aérea Militar, Comodoro Rivadavia.
Esc. Nº 156 Base Aeronaval "Alte. Zar", Trelew.
Esc. Nº 22 Reg. Infantería 37, Río Mayo.

ENTRE RIOS

Esc. Nº 24 Destac. Explorac. Caballería Blindada 2, Gualeguaychú.
Esc. Nº 27 Regimiento 6 de Caballería, Concordia.
Esc. Nº 33 Regimiento 1 de Caballería, Villaguay.
Esc. Nº 38 2da. Compañía Municiones Arsenal 121, Crespo.
Esc. Nº 50 Batallón Ingenieros de Combate 121, C. del Uruguay.
Esc. Nº 51 Comunicaciones Blindado 2, Paraná.
Esc. Nº 84 II Brigada de Caballería, Paraná.
Esc. Nº 124 Grupo Artillería 121, La Paz.
Esc. Nº 146 II Brigada Aérea, Paraná.
Esc. Nº 142 Grupo Artillería Blindado 2, Rosario del Tala.
Esc. Nº 147 Regimiento Caballería 7, Chajarí.

FORMOSA

Esc. Nº 119 Regimiento Infantería Monte 29, Formosa.

JUJUY

Esc. Nº 21 Regimiento Infant. Montaña 20, San Salvador de Jujuy.
Esc. Nº 45 Grupo Artiller. Montaña 5, San Salvador de Jujuy.

LA PAMPA

Esc. Nº 144 Bat. Comunicaciones C. 101, Toay.
Esc. Nº 168 Dest. Vigilancia C. Gral. Pico, General Pico.

LA RIOJA

Esc. Nº 16 Bat. Ingenieros Construcciones, La Rioja.
Esc. Nº 157 Dest. Aeronáutico Militar C.E.L.P.A., Chamical.

MENDOZA

Esc. Nº 36 Destacam. Explorac. Caballería Blindada 101, Campos Los Andes.
Esc. Nº 99 Comp. Ingenieros Montaña 8, Campos Los Andes.
Esc. Nº 114 Reg. Infantería Montaña 16, Uspallata.
Esc. Nº 115 Reg. 11 Infantería Montaña, Tupungato.
Esc. Nº 121 Comp. Comando y Serv. Brigada I de Montaña, Mendoza.
Esc. Nº 129 Grupo de Art. Montaña 8, Uspallata.
Esc. Nº 152 Compañía Comunicaciones 8, Mendoza.
Esc. Nº 160 IV Brigada Aérea "Los Tamarindos", Los Tamarindos.

MISIONES

Esc. Nº 69 Reg. Infantería Nº 18, San Javier.
Esc. Nº 42 Escuadrón Explorac. Caballería, Posadas.
Esc. Nº 59 Batallón Ingenieros 601, B. de Irigoyen.
Esc. Nº 134 Reg. Infantería Monte 30, Apóstoles.
Esc. Nº 70 Compañía Ingenieros 12, Puerto Iguazú.

NEUQUEN

Esc. Nº 10 Reg. 1º de Infantería, Covunco
Esc. Nº 44 Reg. Infantería Montaña 26, Junín de los Andes.
Esc. Nº 76 Grupo Art. Montaña 181, Zapala.
Esc. Nº 97 Grupo Artillería Montaña 6, Junín de Los Andes.
Esc. Nº 108 Reg. Infantería Montaña 21, Las Lajas.
Esc. Nº 111 Compañía Comunicaciones 6, Neuquén.
Esc. Nº 153 Regimiento Caballería Mont. 4, San Martín de Los Andes.

RIO NEGRO

Esc. Nº 53 Compañía Ingenieros Mont. 6, Puerto Moreno.

SALTA

Esc. Nº 26 Destac. Explorac. CM 5 Grel. Güemes, Salta.

Esc. Nº 40 Compañía Ing. Montaña 5, Salta.
Esc. Nº 98 Reg. Infantería Montaña 28, Tartagal.

SAN JUAN

Esc. Nº 15 Reg. Infantería Montaña 22, Marquesado.

SAN LUIS

Esc. Nº 43 Grupo Artillería Defensa 141, San Luis.
Esc. Nº 83 Brigada Aérea Grupo Base 5, Villa Reynolds.

SANTA CRUZ

Esc. Nº 68 Batallón Comand. y Apoyo Logístico I.M. 1, Río Gallegos.
Esc. Nº 81 Regimiento 24 Infantería, Río Gallegos.
Esc. Nº 151 Base Aérea Militar, Río Gallegos.

SANTA FE

Esc. Nº 11 Bat. Comunicaciones 121, Rosario.
Esc. Nº 12 Agrup. Ingenieros Anfibios 601, Santo Tomé.
Esc. Nº 49 Batallón Ing. Construcciones 121, Santo Tomé.
Esc. Nº 57 Batallón Arsenales 121, Fray Luis Beltrán.
Esc. Nº 90 Comando 121 Artillería, Santa Fe.
Esc. Nº 126 Grup. Art. Defensa Aérea 121, Guadalupe.
Esc. Nº 138 Base Aérea Militar Reconquista, Reconquista.

SANTIAGO DEL ESTERO

Esc. Nº 19 Bat. Ingenieros Combate 141, Santiago del Estero.

TIERRA DEL FUEGO

Esc. Nº 28 Bat. Infantería Marina 5, Río Grande.
Esc. Nº 113 Comando Base Naval "Ushuaia", Ushuaia.

TUCUMAN

Esc. Nº 20 Reg. Infantería Nº 19, San Miguel de Tucumán.
Esc. Nº 87 Compañía Comunicaciones Nº 5, San Miguel de Tucumán.
Esc. Nº 166 Arsenal "Miguel de Azcuénaga", Los Pocitos.

CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

CAPITAL FEDERAL

Centro Educativo Nº 1.
Centro Educativo Nº 2.
Centro Educativo Nº 3.
Centro Educativo Nº 4.
Centro Educativo Nº 5.
Centro Educativo Nº 7
Centro Educativo Nº 8.
Centro Educativo Nº 9.
Centro Educativo Nº 10.
Centro Educativo Nº 17.
Centro Educativo Nº 20.
Centro Educativo Nº 30.
Centro Educativo Nº 34.
Centro Educativo Nº 37.
Centro Educativo Nº 39.
Centro Educativo Nº 40.
Centro Educativo Nº 48.
Centro Educativo Nº 54.
Centro Educativo Nº 65.
Centro Educativo Nº 82.
Centro Educativo Nº 89.
Centro Educativo Nº 90.
Centro Educativo Nº 95.
Centro Educativo Nº 98.
Centro Educativo Nº 108.
Centro Educativo Nº 109.
Centro Educativo Nº 110.
Centro Educativo Nº 112.
Centro Educativo Nº 117.
Centro Educativo Nº 118.
Centro Educativo Nº 120.
Centro Educativo Nº 129.
Centro Educativo Nº 130.
Centro Educativo Nº 131.
Centro Educativo Nº 132.
Centro Educativo Nº 133.
Centro Educativo Nº 137.
Centro Educativo Nº 138.
Centro Educativo Nº 139.
Centro Educativo Nº 144.
Centro Educativo Nº 157.

BUENOS AIRES

Centro Educativo Nº 6, Mercedes.
Centro Educativo Nº 11, Base Naval Pto. Belgrano.
Centro Educativo Nº 16, Berisso.
Centro Educativo Nº 21, Bahía Blanca.
Centro Educativo Nº 25, Mar del Plata.
Centro Educativo Nº 27, Valentín Alsina.
Centro Educativo Nº 31, Morón.
Centro Educativo Nº 35, Luján.
Centro Educativo Nº 36, Bahía Blanca.
Centro Educativo Nº 38, San Miguel.
Centro Educativo Nº 42, Saladillo.
Centro Educativo Nº 46, Zárate.
Centro Educativo Nº 49, Moreno.
Centro Educativo Nº 81, Punta Alta.
Centro Educativo Nº 92, Mar del Plata.
Centro Educativo Nº 97, Lanús.
Centro Educativo Nº 99, Quilmes.
Centro Educativo Nº 100, San Martín.
Centro Educativo Nº 101, Adrogué.
Centro Educativo Nº 102, San Isidro.
Centro Educativo Nº 103, Tandil.
Centro Educativo Nº 106, Avellaneda.
Centro Educativo Nº 115, San Martín.
Centro Educativo Nº 119, Victoria.
Centro Educativo Nº 145, Mar del Plata.
Centro Educativo Nº 155, San Martín.
Centro Educativo Nº 156, Olavarría.
Centro Educativo Nº 159, San Isidro.
Centro Educativo Nº 162, Campana.

CATAMARCA

Centro Educativo Nº 50, S. Fdo. V. Catamarca.

Centro Educativo Nº 51, S. Fdo. V. Catamarca.

CORDOBA

Centro Educativo Nº 19, Córdoba.
Centro Educativo Nº 23, Córdoba.
Centro Educativo Nº 24, Río Cuarto.
Centro Educativo Nº 60, Arroyito.
Centro Educativo Nº 61, Alcira Gigena.
Centro Educativo Nº 70, Córdoba.
Centro Educativo Nº 71, Córdoba.
Centro Educativo Nº 81, V. Huidobro.
Centro Educativo Nº 94, Córdoba.
Centro Educativo Nº 96, Villa María.
Centro Educativo Nº 107, Córdoba.
Centro Educativo Nº 111, Córdoba.
Centro Educativo Nº 125, Córdoba.
Centro Educativo Nº 128, Brinkmann.
Centro Educativo Nº 135, Córdoba.
Centro Educativo Nº 151, Córdoba.
Centro Educativo Nº 153, Holmberg.
Centro Educativo Nº 161, Río Segundo.

CORRIENTES

Centro Educativo Nº 62, Goya.
Centro Educativo Nº 124, Gob. Virasoro.
Centro Educativo Nº 146, Monte Caseros.

CHACO

Centro Educativo Nº 58, Resistencia.
Centro Educativo Nº 59, Roque S. Peña.

CHUBUT

Centro Educativo Nº 113, Rawson.
Centro Educativo Nº 122, Comodoro Rivadavia.

Centro Educativo Nº 143, Comodoro Rivadavia.

Centro Educativo Nº 152, Sarmiento.

ENTRE RIOS

Centro Educativo Nº 12 Concordia.
Centro Educativo Nº 63, Paraná.
Centro Educativo Nº 64, Basavilbaso.
Centro Educativo Nº 126, Paraná.

FORMOSA

Centro Educativo Nº 55, Formosa.
Centro Educativo Nº 56, Formosa.
Centro Educativo Nº 57, Formosa.
Centro Educativo Nº 72, Formosa.
Centro Educativo Nº 123, Clorinda.
Centro Educativo Nº 148, Laguna Blanca.

JUJUY

Centro Educativo Nº 43, Jujuy.
Centro Educativo Nº 104, Jujuy.

LA PAMPA

Centro Educativo Nº 87, Santa Rosa.
Centro Educativo Nº 88, General Pico.
Centro Educativo Nº 158, Int. Alvear.

LA RIOJA

Centro Educativo Nº 150, La Rioja.

MENDOZA

Centro Educativo Nº 26, Mendoza.
Centro Educativo Nº 76, Mendoza.
Centro Educativo Nº 77, Mendoza.
Centro Educativo Nº 78, Godoy Cruz.
Centro Educativo Nº 79, San Rafael.
Centro Educativo Nº 142, Mendoza.

MISIONES

Centro Educativo Nº 147, B. Irigoyen.

NEUQUEN

Centro Educativo Nº 83, Neuquén.
Centro Educativo Nº 121, Alicurá.
Centro Educativo Nº 140, Neuquén.
Centro Educativo Nº 141, Zapala.

RIO NEGRO

Centro Educativo Nº 32, Viedma.
Centro Educativo Nº 149, S.A. Oeste

SALTA

Centro Educativo Nº 22, Salta
Centro Educativo Nº 45, Salta.
Centro Educativo Nº 154, Salta.

SAN JUAN

Centro Educativo Nº 69, San Juan.
Centro Educativo Nº 134, Rawson.

SAN LUIS

Centro Educativo Nº 75, Mercedes.

SANTA CRUZ

Centro Educativo Nº 85, Río Gallegos.

SANTA FE

Centro Educativo Nº 29, Rosario.
Centro Educativo Nº 41, Rosario.
Centro Educativo Nº 66, Santa Fe.
Centro Educativo Nº 136, Rosario.

SANTIAGO DEL ESTERO

Centro Educ. Nº 52, Santiago del Estero.

TUCUMAN

Centro Educativo Nº 47, Tafí Viejo.
Centro Educativo Nº 114, San Miguel de Tucumán.

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRIMARIA

CAPITAL FEDERAL

Escuela de Jornada Simple Nº 3 "Dr. Juan Golfarini".
Escuela de Jornada Simple Nº 4 "Enrique Banchs".
Escuela de Jornada Completa Nº 1 "Dr. Carlos Saavedra Lamas".
Escuela de Jornada Completa Nº 2 "Dr. Rafael Bielsa".
Jardín de Infantes Integral Nº 1.
Centro de Orientación Vocacional (COVE).
Escuela de Coro y Orquesta.
Escuela de Jornada Simple Nº 9 "Pedro de Mendoza".
Jardín de Infantes Integral Nº 6 "Benito Quinquela Martín".

BUENOS AIRES

Hogar Escuela Nº 11 "Domingo F. Sarmiento", Ezeiza.

ANEXO II

NIVEL DE PLANEAMIENTO

MISION:

Se aprobará de acuerdo con las normas que determine el Sistema Nacional de Planeamiento.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Se aprobarán de acuerdo con las normas que determine el Sistema Nacional de Planeamiento.

SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Apoyo

MISION:

Entender en la conducción de los organismos de apoyo técnico-administrativos de la jurisdicción, a fin de asegurar las prestaciones que requieran las unidades sustantivas.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la programación y control de ejecución de presupuesto de la jurisdicción ministerial.
2. Entender en la gestión económico-financiera y patrimonial de la jurisdicción.
3. Entender en los estudios, elaboración y proposición de las políticas y normas vinculadas con la administración, desarrollo y capacitación del personal.
4. Entender en la evaluación de los resultados de la ejecución de planes, programas y proyectos proporcionando la información necesaria para los procesos decisorios de la Superioridad.
5. Entender en la elaboración análisis y diligenciamientos de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos centralizando el Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la jurisdicción ministerial.
6. Entender en el asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
7. Entender en la conducción de los servicios generales, de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes a la Sede Central y Sedes dependientes del Ministerio.
8. Entender en la instrumentación a nivel jurisdiccional de los planes y programas generales producidos por el órgano competente en materia de mejoramiento administrativo.
9. Entender en la aplicación de las normas legales vigentes en materia de registros de estructuras orgánicas y de personal civil de la Administración Pública Nacional en la jurisdicción y su vinculación con el Sistema Automático de Información de la Función Pública.
10. Intervenir en la elaboración de la política y estrategia de comunicación social, proponiendo los planes y programas de la jurisdicción y controlar su resultado.
11. Entender en la conducción de programas y proyectos de obras, trabajos, mantenimiento, evaluación y normatización edilicia en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
12. Entender en la administración del Fondo Escolar Permanente.
13. Entender en la instrucción de Sumarios.
14. Entender en los aspectos inherentes a las funciones establecidas por la reglamentación de la Ley de Movilización, coordinando su acción con los órganos competentes.

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

Apoyo

MISION:

Entender en la elaboración y formulación del presupuesto de la jurisdicción coordinando las propuestas de las distintas áreas y organismos descentralizados de acuerdo a las normas vigentes.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en las tareas de compatibilización presupuestaria de la jurisdicción y analizar y evaluar la incidencia presupuestaria de la planificación y programación de cada una de las áreas.
2. Entender en la información para los niveles de decisión referidos a la presupuestación jurisdiccional y su ejecución.
3. Entender en la confección del proyecto de presupuesto anual de la jurisdicción y sus reajustes, y en la tramitación correspondiente.
4. Participar de los regímenes salariales relacionados con la jurisdicción.
5. Intervenir como organismo técnico de enlace del Ministerio en lo relativo a la programación presupuestaria y participar en la realización de los estudios requeridos para la evaluación del presupuesto.
6. Intervenir como organismo de apoyo del nivel de Planeamiento, en la materia de su competencia.
7. Entender en la ejecución de la programación presupuestaria en todo lo referido a la compatibilización de las metas programáticas con el nivel del gasto correspondiente.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE GESTION

Apoyo

MISION:

Entender en la producción de información evaluada sobre el estado de cumplimiento de planes, programas y proyectos que se establezcan, a fin de que los niveles de conducción Superior y Planeamiento cuenten con los elementos necesarios para la toma de decisiones.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en los diagnósticos de situación y estudios de prospectiva en función de los planes establecidos para la jurisdicción.
2. Entender en la compatibilización de los informes referidos a los planes y programas sectoriales y su estado de ejecución.
3. Realizar informes integrales periódicos evaluados para los niveles de decisión sobre las acciones desarrolladas por el Ministerio.
4. Participar con los distintos organismos de la jurisdicción, en la fijación de instrumentos técnicos cualicuantitativos a efectos de viabilizar la aplicación del sistema de Control de Gestión Ministerial.
5. Entender en el perfeccionamiento de los instrumentos legales conforme a los resultados emergentes de las actividades de control a fin de adecuarlas a las necesidades de seguridad y eficiencia.
6. Entender en la realización de las revisiones que correspondan a la organización administrativa, cuando las verificaciones producidas por el sistema de control indiquen desviaciones en términos de eficacia y eficiencia de gestión.
7. Realizar la recopilación y sistematización de las informaciones significativas de las distintas áreas del Ministerio, a efectos de implantar y asegurar el funcionamiento de la Sala de Situación.
8. Integrar el Sistema Nacional de Control de Gestión, de acuerdo a las normas vigentes y a las directivas que se impartan para el sector.
9. Intervenir como órgano de apoyo del nivel de Planeamiento.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Apoyo

MISION:

Entender en la coordinación, supervisión y fiscalización de obras que se desarrollen a través de entidades intermedias en las que el Ministerio contribuya a su financiación a través del Fondo Escolar Permanente, en la conservación y mantenimiento de edificios, e intervenir en los requerimientos de obras nuevas a realizarse por medio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a fin de prestar el apoyo de la infraestructura edilicia al sistema educativo.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la planificación técnica, dirección y|o supervisión de la construcción de nuevos edificios según los términos de la misión establecida, la remodelación, ampliación, mantenimiento y conservación de los existentes en el área de la jurisdicción del Ministerio, en coordinación con los organismos que corresponda.
2. Intervenir en la inspección de inmuebles e instalaciones ofrecidos o bajo jurisdicción del Ministerio, en relación con la observancia de las normas que sean de aplicación.
3. Entender en la realización de estudios especializados en la materia y participar en acciones de asistencia técnica a otras jurisdicciones u organismos.
4. Entender en la propuesta de normas legales que rijan las construcciones específicas de la jurisdicción y en la supervisión del cumplimiento de las mismas.
5. Entender en la propuesta de distribución del "Fondo Escolar Permanente" y todo otro recurso destinado a las obras y trabajos que se programen y ejecuten en las materias de la misión a su cargo supervisando la correcta aplicación de los mismos.

6. Intervenir a requerimiento del organismo competente en la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la reglamentación que rija en la materia para los Institutos de Enseñanza Privada.
7. Entender en lo relativo a la organización y mantenimiento del registro técnico de edificios de propiedad y|o uso del Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Apoyo

MISION:

Entender en la ejecución y fiscalización de los recursos económico-financieros y el patrimonio del Ministerio de Educación de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad Pública y demás normas legales a fin de concurrir en el logro de los objetivos de la jurisdicción.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la programación, organización y control de los actos y procedimientos administrativo-contables vinculados con la gestión financiera y patrimonial del Ministerio.
2. Entender en todo lo relacionado con el movimiento de la documentación contable.
3. Entender en lo relativo a la custodia y manejo de fondos y valores.
4. Entender en lo relativo al inventario y control de los bienes.
5. Entender en todo lo relacionado con la gestión de provisión de bienes y servicios requeridos por los organismos integrantes del Ministerio.
6. Entender en las liquidaciones de sueldos, viáticos y seguros.
7. Ejercer la administración judicial de los bienes cuya vacancia se presume e intervenir en la incorporación al patrimonio del Ministerio de los bienes o recursos resultantes de las disposiciones judiciales.
8. Participar en la venta o transferencia de inmuebles que integren el patrimonio del Ministerio.
9. Entender en las acciones contables relacionadas con la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Escolar Permanente, de acuerdo a las directivas emanadas de la Superioridad.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Apoyo

MISION:

Entender en la administración del personal del Ministerio, ejecutando los actos correspondientes a fin de lograr el aporte de los recursos humanos necesarios.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la realización de las acciones referidas al logro de los objetivos que en materia de recursos humanos fije la Superioridad, en el marco de las normas legales que rigen la materia.
2. Entender en las gestiones relativas a nombramientos, movimientos y situaciones de revista del personal, como así también mantener actualizada la información estadística de dichas acciones.
3. Realizar los cómputos de servicios prestados por el personal, llevando los legajos del mismo en forma actualizada.
4. Intervenir en la elaboración de perfiles de puestos de trabajo en coordinación con los organismos pertinentes.
5. Entender en la legalización de títulos, certificados de estudio y todo otro documento que así lo requiera.
6. Evaluar y participar en la administración de los regímenes salariales.
7. Participar en el mejoramiento de las condiciones ambientales, de higiene y seguridad del trabajo y en la acción asistencial y previsional en coordinación con los organismos competentes.
8. Intervenir en la elaboración de planes y programas de capacitación administrativa y efectuar las tareas inherentes al adiestramiento en servicio.
9. Entender en los controles y registros relacionados con la asistencia y puntualidad de los agentes, e intervenir en coordinación con el organismo competente en los reconocimientos médicos referidos a las normas vigentes en materia de ingresos, licencias por enfermedad, etc.
10. Entender en la aplicación de las normas legales vigentes para el registro del personal civil de la Administración Pública Nacional en la jurisdicción y en su vinculación con el Sistema Automático de Información de la Función Pública.
11. Asistir a las Juntas de Clasificación y de Disciplina.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Apoyo

MISION:

Entender en el asesoramiento de todos los asuntos de carácter jurídico-legal de competencia del Ministerio a fin de cumplimentar las normas emitidas por los organismos pertinentes.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Intervenir en la redacción de proyectos de leyes, decretos y resoluciones que tengan origen en el Ministerio o en los que él sea parte.
2. Intervenir en la celebración de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en que el Ministerio sea parte o de los que deriven derechos y obligaciones a cargo del mismo.
3. Ejercer el patrocinio legal y representación en los juicios en que el Ministerio sea parte o tome intervención.
4. Entender en el dictamen sobre los recursos administrativos y demás reclamaciones y denuncias e impulsar los procedimientos respectivos, a fin de controlar la legitimidad de los actos del Ministerio.
5. Entender en los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones firmes de las autoridades superiores de las Universidades Nacionales y entes autárquicos.
6. Intervenir en los casos de conciliación y en los que el Ministerio deba laudar como árbitro.
7. Intervenir en el cumplimiento de los requerimientos y tramitaciones judiciales, y de los términos prescriptos por las disposiciones legales vigentes.
8. Coordinar la aplicación de las normas e interpretaciones de leyes y reglamentos que efectúe la Procuración del Tesoro, así como la elevación a la misma de los asuntos cuya resolución importe la fijación de normas generales.
9. Organizar y mantener actualizados el registro de legislación nacional, comparada, doctrina y jurisprudencia, dictámenes y demás antecedentes sobre las materias de competencia del Ministerio.

DEPARTAMENTO DESPACHO GENERAL

Apoyo

MISION:

Entender en las gestiones técnico-administrativas inherentes al Despacho Ministerial a fin de concretar los actos administrativos correspondientes.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Elaborar, redactar los anteproyectos de leyes y proyectos de decretos y resoluciones y todo acto administrativo que requiera la firma del Señor Ministro o los Señores Subsecretarios.
2. Coordinar el despacho, registrar y orientar el trámite de los asuntos elevados o dirigidos al Ministerio y Subsecretarías.
3. Entender en el cumplimiento de las diferentes normas administrativas de aplicación en la confección, registro y tramitación de la documentación.
4. Entender en la protocolización, recopilación y distribución de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos específicos del Ministerio, como así de los que sean de aplicación general en la Administración Pública.
5. Dirigir el servicio de gestoría en relación a la documentación que requiera la intervención de los miembros del Poder Ejecutivo Nacional y|o Poderes Provinciales y Municipales.
6. Entender en las tareas emergentes de los regímenes legales vigentes para los servicios de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.

DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y SISTEMAS

Apoyo

MISION:

Entender en la instrumentación a nivel jurisdiccional de los planes y programas generales producidos por el órgano competente en materia de mejoramiento administrativo a fin de asegurar la eficiencia y dinámica de los servicios.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la realización permanente de estudios e investigaciones destinados a relevar la organización de la jurisdicción en sus diferentes enfoques a fin de producir el diagnóstico de situación correspondiente.
2. Entender en la aplicación jurisdiccional de la normativa existente en materia de organización administrativa, sistemas operativos y utilización de espacios, respondiendo a las políticas administrativas vigentes y brindar asesoramiento al respecto.
3. Elaborar y proponer anualmente los programas de actividades de la jurisdicción en materia de organización y sistemas, de acuerdo a las políticas pertinentes y ejecutar los correspondientes a su unidad.
4. Entender en la aplicación de las normas legales vigentes para el registro de estructuras de organización de la Administración Pública Nacional en la jurisdicción y en su vinculación con el Registro Automático de Datos de la Función Pública.
5. Entender en la elaboración de todo proyecto originado en el Ministerio referido a la modificación de estructuras del mismo.
6. Intervenir en todo trámite de transferencia, asignación, compra, donación, expropiación y locación de inmuebles, muebles y equipo que se tramite en la jurisdicción.

DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

Apoyo

MISION:

Entender en la prestación de los servicios generales y de mantenimiento y producción a fin de satisfacer los requerimientos específicos de los distintos organismos del Ministerio.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Coordinar y fiscalizar los servicios centralizados de los distintos edificios del Ministerio.
2. Efectuar el mantenimiento preventivo y la conservación y resguardo de los edificios que ocupa el Ministerio.
3. Entender en el mantenimiento y resguardo de los automotores afectados al Ministerio.
4. Entender en la prestación y mantenimiento de los servicios energéticos y de comunicaciones, supervisando el funcionamiento y conservación de las instalaciones afectadas.
5. Entender en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad requeridos para el Ministerio.
6. Entender en la prestación de los servicios de Talleres Gráficos.

COMISION NACIONAL DE LA MANZANA DE LAS LUCES

Apoyo

MISION:

Ver:

— Decreto Nº 4.657 del 13 de octubre de 1971
— Decreto Nº 1.185 del 12 de febrero de 1973
— Decreto Nº 1.454 del 10 de mayo de 1974

FUNCIONES ESPECIFICAS:

Ver:

— Decreto Nº 4.657 del 13 de octubre de 1971
— Decreto Nº 1.185 del 12 de febrero de 1973
— Decreto Nº 1.454 del 10 de mayo de 1974

BIBLIOTECA DEL MAESTRO

Apoyo

MISION:

Entender en lo relativo a la administración, custodia y acrecentamiento de los elementos que constituyen el acerbo de la Biblioteca del Maestro a fin de asegurar la prestación eficiente de los servicios propios del Organismo.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la prestación de un servicio público de lectura y consulta.
2. Entender en la clasificación y registro de existencia y movimiento de las obras y volúmenes de la biblioteca.
3. Entender en el intercambio de obras e información con organismos similares de otras jurisdicciones, privados, extranjeros o internacionales.
4. Entender en la programación del incremento de títulos y volúmenes de obras de acuerdo con los requerimientos de los usuarios.
5. Entender en la preparación y difusión bibliográfica.
6. Entender en la fijación y aplicación de normas de funcionamiento del servicio.
7. Entender en la promoción y difusión de las actividades del organismo.
8. Supervisar y coordinar el funcionamiento de organismos similares dentro del ámbito ministerial.
9. Participar en la fijación de textos para uso de educadores y educandos.

SECRETARIA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Apoyo

MISION:

Entender en el cumplimiento de las actividades necesarias para el tratamiento y gestión de los asuntos y acciones de naturaleza internacional en jurisdicción del Ministerio, en coordinación, por intermedio de las Autoridades Superiores, con la Secretaría de Planeamiento y demás organismos competentes en la materia.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Ejercer la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO.
2. Entender en el relevamiento permanente de las necesidades de la jurisdicción en materia de cooperación y de las posibilidades y ofertas del sector externo.
3. Intervenir en la tramitación, difusión y otorgamiento de becas ofrecidas desde el sector externo y referidas a la competencia de la jurisdicción.
4. Entender en la supervisión del funcionamiento de las residencias para graduados dependientes del Ministerio en el exterior e intervenir en la selección de los residentes.
5. Asistir a la Superioridad en la coordinación de los temas internacionales con la Secretaría de Planeamiento y demás organismos competentes en la materia.

SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

Apoyo

MISION:

Entender en el apoyo técnico administrativo al Señor Ministro de Educación, en mérito a las obligaciones emergentes de su participación en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar la información y documentación que requiera el Señor Ministro para el desenvolvimiento de sus funciones.
2. Organizar y mantener actualizado el archivo ministerial de todo el material referente al Consejo Federal de Cultura y Educación.
3. Participar en la difusión adecuada de las actividades y resoluciones del Consejo.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Sustantiva

MISION:

Asistir al Ministro de Educación en lo referente a la fijación de las políticas educativas en todos los niveles y modalidades de la enseñanza oficial y privada, y entender en la conducción de su ejecución, supervisión y fiscalización; en la coordinación del nivel universitario y en las investigaciones básicas.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la elaboración de pautas para la formulación de políticas, planes y programas de los organismos de la Jurisdicción.
2. Fiscalizar el cumplimiento de las políticas educativas en el área de su competencia.
3. Entender en todo lo concerniente a la capacitación y perfeccionamiento docente.
4. Entender en la compatibilización y fijación de los planes, programas y proyectos de la jurisdicción ministerial.
5. Entender en la promoción, protección y control de la salud de los educandos y educadores y personal administrativo de la jurisdicción.
6. Intervenir en la propuesta para la designación de los integrantes de las representaciones permanentes o transitorias en el exterior, en el área de su competencia.
7. Propiciar acciones tendientes a lograr la integración de la familia y demás instituciones de la comunidad a los objetivos específicos de la educación en todos sus niveles y modalidades.
8. Dirigir las actividades tendientes a lograr la correcta orientación vocacional de los alumnos.
9. Entender en la coordinación del sistema universitario con el sistema educativo en general, a través del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales y del Consejo de Rectores de Universidades Privadas.
10. Entender en la habilitaciones e incumbencias de títulos profesionales con validez nacional.
11. Entender en las políticas de formación del personal docente y científico en el ámbito universitario.
12. Asistir al Ministro en la Administración del Fondo Escolar Permanente y asignar prioridades para su distribución.
13. Entender en las relaciones con los institutos de la enseñanza privada, estableciendo las normas de supervisión, las de reconocimiento y control del correspondiente aporte estatal.
14. Entender en la conducción de las Juntas de Clasificación y de Disciplina dependientes de la Subsecretaría de Educación y supervisar su funcionamiento, juntamente con los organismos pertinentes de cada nivel y modalidad.

15. Entender en la determinación de los títulos que expidan los institutos de enseñanza.
16. Entender en la elaboración de pautas para la orientación de la oferta educativa mediante la diversificación de la enseñanza secundaria y terciaria.
17. Intervenir en la utilización de los medios de comunicación masiva con fines educativos en coordinación con los organismos que corresponda.
18. Entender en la elaboración de pautas y en la ejecución y supervisión de las actividades inherentes a la educación física, turismo, deportes y recreación educativa.
19. Entender en la conducción de los programas y acciones relativas a zona y áreas de frontera en coordinación con la jurisdicción correspondiente.
20. Intervenir en la elaboración de pautas concernientes a becas y préstamos en el ámbito educativo.
21. Entender en la fiscalización de actividades educativas realizadas por institutos de otras jurisdicciones o dependencias, en cuanto se relacionen con la validez nacional de estudios y títulos.
22. Entender en la adopción de medidas tendientes a mejorar la retención escolar.
23. Entender en lo relacionado con la documentación, información y tecnología educativa.

DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION PRE-PRIMARIA
Y PRIMARIA

Sustantiva

MISION:

Entender en la elaboración y propuesta de políticas y planes relacionados con la educación pre-primaria y primaria y en la programación, ejecución y|o supervisión de lo que resulte aprobado por la Superioridad a fin de asegurar el logro del fin de la educación argentina y de los objetivos generales y específicos del área.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la supervisión de la educación primaria en las unidades educativas de su dependencia y en las que se establezcan por convenio de acuerdo con los planes y programas aprobados.
2. Entender en el desarrollo de acciones de coordinación, compatibilización y fiscalización de la educación en los niveles pre-primario y primario.
3. Entender en la organización, supervisión y prestación de servicio psicopedagógicos en las unidades educativas de su dependencia y asesorar y coordinar acciones con las demás jurisdicciones que lo solicitaren.
4. Entender en la conducción del "Instituto Félix Bernasconi" como centro de investigación, perfeccionamiento y experimentación educativa, al servicio del país y del exterior.
5. Difundir y coordinar las normas educativas que se establezcan, con la aprobación de la Superioridad a fin de contribuir al mantenimiento de la unidad del sistema educativo argentino, en los niveles pre-primario y primario.
6. Entender en el sistema de escolarización a distancia.
7. Satisfacer las demandas de información e intercambio de experiencias dentro y fuera del país, con respecto al nivel pre-primario y primario.
8. Entender en la organización y funcionamiento del centro de documentación e información educativa para la enseñanza pre-primaria y primaria dependiente de la Dirección Nacional y coordinar acciones y modalidades de trabajo con los Centros de Documentación e Información en similares niveles educativos en otras jurisdicciones.
9. Entender en la organización, equipamiento, funcionamiento, actualización y perfeccionamiento docente de la Escuela de Coro y Orquesta del Instituto "Félix Fernando Bernasconi", a fin de que cumpla sus fines específicos.
10. Entender en todas aquellas acciones que promuevan el desarrollo de planes y|o modelos experimentales en el Instituto "Félix Fernando Bernasconi"; la Escuela Nº 9; el Jardín de Infantes Nº 6 de la Boca y la Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza.
11. Entender en la conservación, mantenimiento y enriquecimiento de los Museos "Juan B. Terán" y "Angel Gallardo" del Instituto "Félix Fernando Bernasconi" y del existente en el Complejo Cultural de la Boca.

DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION MEDIA
Y SUPERIOR

Sustantiva

MISION:

Entender en la elaboración y propuesta de políticas y planes relacionados con la educación media y superior y en la programación, ejecución y|o supervisión de lo que resulte aprobado por la Superioridad, a fin de asegurar el logro del fin de la educación argentina y de los objetivos generales y específicos del área.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la conducción y supervisión de la educación media y superior en las unidades educativas de su dependencia y en las que se establezcan por convenio de acuerdo con los planes y programas aprobados.
2. Entender en la conducción y supervisión de los jardines de infantes y en la de los departamentos de aplicación que integre las unidades educativas del nivel medio y superior.
3. Supervisar la gestión del área de su competencia para lograr niveles adecuados de eficacia y eficiencia.
4. Participar según el orden legal vigente, en todo lo atinente a su área con los gobiernos provinciales, municipales y organismos oficiales y privados.
5. Participar juntamente con otros organismos oficiales o privados en la organización y ejecución de concursos artísticos, exposiciones, espectáculos culturales, acciones deportivas y otras actividades dentro del área de su competencia.
6. Proponer la distribución de las unidades educativas y el establecimiento de nuevas unidades.
7. Entender en la organización y supervisión del sistema educativo a distancia para el nivel medio y superior.
8. Entender en la elaboración de pautas para la selección de libros de lectura para los niveles educativos de su jurisdicción.

DIRECCION NACIONAL
DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS

Sustantiva

MISION:

Entender en la propuesta de políticas para el sistema universitario, estatal y privado y en la ejecución y|o supervisión de lo que resulte aprobado por la Superioridad en el área de su competencia, a fin de lograr los objetivos específicos de nivel universitario.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la supervisión acerca del cumplimiento de la legislación correspondiente, así como la programación, normatización, coordinación y compatibilización de las actividades pertinentes, tanto en el ámbito estatal (nacional y provincial) como privado en forma congruente con el régimen de autarquía y autonomía de los establecimientos universitarios.
2. Entender en el control de la aplicación de las normas vigentes en materia de creación y supresión de carreras universitarias, de unidades académicas y del sistema de admisión a las universidades estatales.
3. Participar en los estudios que permitan definir una política de formación de personal docente de nivel superior universitario y no universitario.
4. Establecer las incumbencias, nivel y categorías de los títulos expedidos por las Universidades Nacionales.
5. Asesorar en la aplicación de las normas que rigen el ingreso de extranjeros a las Universidades Nacionales y en lo referente a reválida y equivalencia de títulos.
6. Asesorar en lo relativo a autorizaciones para la creación de universidades privadas y provinciales.
7. Asesorar e intervenir en todo lo relativo a creaciones, incorporaciones, anexiones, fusiones, supervisiones y modificaciones en los establecimientos de su jurisdicción.
8. Entender en la coordinación del sistema universitario con gobiernos provinciales, municipales y otros organismos estatales y privados según el orden legal vigente.
9. Intervenir y asesorar en cuanto a las modificaciones en la estructura general de carreras y planes de estudios, solicitados por los distintos establecimientos universitarios privados y provinciales, así como en la reforma de sus estatutos.
10. Intervenir en la determinación de incumbencias profesionales de títulos expedidos por Universidades Privadas y Provinciales que no sean similares a los expedidos por Universidades Nacionales.
11. Entender en la determinación del nivel y de la categoría de títulos expedidos por las Universidades Nacionales y la habilitación y registro de los títulos académicos de establecimientos universitarios privados y provinciales a efectos de su validez en todo el territorio nacional.
12. Promover las gestiones y tramitaciones necesarias para la constitución de los Tribunales Examinadores de la Prueba Final de la Capacidad Profesional y verificar la formación de dicho Tribunal.
13. Coordinar acciones que favorezcan la proyección de la Universidad en todos los ámbitos de la vida nacional.

DIRECCION NACIONAL
DE EDUCACION DEL ADULTO

Sustantiva

MISION:

Entender en la elaboración y propuesta de políticas y planes relacionados con la educación del adulto y en la programación, ejecución y|o supervisión de lo que resulte aprobado por la Superioridad, a fin de lograr los objetivos específicos en los distintos niveles de la educación del adulto.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la supervisión de la educación del adulto en las unidades educativas de su dependencia y en las que se establezcan por convenio de acuerdo con los planes y programas aprobados.
2. Dirigir el Sistema Nacional de Educación del Adulto coordinando las acciones tendientes a la óptima utilización de los recursos disponibles.
3. Entender en la elaboración y desarrollo de programas de educación permanente en el área de la educación de adultos en modalidades sistemáticas y asistemáticas.
4. Entender en las acciones tendientes a erradicar el analfabetismo y semianalfabetismo, coordinando su acción con los organismos pertinentes.
5. Entender en las acciones destinadas a actualizar, complementar y renovar los conocimientos de los adultos para incrementar su eficiencia profesional y mejorar su situación socioeconómica y cultural, coordinando su labor con los demás organismos competentes.
6. Poner en marcha planes de educación dirigidos al adulto socialmente activo o pasivo en diversidad de niveles y alternativas para el mejor uso del tiempo libre.
7. Acentuar el proceso de la educación de adultos en las zonas de seguridad y desarrollo y en los sectores sociales con menores posibilidades de acceso a la cultura.
8. Entender en la orientación de los estudios tendientes a obtener técnicos en la educación de adultos.
9. Prestar asistencia técnica en materia de su especialidad y coordinar acciones con organismos provinciales, municipales y privados.
10. Coordinar su labor con las fuerzas armadas y de seguridad, a fin de satisfacer las necesidades de educación de adultos en sus ámbitos específicos.
11. Establecer convenios con empresas y organismos oficiales y privados a fin de extender el servicio educativo de adultos mediante la fundación de Centros Secundarios con capacitación laboral y la puesta en marcha de carreras de nivel terciario, no universitario.
12. Recoger, sistematizar y difundir material didáctico y resultados de investigaciones y experiencias metodológicas, relacionadas con la educación de adultos en el país y América Latina.
13. Coordinar acciones y asistir a los países de la Región, con respecto a las experiencias nacionales vinculadas con la educación de adultos.
14. Participar de las reuniones técnicas correspondientes al desarrollo de los Proyectos Nacionales y Multinacionales referidos al área de su competencia.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Sustantiva

MISION:

Entender en la programación, normatización, coordinación, compatibilización, supervisión general y fiscalización de la educación y funcionamiento de los establecimientos de enseñanza privada, de acuerdo con los planes y programas aprobados por la Superioridad, a fin de dar cumplimiento al fin de la educación argentina y ejercer la función subsidiaria del Estado en la materia.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la organización, desarrollo, asistencia, reglamentación, coordinación, fiscalización y supervisión de la enseñanza privada en todos sus niveles y modalidades así como en el empleo del correspondiente material didáctico, libros y publicaciones.
2. Entender en la supervisión del servicio educativo de los institutos incorporados a la enseñanza oficial (información, asesoramiento, contralor, evaluación y resolución).
3. Intervenir en la puesta en marcha de nuevos planes de estudio y en la modificación de los vigentes.
4. Entender en el asesoramiento, orientación, supervisión y evaluación de las experiencias educativas realizadas por las unidades escolares.
5. Participar y coordinar acciones según el orden legal vigente, en todo lo atinente a su área con los gobiernos provinciales, municipales y organismos no estatales.
6. Entender en el otorgamiento, administración y control de los aportes y contribuciones efectuadas por el Ministerio de Educación a los institutos incorporados a la enseñanza oficial.
7. Entender en la evaluación de las propuestas de incorporación y cese de establecimientos privados.

DIRECCION NACIONAL DE
EDUCACION FISICA, DEPORTES Y
RECREACION

Sustantiva

MISION:

Entender en la elaboración y propuesta de políticas y planes relacionados con la educación física, deportes y recreación educativa, y en la programación, ejecución y|o supervisión de lo que resulte aprobado por la Superioridad a fin de contribuir al logro del fin de la educación argentina y de los objetivos generales y específicos del área.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la supervisión de la educación física, deportes y recreación educativa en las unidades de su dependencia y en las que se establezcan por convenio de acuerdo a los planes y programas aprobados.
2. Entender en la formulación de directivas, orientaciones y normas específicas para la administración de la educación física y el deporte escolar, e intervenir en la formulación de directivas generales para la enseñanza y en la programación de servicios de recreación.
3. Entender en la orientación, directivas y normas para los Organismos de conducción docente y unidades escolares que se aprueben para el área de su competencia, y fiscalizar su cumplimiento.
4. Entender en la normatización de la supervisión específica en el área de la educación física, en coordinación con los Organismos de Conducción Docente.
5. Entender en la supervisión específica en los establecimientos educacionales estatales y privados reconocidos e incorporados al sistema educativo oficial en la jurisdicción nacional, y en los establecimientos provinciales y municipales cuando medien convenios interjurisdiccionales por los que se le transfiera esa responsabilidad.
6. Entender en la planificación y ejecución de las acciones tendientes a la formación, perfeccionamiento y actualización de los docentes especializados y los técnicos deportivos; y participar en lo relacionado con la formación del personal especializado para atender servicios de recreación.
7. Formular planes en materia de equipamiento para la educación física y de infraestructura deportiva y asistir técnicamente a los Organismos responsables de la ejecución de aquellos planes.
8. Promover la puesta en marcha de servicios de información y documentación específica para el área de su competencia y su utilización para el personal especializado.

DIRECCION NACIONAL DE
EDUCACION ARTISTICA

Sustantiva

MISION:

Entender en la elaboración y propuesta de políticas y planes relacionados con la educación artística y en la programación, ejecución y|o supervisión de lo que resulte aprobado por la Superioridad a fin de contribuir al logro del fin de la educación y sus objetivos específicos.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la supervisión de la enseñanza artística en las unidades educativas del nivel medio y superior bajo su dependencia y en las que se establezcan por convenio de acuerdo a los planes y programas aprobados.
2. Entender en la organización de institutos especializados que aseguren la diversificación de oferta educativa en relación con las diferentes vocaciones y aptitudes artísticas.
3. Coordinar acciones con otros organismos oficiales o privados para despertar o encausar vocaciones artísticas y, a través de los medios de comunicación social cultivar el gusto estético.
4. Entender en la relación con artistas de diferentes ámbitos y en el equipamiento de talleres, conservatorios, teatros, etc., a fin de posibilitar una eficaz formación artística.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Sustantiva

MISION:

Entender en la elaboración y propuesta de políticas y planes relacionados con la educación especial para discapacitados físicos, mentales y sociales y en la programación, ejecución y/o supervisión de lo que resulte aprobado por la Superioridad, a fin de lograr los objetivos específicos.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la supervisión de la enseñanza especial en las unidades educativas de su dependencia y en las que se establezcan por convenio de acuerdo a los planes y programas aprobados.
2. Entender en la organización y diversificación de la oferta educativa según los diferentes tipos y modalidades de discapacitación.
3. Promover la educación temprana para quienes requieran educación especial.
4. Propiciar la creación y orientar y supervisar la instalación de talleres integrados y protegidos para discapacitados.
5. Entender en la capacitación laboral de los alumnos de los establecimientos dependientes e integrarlos al sistema productivo nacional.
6. Dirigir y orientar una tarea multidisciplinaria cuya polarización sea eminentemente educativa para atender la complejidad de la educación especial.
7. Favorecer la reintegración al medio escolar común de los alumnos que requieran educación especial en forma transitoria.
8. Facilitar la adaptación para quienes hayan adquirido una discapacitación en la edad adulta.
9. Promover acciones tendientes a difundir los resultados de la investigación en campos específicos e incorporar tecnología actualizada para la rehabilitación de discapacitados.
10. Entender en lo relacionado con la capacitación y perfeccionamiento docente para el área específica de acción.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

Sustantiva

MISION:

Entender en la elaboración y propuesta de políticas y planes relacionados con la educación agropecuaria y en la programación, ejecución y/o supervisión de lo que resulte aprobado por la Superioridad, a fin de contribuir al logro del fin de la educación argentina y de los objetivos generales y específicos del área.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la supervisión de la educación agropecuaria en las unidades educativas de su dependencia y en las que se establezcan por convenio de acuerdo con los planes y programas aprobados.
2. Entender en la formación de personal para la explotación del medio rural en relación con el mercado ocupacional.
3. Intervenir en coordinación de acciones interdisciplinarias e intersectoriales para concretar las políticas nacionales y regionales fijadas para el agro.
4. Participar juntamente con otros organismos oficiales o privados en la organización de acciones que constituyan programas orientadores hacia las actividad agropecuarias para las Escuelas Primarias Rurales.
5. Promover acciones tendientes a estimular la permanencia y afincamiento de la familia campesina en el medio rural.
6. Coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales, municipales y privados a fin de concretar los proyectos del Ministerio de Educación con diferentes instituciones, referidos al mejoramiento de la educación rural y técnico-agropecuaria.
7. Entender en el desarrollo de acciones tendientes a organizar y diversificar la oferta educativa a fin de capacitar al hombre en la variedad de actividades que ofrecen el medio rural.
8. Intervenir en el equipamiento de los establecimientos educativos de su dependencia a fin de incorporar la tecnología moderna y optimizar los resultados de la capacitación agropecuaria.
9. Coordinar acciones con los organismos competentes a fin de completar y actualizar la capacitación agropecuaria y despertar y/o encauzar vocaciones vinculadas a tan importante realidad nacional a través de los medios de comunicación social.

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR

Sustantiva

MISION:

Entender en las acciones médicas odontológicas y paramédicas destinadas a difundir conocimientos básicos y ejercer el control de profilaxis e higiene a fin de promover y proteger la salud de educandos, educadores y personal administrativo de la jurisdicción.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en los exámenes de salud periódicos a los alumnos, docentes, personal administrativo de la jurisdicción y la prevención específica.
2. Entender en la promoción de la educación para la salud.
3. Entender en el exámen médico a docentes y alumnos de universidades privadas.
4. Entender en el otorgamiento de exenciones por razones de salud.
5. Intervenir en la realización de operativos educativo-sanitarios en zonas inhóspitas y de frontera, destinados a educandos y docentes, en coordinación con los organismos correspondientes.
6. Intervenir en materia higiénico-sanitaria en la habilitación de locales destinados a establecimientos educacionales.
7. Intervenir en lo inherente a la orientación médica de los alumnos minorados físicos y/o psíquicos.
8. Entender en la justificación de inasistencias por razones de salud del personal del Ministerio de acuerdo con las normas vigentes.

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA

Sustantiva

MISION:

Entender en las actividades necesarias referidas a documentación, información y tecnología educativas, a fin de optimizar los resultados del proceso respectivo.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en el procesamiento, registro y difusión de la documentación relativa a los procesos educativos.
2. Coordinar y supervisar las actividades de los organismos de la especialidad en el ámbito de la jurisdicción.
3. Coordinar con Centros y Organismos afines de otras jurisdicciones, privados e internacionales, los aspectos referidos a la documentación, información y tecnología educativas.
4. Entender en la elaboración y edición de publicaciones especializadas.
5. Entender en la investigación, diseño y desarrollo de recursos de Tecnología Educativa, en coordinación con los organismos competentes.
6. Entender en las acciones tendientes a implementar el sistema de educación a distancia.
7. Coordinar la edición con los distintos medios de difusión, de los programas de orientación y de conocimiento de la realidad educativa aprobados por la Superioridad.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION EDUCATIVA

Sustantiva

MISION:

Entender en la programación, formulación y compatibilización de diagnósticos, planes, programas y proyectos de la jurisdicción, a fin de lograr el cumplimiento de las competencias y de los objetivos de la misma.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Entender en la formulación de pautas metodológicas para la elaboración de diagnósticos, planes, programas y proyectos de la jurisdicción.
2. Entender en la elaboración de diagnósticos globales para la jurisdicción, y compatibilizar los planes, programas y proyectos de las distintas dependencias de la jurisdicción en función de los objetivos y metas establecidos.
3. Participar en la compatibilización de los planes, programas y proyectos educativos de las jurisdicciones provinciales y municipales.
4. Participar en los programas y proyectos de administración de la educación, en lo referido al desarrollo de los recursos humanos, físicos, financieros y organizacionales, y especialmente en lo vinculado con los sistemas de perfeccionamiento y capacitación de administradores de la educación a nivel central, intermedio e institucional.
5. Entender en los estudios sobre los procesos de regionalización que se desarrollen en el país en las jurisdicciones nacional, provincial y municipal.
6. Entender en la elaboración y en la coordinación de pautas metodológicas sobre Carta Escolar.
7. Entender en los relevamientos necesarios para conocer y difundir las investigaciones educativas que se llevan a cabo en organismos públicos y privados del país.
8. Entender en la recopilación, el análisis y la evaluación de los planes de estudio de los distintos niveles de enseñanza de todas las jurisdicciones educativas.
9. Entender en los estudios e investigaciones sobre innovaciones educativas que se lleven a cabo en el país.
10. Participar en la evaluación de investigaciones y experiencias pedagógicas que realicen los organismos nacionales, provinciales e instituciones privadas.
11. Entender en los estudios cuantitativos de base que permitan conocer la dimensión y el rendimiento de los distintos niveles del Sistema Educativo.
12. Elaborar metodologías y realizar estudios sobre los costos unitarios y globales de los distintos niveles del Sistema Educativo.
13. Entender en la elaboración de material cartográfico que proporcione información sobre la distribución espacial de la oferta y otros indicadores educativos, como así también su relación con los aspectos demográficos, económicos y sociales.
14. Intervenir en la programación y puesta en marcha de planes de actualización, capacitación y perfeccionamiento docente y técnico de la jurisdicción en coordinación con las jurisdicciones provinciales y municipales.
15. Entender en la relación, coordinación e intercambio con los organismos de planeamiento educativo del país y del extranjero.
16. Entender en lo relativo a asistencia técnica sobre planeamiento y programación de la educación como así también en lo referido a la capacitación y perfeccionamiento educativo.

FUNCIONES COMUNES A TODAS LAS DIRECCIONES NACIONALES DE EDUCACION:

1. Entender en la elaboración de programas y proyectos y diseños curriculares de las distintas áreas de competencia.
2. Entender en las modificaciones necesarias en los planes y programas anuales, en función de los resultados obtenidos, para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos fijados.
3. Entender en las acciones de normatización, coordinación, compatibilización y supervisión del área de su competencia, de acuerdo con los planes y programas aprobados.
4. Participar con los restantes organismos del Ministerio en la realización de estudios destinados a lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia del sistema educativo.
5. Efectuar diagnósticos, pronósticos y propuestas de planes de corto, mediano y largo plazo.
6. Entender, en coordinación con los organismos competentes del Ministerio, en las acciones de formación, capacitación y actualización y perfeccionamiento docentes referidas a los niveles y modalidades de su área y atendiendo a las necesidades generales y regionales.
7. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto para su área.
8. Participar en los estudios para la utilización de medios no convencionales de educación, evaluando su factibilidad acorde con las disponibilidades de recursos y su competencia académica en los respectivos niveles educativos.
9. Entender en la elaboración de pautas para la selección de libros de lectura para el nivel respectivo, cuando corresponda.
10. Promover en el área de sus respectivas competencias, la educación permanente mediante la actualización periódica y la extensión de los servicios educativos.
11. Entender en las actividades tendientes a lograr la correcta orientación escolar, profesional y vocacional de los alumnos de sus establecimientos.
12. Asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación, atendiendo la asistencia integral del educando.
13. Participar en la adecuación y utilización de los centros de documentación e información.
14. Asesorar en el área de su competencia en todo lo relativo a los aspectos educativos de la industria editorial y de material didáctico.
15. Intervenir en el área de su competencia en la planificación de la construcción de nuevos edificios, refacción y ampliación de los existentes.
16. Participar en los estudios para la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando estos afecten o se refieran a materia de su competencia.
17. Efectuar el análisis y proponer la adopción o modificación de los aspectos organizativos de cada Dirección.
18. Estimular, en las respectivas áreas de competencia, la investigación y experimentación educativas.
19. Asesorar en la designación de representantes nacionales a Congresos, Seminarios, etc., y en el otorgamiento de becas dentro y fuera del país.
20. Participar en las distintas Comisiones Permanentes del Consejo Federal de Cultura y Educación.
21. Asesorar en lo referente a inclusión de títulos en el Estatuto del Docente.
22. Intervenir en la elaboración de normas que regulen las actividades de las Asociaciones Cooperadoras y de otras entidades de bien público que actúen en los establecimientos de sus dependencias.
23. Entender en la supervisión y planificación de la tarea de las Juntas de Clasificación y de Disciplina que en cada caso corresponda.

ANEXO IIIa

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO

ESCALAFON DECRETO Nº 1428|73

MINISTERIO: DE EDUCACION

Administración Central

Unidad \ Categoría	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	2|10	Total	Cantidad de unidades estructurales
Unidad Ministro	9	6	4	8	1	5	8			2	12	55	26,39
Subsec. Técnica de Coordinación Administrativa	6	8	3	5	1	3	3	1	1	3	5	39	20,50
D. G. de Presupuesto	1	1	5	9	4	11	10	5	3	7	12	68	21,35
D. G. de Control de Gestión	1	1	3	4	2	4	5	2	2	2	12	38	11,80
D. G. Asuntos Jurídicos	1	1	3	3	2	5	3	1	1	2	6	28	9,93
D. G. de Arquitectura Educacional	1	1	11	6	3	22	18	4	1	20	21	108	31,56
D. G. de Personal	1	1	8	12	6	14	24	5	5	22	117	215	48,14
D. G. de Contabilidad y Finanzas	1	2	10	24	10	32	62	17	17	36	262	473	100,33
Depart. de Organización y Sistemas			1	3	2	5	2	2	2	3	5	25	6,99
Depart. Servicios Generales			1	8	4	8	9	6	6	10	45	97	21,30
Depart. Despacho General			3	6	4	10	18	10	9	11	58	129	27,58
Secr. de la Comisión Nacional de la Manzana de Las Luces			1	2	2	2	2	1	1	3	4	18	5,00
Biblioteca del Maestro	1	1	2	2	1	2	3	1	1	2	5	21	7,24
Secr. de Cooperación Internacional	1	1	2	5	2	5	7	3	3	8	8	40	12,41
Secr. Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación	1	1	3	1		1	2		1	3	2	15	5,95
Subtotal	24	24	60	98	44	129	176	58	53	134	569	1369	356,53
Subsecr. de Educación	9	10	10	16	7	12	27	5	5	11	22	134	51,14
D. N. de Educación Preprimaria y Primaria	*1	2	3	4	2	12	21	5	5	21	22	98	24,37
D. N. de Educación Media y Superior	*1	1	5	8	4	12	14	4	12	14	108	183	38,84
D. N. de Asuntos Universitarios	1	2	9	14		6	14	5	5	9	13	78	25,70

Unidad	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	2/10	Total	Cantidad de unidades Estructurales
D. N. de Educación del Adulto	1	1	3	3	6	6	11	10	10	20	45	116	25,47
Superint. N. de la Enseñanza Privada	*1	1	6	9	6	12	36	15	15	26	128	255	53,05
D. N. de Educación Física, Deportes y Recreación	1	1	1	2	2	6	8	3	3	11	53	91	18,73
D. N. de Educación Artística	1	1	3	3	1	3	7	2	2	7	10	40	11,51
D. N. de Educación Especial	1	1	2	1	2	2	3	2	2	3	6	25	7,79
D. N. de Educación Agropecuaria	1	1	4	1	2	6	11	5	5	5	13	54	14,55
D. N. de Sanidad Escolar	1	1	2	3	5	6	13	10	10	15	62	128	26,60
Centro Nac. de Inf. Doc. y Tecn. Educativa	1	2	4	8	4	10	10	5	8	9	21	82	23,18
D. G. de Programación Educativa	1	1	7	6	2	8	7	2	2	5	7	48	16,87
Total	45	49	119	176	87	230	358	131	137	290	1079	2701	694,33

(*) Corresponde a Cat. 24 sobreasignado.

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

MINISTERIO: DE EDUCACION ESCALAFON DECRETO Nº 1.428/73

Administración Central

Unidad	13/22	Total	Cantidad de Unidades Estructurales
Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa	20	20	14,71
D.G. de Presupuesto	9	9	6,62
D.G. de Control de Gestión	11	11	8,09
D.G. Asuntos Jurídicos	25	25	18,38
D.G. de Arquitectura Educacional	66	66	48,53
D.G. de Personal	6	6	4,41
D.G. de Contabilidad y Finanzas	26	26	19,12
Depart. de Organización y Sistemas	4	4	2,94
Depart. Despacho General	1	1	0,74
Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y Educación	2	2	1,47
Subsecretaría de Educación	10	10	7,35
D.N. de Educación Pre-primaria y Primaria	30	30	22,06
D.N. de Educación Media y Superior	3	3	2,21
D.N. de Asuntos Universitarios	29	29	21,32
Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada	5	5	3,68
D.N. de Educación Física, Deportes y Recreación	6	6	4,41
D.N. de Educación Agropecuaria	15	15	11,03
D.N. de Sanidad Escolar	16	16	11,76
Centro Nacional de Información Docente y Técnica Educativa	7	7	5,15
D.G. de Programación Educativa	8	8	5,88
TOTAL	299	299	219,86

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: TECNICO ESCALAFON DECRETO Nº 1.428/73

MINISTERIO: DE EDUCACION
Administración Central

Unidad	17	16	15	14	13	Total	Cantidad de Unidades Estructurales
D. G. de Control de Gestión	2					2	0,50
D. G. de Arquitectura Educacional	16					16	4,02
D. G. de Personal	2					2	0,50
Depart. Servicios Generales	18					18	4,52
Total	38					38	9,54

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: S.C.D. ESCALAFON DECRETO Nº 1.428/73

MINISTERIO: DE EDUCACION

Administración Central

Unidad	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	Total	Cantidad de Unidades Estructurales
D. G. de Personal						3		3		2	1			8	2,30
D. G. de Contabilidad y Finanzas	1	3	4		1	6	3	8	7	7	16	7	1	64	19,60
Centro Nac. de Inf. Doc. y Técn. Educativa	1	8	5			1	4	2	1	14	4	11	20	60	17,96
Total	2	[illegible]	[illegible]		1	[illegible]	7	13	6	23	21	18	21	138	39,86

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: MANTENIMIENTO Y PRODUCCION

ESCALAFON DECRETO Nº 1.428/73

MINISTERIO: DE EDUCACION

Administración Central

Unidad	9/15	1/10	Total	Cantidad de Unidades Estructurales
Depart. Servicios Generales	48	125	173	26,99
D. N. de Sanidad Escolar	6	9	15	2,39
Total	54	134	188	29,38

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: SERVICIOS GENERALES ESCALAFON DECRETO Nº 1.428/73

MINISTERIO: DE EDUCACION

Administració Central

Unidad	4/13	1/8	Total	Cantidad de Unidades Estructurales
Depart. Servicios Generales	358	233	591	89,43
D. N. de Educación Física, Deportes y Recreación		26	26	3,74
Total	358	264	617	93,17

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: TALLERES GRAFICOS ESCALAFON LAUDO GRAFICO

MINISTERIO: DE EDUCACION

Administración Central

Unidad	Jefe de Taller	Regente	Sub-Regente	Encargado General	Encargado	Sub-Encargado	2/10	Total	Cantidad de Unidades Estructurales
Depart. Servicios Generales	4	4	4	1	10	5	99	127	38,82
Centro Nac. de Inf. Doc. y Técn. Educativa							4	4	1,16
Total	4	4	4	1	10	5	103	131	39,98

PLANTA PERMANENTE

ESCALAFON LEY Nº 14.473

AGRUPAMIENTO: TECNICO DOCENTE

MINISTERIO: DE EDUCACION

Administración Central

Unidad	227	236	254	257	285	308	313	318	Subtotal por unidad	Cantidad de Unidades Estructurales
Biblioteca del Maestro Subsecr. de Educación		31							31	
D. N. de Educación Primaria										
D. N. de Educación Media y Superior									2	
D. N. de Educación del Adulto						14			14	
Superint. N. de la Enseñanza Privada										
D. N. de Educación Física, Deportes y Recreación										
D. N. de Educación Artística			4						4	
D. N. de Educación Especial										
D. N. de Educación Agropecuaria										
D. N. de Sanidad Escolar				147	287		10	104	493	
Centro Nac. de Inf. Doc. y Técn. Educ.										
D. G. de Programación Educativa										
TOTAL	2	31	6	147	237	14	10	104	549	

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: TECNICO DOCENTE — ESCALAFON LEY 14.473
MINISTERIO: DE EDUCACION
Administración Central

Unidad / Categoría	Transporte	337	339	360	366	386	407	458	Subtotal por unidad	Cantidad de unidades estructurales
Biblioteca del Maestro	31								31	
Subsec. de Educación										
D. N. de Educación Primaria										
D. N. de Educación Media y Superior	2				6	8			16	
D. N. de Educación del Adulto	14								14	
Superint. N. de la Enseñanza Privada										
D. N. de Educación Física, Deportes y Recreación						40			40	
D. N. de Educación Artística									4	
D. N. de Educación Especial						15			15	
D. N. de Educación Agropecuaria										
D. N. de Sanidad Escolar	498	50	11	15			12	2	588	
Centro Nac. de Inf. Doc. y Técn. Educativa										
D. G. de Programación Educativa										
TOTAL	549	50	11	15	6	63	12	2	708	

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: TECNICO DOCENTE — ESCALAFON LEY 14.473
MINISTERIO: DE EDUCACION
Administración Central

Unidad / Categoría	Transporte	525	606	714	758	764	771	779	795	Subtotal por unidad	Cantidad de unidades estructurales
Biblioteca del Maestro	31									31	
Subsec. de Educación											
D. N. de Educación Primaria		2					3	4		9	
D. N. de Educación Media y Superior	16									16	
D. N. de Educación del Adulto	14			35		20			6	75	
Superint. de la Enseñanza Privada					20				3	23	
D. N. de Educación Física, Deportes y Recreación	40									40	
D. N. de Educación Artística	4									4	
D. N. de Educación Especial	15									15	
D. N. de Educación Agropecuaria			5							5	
D. N. de Sanidad Escolar	588									588	
Centro Nac. de Inf. Doc. y Técn. Educativa		2								2	
D. G. de Programación Educativa											
TOTAL	708	4	5	35	20	20	3	4	9	808	

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: TECNICO DOCENTE — ESCALAFON LEY 14.473
MINISTERIO: DE EDUCACION
Administración Central

Unidad / Categoría	Transporte	851	915	930	932	945	976	981	1101	Subtotal por unidad	Cantidad de unidades estructurales
Biblioteca del Maestro	31									31	
Subsec. de Educación						1	1			2	
D. N. de Educación Primaria	9			3		2		1		15	
D. N. de Educación Media y Superior	16			5		1				22	
D. N. de Educación del Adulto	75							3		78	
Superint. N. de la Enseñanza Privada	23	1			1					25	
D. N. de Educación Física, Deportes y Recreación	40									40	
D. N. de Educación Artística	4									4	
D. N. de Educación Especial	15									15	
D. N. de Educación Agropecuaria	5									8	
D. N. de Sanidad Escolar	588									588	
Centro Nac. de Inf. Doc. y Técn. Educativa	2		7	2		1	2			14	
D. G. de Programación Educativa			1	18		6	1			26	
TOTAL	808	1	8	28	1	11	4	4	3	868	

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: TECNICO DOCENTE — ESCALAFON LEY 14.473
MINISTERIO: DE EDUCACION
Administración Central

Unidad / Categoría	Transportes	1211	1223	1226	1238	1247	Total por Unidad	30.0	Cantidad de Unidades Estructurales
Biblioteca del Maestro	31						31		4,08
Subsecr. de Educación	2	1					3		1,75
D. N. de Educ. Primaria	15					1	16		7,47
D. N. de Educación Media y Superior	22	91	20	9		1	143		88,34
D. N. de Educación del Adulto	78						78		29,15
Superint. N. de la Enseñanza Privada	25	112	22	3	5		167		107,02
D. N. de Educación Física, Deportes y Recreación	40	51	12	11		3	117		60,90
D. N. de Educación Artística	4	16		2		2	24		14,14
D. N. de Educación Especial	15	18	9	3		1	46		24,29
D. N. de Educación Agropecuaria	8	11		2		1	22		13,02
D. N. de Sanidad Escolar	588						588	(24)	97,13
Centro Nac. de Inf. Doc. y Técn. Educativa	14						14		6,82
D. G. de Programación Educativa	26	1					27		14,24
TOTAL	868	301	63	30	5	9	1276	(24)	468,36

Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima Categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones vigente al 1º de enero de 1983.

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: TECNICO DOCENTE
ESCALAFON LEY Nº 14.473

MINISTERIO: DE EDUCACION

Administración Central - Biblioteca del Maestro

Denominación del cargo	Indice
Bibliotecario	236

Administracion Central - Subsecretaría de Educación

Denominación del cargo	Indice
Analista Principal Técnico Docente	1211
Supervisor Sectorial Técnico Docente	975
Analista Mayor Técnico Docente	945

Administración Central - Dirección Nacional de Educación Pre-Primaria y Primaria

Denominación del cargo	Indice
Supervisor General Pedagógico de la Dirección Nacional de Educación Primaria	1247
Supervisor Jefe	981
Analista Mayor Técnico Docente	945
Analista Principal Técnico Docente	930
Supervisor Escolar	779
Secretario Técnico de Supervisión Seccional	771
Técnico Docente Traductor	625

Administración Central - Dirección Nacional de Educación Media y Superior

Denominación del cargo	Indice
Supervisor Sectorial Técnico Docente	1247
Analista Mayor Técnico Docente	1226
Analista Mayor Técnico Docente	1223
Analista Principal Técnico Docente-Inspector de Enseñanza	1211
Analista Mayor Técnico Docente	945
Analista Principal Técnico Docente	930

Denominación del cargo	Indice
Analista Auxiliar Técnico Docente	386
Analista Ayudante Técnico Docente	366
Técnico Docente	227

Administración Central - Dirección Nacional de Educación del Adulto

Denominación del cargo	Indice
Supervisor Sectorial Técnico Docente	981
Analista Mayor Técnico Docente	795
Analista Principal Técnico Docente	764
Analista Auxiliar Técnico Docente	714
Analista Técnico Docente	303

Administración Central - Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada

Denominación del cargo	Indice
Supervisor Sectorial	1238
Supervisor General	1238
Jefe Equipo Técnico Pedagógico	1238
Supervisor General Organización Escolar	1238
Subinspector General	1226
Subinspector General de Organización Escolar	1226
Supervisor Jefe de Sección	1223
Supervisor Jefe de Sección Organización Escolar	1223
Supervisor	1211
Técnico Pedagógico	1211
Supervisor de Organización Escolar	1211
Supervisor General Nivel Primario	932
Subinspector General Nivel Primario	851
Supervisor Jefe de Sección Nivel Primario	795
Supervisor de Primaria	758

Administración Central - Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación

Denominación del cargo	Indice
Supervisor Sectorial Técnico Docente	1247
Analista Mayor Técnico Docente	1226
Analista Principal Técnico Docente	1223

Denominación del cargo	Indice
Analista Principal Técnico Docente Inspector de Enseñanza	1211
Analista Auxiliar Técnico Docente	386

Administración Central - Dirección Nacional de Educación Artística

Denominación del cargo	Indice
Supervisor Sectorial Técnico Docente	1247
Analista Mayor Técnico Docente	1226
Analista Principal Técnico Docente	1211
Técnico Docente —Enseñanza Artística	254

Administración Central - Dirección Nacional de Educación Especial

Denominación del cargo	Indice
Supervisor Sectorial Técnico Docente	1247
Analista Mayor Técnico Docente	1226
Analista Mayor Técnico Docente	1223
Analista Principal Técnico Docente	1211
Analista Auxiliar Técnico Docente	386

Administración Central - Dirección Nacional de Educación Agropecuaria

Denominación del cargo	Indice
Supervisor Sectorial Técnico Docente	1247
Analista Mayor Técnico Docente	1226
Analista Principal Técnico Docente	1211
Analista Principal Técnico Docente Subinspector de Enseñanza	1101
Analista Ayudante Técnico Docente	608

Administración Central - Dirección Nacional de Sanidad Escolar

Denominación del cargo	Indice
Horas de Cátedra Nivel Superior	30
Jefe de División Médico	458
Inspector Médico Jefe de 1ra.	407
Inspector Odontólogo Jefe de 1ra.	407
Inspector Médico Jefe de 2da.	360
Inspector Odontólogo Jefe de 2da.	360
Gabinetista Psicotécnico	339
Maestro Reeducador Acústico	337
Maestro Asistente Social	337
Inspector Médico de 1ra.	318
Inspector Odontólogo de 1ra.	318
Maestro Psicólogo	313
Inspector Médico de 2da.	285
Inspector Odontólogo de 2da.	285
Visitadora de Higiene Escolar	285
Inspector Médico de 3ra.	257
Inspector Odontólogo de 3ra.	257

Administración Central - Centro Nacional de Información, Documentación y Tecnología Educativa

Denominación del cargo	Indice
Supervisor Sectorial Técnico Docente	975
Analista Mayor Técnico Docente —DIEPE—	945
Analista Principal Técnico Docente	930
Analista Auxiliar Técnico Docente	915
Técnico Docente Traductor	525

Administración Central - Dirección General de Programación Educativa

Denominación del cargo	Indice
Analista Principal Técnico Docente	1211
Supervisor Sectorial Técnico Docente	975
Analista Mayor Técnico Docente	945
Analista Principal Técnico Docente	930
Analista Auxiliar Técnico Docente	915

ANEXO III b

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

MINISTERIO: DE EDUCACION

ADMINISTRACION CENTRAL

Nivel	Totales por Agrupamiento / Unidad	PLANTA PERMANENTE Adm.	Prof.	Téc.	SCD.	M. y P.	S. G	T. G.	DOC.	Total	Gabinete
Conducción Superior	Unidad Ministro	26,39								26,39	4
	Subtotales (1)	26,39								26,39	4
APOYO	Subs. Téc. Coord. Adm.	20,50	14,71							35,21	2
	D. G. de Presupuesto	21,35	6,62							27,97	
	D. G. Cont. de Gestión	11,80	8,09	0,50						20,39	
	D. G. Asunt. Jurídicos	9,93	18,38							28,31	
	D. G. A. Educacional	31,56	48,53	4,02						84,11	
	D. G. de Personal	48,14	4,41	0,50	2,30					55,35	
	D. G. Cont. y Finanzas	100,33	19,12		19,60					139,05	
	Dto. Org. y Sistemas	6,99	2,94							9,93	
	Dto. Serv. Generales	21,36		4,52		26,99	89,43	38,82		181,12	
	Dto. Desp. General	27,58	0,74							28,32	
	Sec. Com. Nac. de la Manzan. de las Luces	5,00								5,00	
	Bibliot. del Maestro	7,24							4,08	11,32	
	Sec. C. Internacional	12,41								12,41	
	Sec. Perm. Cons. Fed. de Cult. y Educación	5,95	1,47							7,42	
	Subtotales (2)	330,14	125,01	9,54	21,90	26,99	89,43	38,32	4,08	618,91	2
SUSTANTIVO	Subs. de Educación	51,14	7,35						4,75	50,24	2
	D. N. de Ed. Pre-Primaria y Primaria	24,37	22,06						7,47	53,90	
	D. N. Ed. M. y Superior	38,84	2,21						88,34	129,39	
	D. N. A. Universitarios	25,70	21,32							47,02	
	D. N. Ed. del Adulto	25,47							29,15	54,62	
	Sup. Nac. Ens. Privada	53,05	3,68						107,02	163,75	
	D. N Ed. Fís., Deportes y Recreación	18,73	4,41				3,74		60,90	87,78	
	D. N. Ed. Artística	11,51							14,14	25,65	
	D. N. Ed. Especial	7,79							24,29	32,06	
	D. N. Ed. Agropecuaria	14,55	11,03						13,03	38,61	
	D. G. Sanidad Escolar	26,60	11,76			2,39			97,13	137,88	
	Centro Nac. Inf. Doc. y Técn. Educativa	23,18	5,15		17,96			1,16	6,82	54,27	
	D. G. de Progr. Educativa	16,87	5,88						14,24	36,99	
	Subtotales (3)	337,80	94,85		17,96	2,39	3,74	1,16	464,28	922,18	2
	(1) + (2) + (3)	694,33	219,86	9,54	39,86	29,38	93,17	39,98	468,36	1.594,43	3
	TOTALES GENERALES PLANTA PERMANENTE Y GABINETE										

ANEXO III

JURISDICCION: MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL CONTRATADO Y TRANSITORIO ANUAL

Imputación Presupuestaria: 5.90 - 65 - 0.330 - 1 - 11 - 1120

Estructura Decreto Nº	Unidad de Orgánica	Situación de Revista	Función y Descripción de Tareas	Remuneración (Mensual o por Horas Cátedra) (*)	Categoría Equivalente 7		Horas Diarias o Semanales a cumplir	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período Previsto de Cobertura 10	
					Decreto Nº 1428|73	Indice Docente Ley 14473		(Anual)	Desde	Hasta
2	3	4	5	6			8	9		
	Centro Nac. de Información, Documentac. y Tecnología Educativa	transitorio	Realizador Integral para cine y T.V.	20.696.803	22		8	2	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Productor de programas para cine y T.V.	20.696.803	22		8	3	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Técnico en mantenimiento de equipos.	20.696.803	22		8	2	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Iluminador para cine y T.V.	20.696.803	22		8	1	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Compaginador editor para cine y T.V.	20.696.803	22		8	2	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Sonidista musicalizador para cine T.V. y radio.	16.553.820	21		8	1	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Realizador de escenografía para cine y T.V.	16.553.820	21		8	1	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Asistente de producción y dirección para cine y T.V.	16.553.820	21		8	3	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Camarógrafo-cameraman para cine y T.V.	16.553.820	21		8	3	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Operador de video.	16.553.820	21		8	2	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Dibujante animador para cine y T.V.	16.553.820	21		8	2	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Realizador de cartones para cine y T.V.	16.553.820	21		8	2	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Fotógrafo	13.233.208	20		8	1	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Asistente de iluminación y mantenimiento.	13.233.208	20		8	2	1|5|83	31|12|83
		transitorio	Asistente de piso y utilero.	10.584.053	19		8	2	1|5|83	31|12|83

(*) Las remuneraciones son las vigentes al 1º|1|83 se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el Sector Público dicte el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 1º de enero de cada año. Valor del Indice Docente 1 = $ 18.067.

CONDECORACIONES MILITARES

Modifícase el listado de personal de los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, contenido en el Decreto Nº 577|83.

DECRETO Nº 1.554

Bs. As., 24|6|83

VISTO lo propuesto por la "Comisión Conjunta" que establece el Decreto Nº 89|83 y por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión, en base a los elementos de juicio presentados por los Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, propone modificar el listado de personal de esas Fuerzas, contenido en el Decreto Nº 577|83, confiriendo nuevas condecoraciones de acuerdo al "Régimen de Condecoraciones Militares", establecido por Ley Nº 22.607.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyense en el Anexo III del Decreto Nº 577|83 al siguiente personal:

Ejército Argentino: Grado sargento ayudante; nombre y apellido: Raimundo Máximo Viltes.

Armada Argentina: Grado, suboficial segundo; nombre y apellido: Francisco Raúl Vaca; cabo primero, Roberto Almada; cabo segundo, Néstor Urbina; ex conscripto clase 63, Néstor Vidaurre; ex conscripto clase 63, Raúl Figueroa; ex conscripto clase 62, Jorge Andrés Klim; ex conscripto clase 62, Creto Marcelino González.

Fuerza Aérea Argentina: Grado: Capitán; nombre y apellido: Mariano Angel Velasco.

Art. 2º — Inclúyense en el Anexo IV del Decreto aludido en el artículo precedente, al siguiente personal: Ejército Argentino: Grado: Soldado clase 54; nombre y apellido: Alfredo Gattoni; soldado clase 62, Julio Romero.

Art. 3º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot

RADIOCOMUNICACIONES

Adóptanse medidas transitorias en materia de percepción de tasas y derechos por autorización de estaciones radioeléctricas, con motivo de la grave situación originada por las inundaciones en distintas provincias del litoral argentino.

DECRETO Nº 1.549

Bs. As., 24|6|83

VISTO el expediente letra S.C., número 5.6 9 año 1983, de la Secretaría de Comunicaciones, por el cual se puntualiza la necesidad de adoptar medidas transitorias en materia de percepción de tasas y derechos por autorización de estaciones radioeléctricas, con motivo de la grave situación originada por la inundaciones en distintas provincias del litoral argentino, y

CONSIDERANDO:

Que es menester reglamentar acerca del tema mencionado en el Visto.

Que la intención consiste en autorizar un descuento especial y transitorio para el pago de las tasas y derechos que se aplican en virtud de lo estatuido en el Decreto número 841 del 8 de octubre de 1982, a partir de la fecha del dictado del acto administrativo pertinente.

Que la medida debe circunscribirse a aquellas facturaciones que comprendan radioestaciones autorizadas en zonas inundadas de las provincias de Misiones, Chaco, Formosa, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes.

Que la misma comprenderá a facturaciones impagas por imposibilidades financieras derivadas de las situaciones expuestas.

Que aquellas que ya hayan sido abonadas, recibirán igual tratamiento pero sujetas a un régimen normativo posterior.

Que en todos los casos, deben existir los pedidos individuales de cada permisionario con la suficiente justificación y concisa exposición de motivos debidamente documentada y certificada.

Que de adoptarse la medida, debe establecerse que el procedimiento no sentará precedentes para tramitaciones que se aparten de los lineamientos del propósito y finalizará una vez superada la situación.

Que con respecto a lo puntualizado en el considerando precedente, es necesario fijar una fecha tope de la transitoriedad de la medida, sujeta la misma a cualquier prórroga que sea necesario contemplar conforme a la pertinente evaluación del momento.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el inciso e) del artículo 4º de la Ley Nº 19.798.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase un descuento especial y transitorio del cincuenta por ciento (50 %), sobre las facturaciones de tasas y derechos por autorización de estaciones radioeléctricas, correspondientes al año 1983, ante imposibilidades financieras derivadas de la grave situación originada por las inundaciones en distintas provincias del litoral argentino, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Determínanse como involucradas en los alcances del artículo 1º, a las facturaciones que comprendan radioestaciones autorizadas en zonas inundadas de las provincias de Misiones, Chaco, Formosa, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes.

Art. 3º — Establécese que la disposición del presente decreto, no comprende a las radioestaciones cuya aplicación de tasas y derechos está discriminada en los artículos 9º, 13, 21 y 22 del Decreto Nº 841 del 8 de octubre de 1982.

Art. 4º — Las facturaciones que ya hayan sido abonadas y que deban contemplarse en los alcances del artículo 1º, serán incluidas en el régimen especial y transitorio que se adopta, considerando la que se establece por el presente decreto, como parte de pago de la facturación anual anticipada que por tasas y derechos de estaciones radioeléctricas deba confeccionarse para el año 1984. Si el monto que correspondiese facturar en forma anticipada por el año 1984, fuese menor a la suma que pertenezca por la bonificación, no dará lugar a deducciones por ningún concepto en facturaciones posteriores a la mencionada.

Art. 5º — En todos los caso, debe existir la solicitud expresa del permisionario, que contenga una concisa exposición de motivos debidamente documentada y con la certificación de zona inundada expedida por la autoridad policial de la jurisdicción.

Art. 6º — El procedimiento no sentará precedentes para tramitaciones que se aparten del propósito perseguido y finalizará una vez superada la situación de emergencia.

Art. 7º — Fíjase como fecha tope de término de la transitoriedad de la medida, como consecuencia de lo prescripto en el artículo anterior, el 31 de diciembre de 1983, sujeta a cualquier prórroga si la

pertinente evaluación del momento haga necesario el dictado de la misma.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

RADIODIFUSION

Autorízase la incorporación de accionistas a "LS 4 Radio Continental Sociedad Anónima" licenciataria de "LS 4 Radio Continental" de la Capital Federal.

DECRETO
Nº 1.555

Bs. As., 24|6|83

VISTO los Expedientes números 1.807|52 y 0.277|82 del Registro del Comité Federal de Radiodifusión, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 1.807-COMFER|82 "LS4 Radio Continental Sociedad Anónima", licenciataria de "LS4 Radio Continental" de la Capital Federal, solicitó se autorice el ingreso de los señores Julio Roberto Simon, Alberto Guillermo Veiga y Edmundo Omar Rebora a la mencionada sociedad.

Que los nombrados reúnen las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285, según los informes y opinión vertida por el Comité Federal de Radiodifusión, conforme la competencia atribuida en la materia por los artículos 92 y concordantes del citado cuerpo legal.

Que en las actuaciones citadas en segundo término, tramita la solicitud de renovación de licencia formulada por la representante legal de la sociedad licenciataria de "LS4", en los términos del artículo 112 de la Ley Nº 22.285.

Que el referido artículo establece la posibilidad, para los particulares que a la fecha de entrar en vigencia la mencionada ley, se hallasen prestando el servicio de radiodifusión con licencia vigente o como continuación de una vencida de solicitar la renovación de aquella por los plazos previstos por el artículo 41 de dicho ordenamiento legal.

Que el ejercicio del derecho establecido en la legislación vigente, queda sujeto al cumplimiento por parte de los integrantes de la sociedad licenciataria de las condiciones y requisitos del artículo 45 como así también en el encuadramiento de aquella en las disposiciones del artículo 46 de la Ley Nº 22.285.

Que de la documentación obrante en las actuaciones ya citadas, se desprende que la sociedad ha efectuado el pedido de renovación de la licencia dentro de los plazos legales fijados, y que sus componentes han acreditado poseer los requisitos personales que establece la Ley de Radiodifusión tal como lo considerara el Comité Federal de Radiodifusión al elevar el actuado con su propuesta favorable al otorgamiento de la renovación.

Que en virtud del principio de economía en los trámites administrativos, consagrado por el artículo 1º, apartado b) de la Ley Nº 19.549 resulta conveniente el dictado de un solo acto administrativo mediante el cual se resuelvan las dos peticiones formuladas por "LS4 Radio Continental Sociedad Anónima", las que tramitarán por los actuados citados en el visto del presente y que fueran elevados conjuntamente para su resolución por el organismo de aplicación.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 46, inciso f) y 112 de la Ley Nº 22.285, el Poder Ejecutivo Nacional es el órgano competente para dictar el acto administrativo de autorización de la incorporación de los nuevos integrantes de la sociedad y renovación de la licencia de "LS4".

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la incorporación de los señores Julio Roberto Simon (M. I. Nº 4.569.100), Alberto Guillermo Veiga (M. I. Nº 4.356.557), Edmundo Omar Rebora (M. I. Nº 7.591.541) a "LS4 Radio Continental Sociedad Anónima" licenciataria de "LS4 Radio Continental" de la Capital Federal.

Art. 2º — Renuévase por el término de quince (15) años la licencia de "LS4 Radio Continental" cuya titular es "LS4 Radio Continental Sociedad Anónima" integrada por los señores Enrique Hugo Marque (M. I. Nº 4.756.944), Elisabeth Carlota Viegener de Udaquiola (M. I. número 4.395.233), Armando Aníbal Basail (M. I. Nº 2.389.189), Juan Carlos Paredes (M. I. Nº 1.867.641), Esther Antonia Yaben de Hure (M. I. Nº 374.334), Miguel Carlos Scattini (M. I. Nº 1.904.525), Bernardo Montejo (M. I. Nº 3.557.304), María Ester Antonia Hure (M. I. número 11.044.673), Victoria Margarita Hure de Leonhardt (M. I. Nº 5.753.286), Mónica Laura Hure de Arrillaga (M. I. número 5.193.233), María Amelia Bortolozzi de Hure (M. I. Nº 7.552.468), Jorge Rufino Basavilbaso Cárcano (M. I. Nº 584.591), Julio Roberto Simon (M. I. Nº 4.569.100), Alberto Guillermo Veiga (M. I. número 4.356.557), Edmundo Omar Rebora (M. I. Nº 7.591.547) y Fany Robustelli de Martínez (su sucesión).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

UNIVERSIDADES NACIONALES

Créase la carrera de Licenciatura en Física en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

DECRETO
Nº 1.550

Bs. As., 24|6|83

VISTO el expediente Nº 8.209|82 del registro de la Universidad Nacional de Salta, en el cual obra el proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Física en el ámbito de dicha Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto se fundamenta en la necesidad de formar especialistas capaces de desarrollar investigaciones en el campo de la energía no convencional.

Que la Universidad Nacional de Salta, cuenta con antecedentes suficientes en ese campo para asegurar el nivel académico de una carrera de grado.

Que el mencionado proyecto cuenta con la aprobación de los organismos técnicos del Ministerio de Educación.

Que en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas por la ley Nº 22.207 resulta procedente aprobar la creación propuesta.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Créase la carrera de Licenciatura en Física en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional de Entre Ríos.

Créanse las Escuela y la Carrera de Enfermería Universitaria en su ámbito.

DECRETO
Nº 1.556

Bs. As., 24|6|83

VISTO el expediente Nº 16.318|80 del registro de la Universidad Nacional de Entre Ríos en el cual obra el proyecto de creación de la Escuela y Carrera de Enfermería Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las "Pautas Nacionales para el Planeamiento del Sector Salud 1980-1982" elaboradas por la ex Secretaría de Estado de Salud Pública del ex Ministerio de Bienestar Social, la situación actual de la enfermería se caracteriza por un acentuado déficit de personal y una marcada necesidad de elevar el nivel de formación profesional del mismo.

Que por Resolución del ex Ministerio de Cultura y Educación Nº 2.389 de fecha 30 de noviembre de 1979 se dispuso el reordenamiento de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a fin de mejorar la eficiencia académico-administrativa de la misma y dejando abiertas perspectivas favorables para su futuro desarrollo adaptado a las reales necesidades de ofertas educativas y posibilidades de la región.

Que la ciudad de Concepción del Uruguay, sede del Rectorado, y su zona de influencia, cuenta con numerosos profesionales de las Ciencias de la Salud, con una estructura edilicia funcional adecuada en sus hospitales y sanatorios, teniendo los mismos un elevado nivel instrumental, todo lo cual torna aconsejable la localización de la Escuela proyectada en la citada ciudad en cuyo ámbito, por lo demás, no existe aún ninguna unidad académica de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Que el presente proyecto cuenta con la aprobación de los organismos técnicos del Ministerio de Educación y la intervención positiva del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales.

Que en consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43, inciso b) y por el artículo 51, inciso b) de la Ley Nº 22.207 resulta procedente aprobar la creación propuesta.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Escuela de Enfermería Universitaria en la Universidad Nacional de Entre Ríos, la que tendrá su sede en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Incorpórase la Unidad Académica creada por el artículo 1º del presente Decreto a la estructura orgánica de dicha Universidad.

Art. 3º — Apruébase la creación de la carrera de Enfermería Universitaria en el ámbito de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la que será implantada a término, convocándose a inscripción de aspirantes durante cuatro (4) años consecutivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo

UNIVERSIDADES NACIONALES

Apruébase el Estatuto de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

DECRETO
Nº 1.565

Bs. As., 24|6|83

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Entre Ríos dictado por el señor Ministro de Educación en uso de las atribuciones de la Asamblea Universitaria que le confiere el artículo 77, inciso a), de la Ley número 22.207, y

CONSIDERANDO:

Que las normas que integran el Estatuto de la Universidad Nacional de Entre Ríos se ajustan a las previsiones de la Ley Nº 22.207.

Que la medida que se adopta está prevista en el artículo 6º, inciso a) de la mencionada Ley.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto de la Universidad Nacional de Entre Ríos, cuyo ejemplar rubricado en todas sus fojas forma parte, como anexo, del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

TITULO I

PRINCIPIOS CONSTITUTIVOS

CAPITULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º — **Régimen Legal:** La Universidad Nacional de Entre Ríos, creada por Ley Nº 20.366, es una comunidad de docentes y estudiantes organizada jurídicamente como persona de derecho público, con autonomía académica y autarquía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas de la Ley Nº 22.207 y las de este Estatuto. Tal carácter no se entenderá como obstáculo para el ejercicio de las atribuciones y deberes que competen a otras autoridades nacionales o locales.

Artículo 2º — **Fines Específicos:** Además de los fines comunes a todas las Universidades Nacionales, establecidas en la Ley Nº 22.207, la Universidad Nacional de Entre Ríos tiene las siguientes finalidades específicas:

a) Preservar y difundir las tradiciones culturales, sociales y políticas de la región, manteniéndola permanentemente integrada con las grandes tradiciones argentinas.
b) Infundir en los estudiantes y graduados la plena conciencia de sus responsabilidades como futuros dirigentes del país, en todos los aspectos del quehacer colectivo, y capacitarlos para esa misión mediante una formación inspirada por los principios esenciales de nuestra tradición cultural y espiritual, fortalecida por el respeto, por la dignidad de la persona y sus derechos y caracterizada por la integridad moral, la eficiencia profesional, la vocación de servicio y un profundo sentido nacional.
c) Cooperar en el desarrollo de la región de su influencia mediante el estudio permanente de sus problemas económicos, tecnológicos, sociales y culturales y la asistencia técnica a las autoridades y a las comunidades urbanas y rurales.

Artículo 3º — **Prohibiciones:** Es ajena a los ámbitos universitarios toda actitud que signifique propaganda, adoctrinamiento, proselitismo o agitación de carácter político - partidario o gremial, como asimismo la difusión o adhesión a concepciones políticas totalitarias o subversivas.

Los cargos a que se [illegible] en los artículos 45, 49, 52, 57 y 59 de la [illegible] número 22.207 y los de secretarios de la Universidad y de las Facultades son de desempeño incompatible con el ejercicio de cargos directivos político - partidarios o gremiales.

Quienes ocupen los cargos universitarios antes indicados deberán abstenerse de formular declaraciones públicas vinculadas a actividades político - partidarias o gremiales.

Artículo 4º — **Composición:** Integran la Universidad Nacional de Entre Ríos las siguientes Unidades Académicas:

a) Facultad de Ciencias de la Administración (Concordia).
b) Facultad de Ciencias de la Alimentación (Concordia).
c) Escuela Superior de Bromatología (Gualeguaychú).
d) Facultad de Ciencias de la Educación (Paraná).
e) Facultad de Ciencias Económicas (Paraná).
f) Escuela de Servicio Social (Paraná).
g) Facultad de Ciencias Agropecuarias (Tezanos Pinto Departamento Diamante)
h) Las que se crearen en el futuro de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 22.207 y en este Estatuto.

Precísase que tal integración corresponde en propiedad a las Facultades, asignándose a las Escuelas sólo un vínculo de dependencia.

Artículo 5º — **Sede y domicilio legal:** La Universidad Nacional de Entre Ríos tienen su sede y domicilio legal en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

CAPITULO II: ORGANIZACION ACADEMICA

Artículo 6º — **Sistema de Organización:** La Universidad Nacional de Entre Ríos adopta, para su organización académica y administrativa, el sistema de Facultades. Estas son unidades académicas y de gobierno y administración estructuradas según la afinidad de las carreras, escuelas e institutos que ellas abarcan.

Artículo 7º — **Carrera:** La carrera es el ordenamiento regular y sistemático de estudios cuyo cumplimiento habilita para la obtención de un título universitario.

Artículo 8º — **Escuela:** La Escuela es una unidad pedagógica de determinada y definida orientación que, si fuese afín a la de una Facultad, dependerá de la misma. En caso contrario, dependerá del Rector.

Artículo 9º — **Cátedra:** La cátedra es la unidad académica a cargo de un Profesor Titular, que tiene por misión la enseñanza de una asignatura y las actividades de investigación que le sean propias.

Artículo 10. — **Departamento:** El Departamento o área es la unidad pedagógica que comprende cátedras correspondientes a asignaturas afines que pertenecen a una o varias carreras que se cursan en una Facultad y tiene por misión orientar y coordinar las actividades académicas que ellos abarquen.

A propuesta de las Facultades, el Consejo Superior podrá reunir Departamentos de un área específica de conocimientos pertenecientes a distintas Unidades Académicas. Su organización y funcionamiento serán reglamentados por el Consejo Superior con la participación de las Facultades interesadas.

Artículo 11. — **Instituto:** El Instituto es la unidad académica que, dependiente de una Facultad, cumple funciones de investigación y alta docencia especialmente dirigidas a la formación de investigadores y docentes, dirección de becarios, dictado de cursos de especialización y ejecución de trabajos sugeridos o requeridos por el interés general y autorizados por las autoridades universitarias competentes.

TITULO II

COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPITULO I: PERSONAL DOCENTE

Artículo 12. — **Docentes:** El personal docente de la Universidad Nacional de Entre Ríos se compone de

a) Profesores.
b) Docentes auxiliares.

Artículo 13. — **Categorías:** Los profesores pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Los profesores ordinarios son designados por concurso público de títulos, antecedentes y oposición, y desempeñan sus funciones en las siguientes categorías:

a) Profesores titulares.
b) Profesores asociados.
c) Profesores adjuntos.

Los profesores extraordinarios pertenecen a las siguientes categorías:
a) Profesores eméritos.
b) Profesores consultos.
c) Profesores honorarios.
d) Profesores visitantes.

Los docentes auxiliares tendrán las categorías de jefes de trabajos prácticos o ayudantes de primera y de segunda.

Artículo 14. — Son tareas específicas de los profesores: la docencia, la investigación, la creación intelectual y, eventualmente, la extensión universitaria y la participación en los órganos de gobierno de la Universidad y de las Unidades Académicas, conforme a lo prescripto en el presente Estatuto. Los docentes están obligados a realizar investigaciones.

Artículo 15. — **Condiciones**: Son condiciones para ser docente de esta Universidad:

a) Poseer título universitario otorgado por Universidad argentina o extranjera. A falta de título y con carácter exeepcional, podrá ser docente quien acredite fehacientemente, a través de la notoriedad de sus actividades y obras, un acabado conocimiento de la disciplina.
b) Tener integridad moral y rectitud universitaria, las que no podrán suplirse con méritos intelectuales.
c) Identificación con los principios fundamentales de nuestra tradición cultural y espiritual consagrados en la Constitución Nacional que hacen al sistema republicano de gobierno.

Artículo 16. — **Profesor Titular**: Constituye la más alta jerarquía académica del profesor ordinario. Deberá tener, por lo menos, una antigüedad de cinco (5) años en el área de conocimiento. Tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

a) Dirigir e impartir personalmente la enseñanza de su asignatura, de acuerdo con planes y normas que se establezcan.
b) Fijar el plan de distribución de la enseñanza que corresponda a los profesores asociados, adjuntos y docentes auxiliares.
c) Cumplir y hacer cumplir los horarios de exámenes.
d) Mantener el orden y la disciplina dentro del ámbito en que desempeñe sus funciones.
e) Elevar anualmente al Decano el programa de enseñanza e investigación que desarrollará en su asignatura, e informar anualmente sobre las actividades docentes y de investigación que se hayan realizado.
f) Dictar conferencias o cursos intensivos y colaborar en las publicaciones e investigaciones de los Institutos de la Universidad o de las Facultades.
g) Desempeñar las comisiones científicas, docentes, universitarias o culturales que le encomiende la Universidad o la respectiva Facultad.
h) Participar en los cursos de actualización pedagógica de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Académico.
i) Integrar los jurados y comisiones examinadoras u otras de carácter académico para las que sea designado.

Artículo 17. — **Profesor Asociado**: Colabora con el profesor titular en la dirección de la enseñanza, coordinando con éste el desarrollo de los programas y las actividades docentes y de investigación. En su caso podrá reemplazar al titular.

Artículo 18. — **Profesor Adjunto**: Tendrá las siguientes obligaciones:

a) Colaborar con el titular y el asociado en la enseñanza de la asignatura, bajo su dependencia académica.
b) Reemplazar temporariamente al titular y al asociado en caso de vacancia o licencia de éstos.
c) Desempeñar las mismas tareas establecidas para los profesores titulares en los incisos c), d), f), g), h) e i) del artículo 16, y las otras tareas que específicamente reglamente la Unidad Académica respectiva.

Artículo 19. — **Profesor Emérito**: Es aquel profesor titular ordinario que, habiendo alcanzado el límite de edad de sesenta y cinco (65) años y poseyendo condiciones sobresalientes para la docencia o la investigación, es designado en tal carácter en reconocimiento a sus méritos excepcionales. Podrá desempeñar funciones académicas permanentes hasta la fecha en que cumpla setenta y cinco (75) años de edad. Gozará de remuneración si cumple funciones académicas permanentes y existe partida presupuestaria. Será nombrado por el Consejo Superior, y propuesto por el voto favorable de los dos tercios (2|3) de los integrantes del Consejo Académico respectivo.

Artículo 20. — **Profesor Consulto**: Es aquel profesor titular, asociado o adjunto ordinario que, habiendo alcanzado el límite de edad de sesenta y cinco (65) años y poseyendo condiciones destacadas para la docencia o la investigación, es designado en tal carácter. Podrá desempeñar funciones académicas permanentes hasta la fecha en que cumpla setenta y cinco (75) años de edad. Gozará de remuneración si cumple funciones académicas permanentes y existe partida presupuestaria. El título de consulto se agregará al de titular, asociado o adjunto que tuviera al tiempo de esa designación. Será nombrado por el Consejo Superior, y propuesto por el voto favorable de los dos tercios (2|3) de los integrantes del Consejo Académico respectivo.

Artículo 21. — **Profesor Honorario**: La Universidad podrá otorgar esta distinción a personalidades relevantes del país o del extranjero. Serán nombrados por el Consejo Superior, por el voto favorable de las dos terceras (2|3) partes de todos sus miembros, a propuesta fundada de alguno de sus componentes o del Consejo Académico con igual proporción de votos.

Artículo 22. — **Profesor Visitante**: Es el profesor de otras universidades del país o del extranjero a quien se invita a desarrollar actividades académicas de carácter temporario; será designado por el Consejo Superior por simple mayoría, a propuesta del Consejo Académico.

Artículo 23. — **Docente Auxiliar**: Es el egresado universitario que colabora con los profesores, bajo cuya dependencia docente se desempeña.

Artículo 24. — **Auxiliares Alumnos**: Para desempeñar tareas auxiliares de docencia e investigación se admitirán alumnos de los últimos años de la carrera, de acuerdo con las condiciones que establezcan los respectivos Consejos Académicos de cada Facultad. Deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

a) Haber aprobado la asignatura en la que son designados.
b) No haber sufrido ninguna sanción disciplinaria.
c) No haber sido reprobado en ninguna asignatura.
d) No haber incurrido en las prohibiciones del artículo 4º de la Ley Nro. 22.207.

Artículo 25 — Los alumnos auxiliares carecen de estabilidad y sus tareas podrán ser limitadas por el Consejo Académico a simple solicitud del profesor titular.

Artículo 26. — **Deberes**: Los docentes tendrán los siguientes deberes:

a) Mantener una conducta acorde a las exigencias establecidas por el artículo 15.
b) Observar la Ley Nº 22.207, este Estatuto, las disposiciones internas y los planes de estudio e investigación de la Universidad.
c) Prestar a la docencia y a la investigación la dedicación correspondiente al cargo.
d) Cuidar el decoro de su función, la seriedad de los estudios y la objetividad científica de la enseñanza y de la investigación.
e) No difundir ni adherir a concepciones políticas totalitarias o subversivas, ni efectuar proselitismo alguno de tal naturaleza.

Artículo 27. — **Libertad Académica**: Los docentes gozarán de plena libertad para enseñar e investigar según sus propios criterios científicos y pedagógicos, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley Nº 22.207 y en este Estatuto.

Artículo 28. — **Designación de Profesores Ordinarios**: Serán designados previo concurso público de títulos, antecedentes y oposición de conformidad con el régimen que apruebe el Consejo Superior, el cual se ajustará a las bases siguientes:

a) El Consejo Académico dispondrá el llamado a concurso previa aprobación del Consejo Superior, y propondrá a éste la designación de los integrantes del jurado, el que se constituirá con un mínimo de tres (3) titulares y dos (2) suplentes.
b) Deberá asegurarse la idoneidad e imparcialidad de los componentes del jurado. Estos deberán ser o haber sido profesores ordinarios de la especialidad o disciplina afín en ésta u otra Universidad del país. Su jerarquía no podrá ser inferior a la del cargo objeto del concurso, y serán designados por el voto de por lo menos, la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo Superior. En casos excepcionales, por falta en el país de profesores que reúnan las condiciones requeridas, se podrá recurrir a quienes sean o hayan sido profesores de universidades extranjeras.
c) Los miembros del jurado sólo podrán ser recusados por las causales que la reglamentación determine.
d) Cada Consejo Académico, con arreglo a las disposiciones fijadas por el Consejo Superior, determinará para cada uno de los concursos el contenido y las modalidades de la oposición a sustanciar, teniendo en cuenta la categoría del cargo objeto del concurso y la naturaleza de la materia.
e) El dictamen del jurado, que será impugnable solamente por defecto de forma o procedimiento, deberá ser explícito y fundado, y el acta correspondiente contendrá:
   1) Nómina de los aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía.
   2) Evaluación de las calidades exigidas por el artículo 15 de este Estatuto, de sus antecedentes académicos y de los resultados de la oposición
   3) La terna de candidatos de mayores méritos, sin que implique orden de prelación entre ellos.
f) Para evaluar la capacidad científica y docente de los candidatos el jurado deberá considerar todos los antecedentes académicos originados en el país o en el extranjero, así como los aportes efectuados en la respectiva área del conocimiento.
g) El Consejo Académico podrá solicitar, si fuere necesario, aclaración o ampliación del dictamen del jurado. Este deberá expedirse indefectiblemente dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha en que tome conocimiento de lo solicitado por el Consejo Académico.
h) El dictamen del jurado carecerá de efectos vinculantes, pero no podrá proponerse la designación de quienes no hubieren concursado válidamente.
i) El Consejo Académico, por el voto de por lo menos la mayoría absoluta de todos sus miembros, resolverá en forma fundada:
   1) Aprobar el concurso y elevar las actuaciones al Consejo Superior proponiendo la designación de uno de los concursantes integrantes de la terna.
   2) Desaprobar, declarar desierto o dejar sin efecto el concurso.
j) El Consejo Superior, con o sin pedido previo de aclaraciones al Consejo Académico, considerará la propuesta y, en forma fundada y por el voto de por lo menos la mayoría absoluta de todos sus miembros, resolverá:
   1) Aceptarla, designando al propuesto o propuestos.
   2) Rechazarla. El rechazo sólo podrá disponerse por razones vinculadas a la observancia del artículo 15 de este Estatuto.

En caso de tratarse de concursantes que no posean título universitario, su designación sólo podrá ser propuesta y decidida por el voto de por lo menos los dos tercios (2|3) de todos los miembros del Consejo Académico y del Consejo Superior, respectivamente. Las impugnaciones de los concursantes contra el dictamen del jurado serán resueltas por el Consejo Académico al dictar la resolución indicada en el inciso g). Las impugnaciones o recursos que puedan deducirse contra esta decisión serán resueltos por el Consejo Superior al dictar la resolución indicada en el inciso j). Las impugnaciones y recursos sólo podrán versar sobre la legitimidad del procedimiento o del acto. El mero hecho de introducir argumentaciones referidas al mérito del dictamen o de la designación impedirá dar trámite a la impugnación o recurso.

Artículo 29. — **Término de designación. Renovación**: La designación de profesor ordinario se hará por un período de siete (7) años. La segunda designación otorgará estabilidad definitiva; deberá hacerse por un nuevo concurso o por el voto de los dos tercios (2|3) del total de los miembros del Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico de la respectiva Facultad, con la misma proporción de votos.

Con una anticipación no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) a la fecha de vencimiento del término de la designación del profesor ordinario, el Consejo Académico elevará al Consejo Superior su propuesta de llamado a concurso o la de su confirmación.

Artículo 30. — **Función y designación de los docentes auxiliares**: Es función específica del personal docente auxiliar colaborar en el desarrollo de los trabajos prácticos, que forman parte integral del proceso de enseñanza-aprendizaje, bajo la dirección de los profesores. Los cargos de docentes auxiliares serán cubiertos por concurso de títulos, antecedentes y pruebas, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Superior y conforme a las pautas establecidas en el artículo 28 de este Estatuto.

La designación en el cargo de docente auxiliar se hará por un plazo no mayor de dos (2) años.

El Consejo Académico, a propuesta del profesor a cargo de la cátedra, podrá prorrogar la designación de los docentes auxiliares por períodos sucesivos de dos (2) años o disponer el llamado a nuevo concurso.

Artículo 31. — **Cesación**: Los profesores ordinarios e interinos y los docentes auxiliares cesarán en sus cargos el primero de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 32. — **Designaciones interinas**: Los Consejos Académicos podrán nombrar profesores interinos cuando lo requieran las necesidades de la enseñanza.

El acto de nombramiento contendrá en todos los casos, el plazo de designación, el que no excederá de tres (3) años y caducará si el cargo fuere cubierto por concurso, al cual se llamará durante ese lapso.

Artículo 33. — **Contratación de profesores y docentes**: Cuando las necesidades de la enseñanza o los trabajos de investigación así lo exigieren, el Consejo Académico de la Facultad respectiva podrá contratar profesores y docentes de distinto régimen de dedicación.

Artículo 34. — **Régimen de dedicación**: Los docentes podrán tener las siguientes dedicaciones:

a) Exclusiva con una exigencia de dedicación total a la labor académica.
b) Plena, con una exigencia de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor académica.
c) De Tiempo Completo, con una exigencia de treinta y cinco (35) horas semanales de labor académica.
d) De Tiempo Parcial, con una exigencia de veinticinco (25) horas semanales de labor académica.
e) Simple, con la exigencia de horas semanales de labor a émica que establezca la reglamentación.

El Consejo Superior reglamentará las condiciones y aspectos vinculados con el desempeño de tareas docentes, estableciendo la carga horaria de clases, las tareas de investigación y otras similares, conforme a las modalidades de cada Unidad Académica.

La modificación del régimen de dedicación asignado a un docente, haya sido o no comprendido en un concurso, será dispuesta por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Consejo Superior en el caso de los profesores ordinarios, y por el Consejo Académico en los demás casos, previa audiencia del docente interesado.

Artículo 35. — **Carrera Docente**: La carrera docente tendrá como finalidad capacitar para la enseñanza universitaria.

A propuesta de los Consejos Académicos, el Consejo Superior determinará el régimen de las carreras respectivas, el que deberá incluir cursos o seminarios de humanidades y formación filosófica, de metodología de la enseñanza y de la investigación y otros de especialización referentes a la disciplina de que se trate.

La carrera docente no será requisito indispensable para la designación de un profesor, pero íntegramente cursada será un antecedente de especial ponderación.

Los Consejos Académicos, de conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Superior, podrán otorgar a quienes culminen la carrera el título de docente autorizado.

Artículo 36. — **Investigaciones**: En cumplimiento de los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 22.207, el Consejo Superior organizará y reglamentará las actividades de investigación.

CAPITULO II: SANCIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE

Artículo 37. — **Causales de remoción**: Serán causales de remoción de los docentes:

a) Incumplimiento grave o reiterado de los deberes previstos en la Ley y en este Estatuto, o pérdida de las condiciones exigidas en el artículo 15.
b) Condena penal por delito doloso.
c) Deshonestidad intelectual.
d) La inhabilidad física que impida el ejercicio de la docencia o la inhabilidad mental declarada por autoridad competente.
e) Inconducta notoria en el desempeño de la profesión.

Artículo 38. — **Apercibimiento y suspensión.** Toda otra transgresión cometida por los docentes contra la Ley Nº 22.207, este Estatuto o las disposiciones que en su virtud se dicten, no enumeradas en el artículo anterior, será sancionada con:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión de hasta sesenta (60) días por año.

El Consejo Superior dictará una reglamentación especial a la que quedará sujeto el régimen disciplinario.

Artículo 39. — **Organo de aplicación**: Las sanciones previstas por los artículos 37 y 38 serán impuestas por:

a) Los Decanos, el apercibimiento, cualquiera sea la categoría del docente, y la suspensión de hasta sesenta (60) días cuando se tratare de profesores interinos, contratados y docentes auxiliares.
b) Los Consejos Académicos, la remoción de los profesores interinos, contratados y docentes auxiliares.
c) El Consejo Superior, la remoción de los profesores ordinarios y extraordinarios.
d) El Rector, la suspensión de los profesores ordinarios y extraordinarios.

El Rector también podrá imponer por sí apercibimientos y suspensiones de hasta diez (10) días, cualquiera sea la categoría del docente, por actos que afecten directamente su investidura o cometidos en su presencia, sin perjuicio de

sometimiento al juicio académico o sumario, si correspondiere una sanción mayor.

Artículo 40. — **Procedimientos y recursos:** La imposición de sanciones a los docentes se ajustará a las disposiciones siguientes:

a) La remoción y la suspensión se resolverán previa sustanciación de juicio académico cuando se tratare de profesores ordinarios o extraordinarios, o previo sumario si se tratare de profesores interinos y docentes auxiliares.
b) Para el apercibimiento será suficiente el acto que detalle circunstanciadamente las causas; bastará también este recaudo cuando se tratare de la suspensión aplicada por el Rector en los casos del artículo 39, último párrafo.
c) Las sanciones impuestas a profesores interinos, contratados y docentes auxiliares son apelables ante el Rector, y los apercibimientos impuestos por los Decanos a profesores ordinarios y extraordinarios, ante el Consejo Superior.

Artículo 41. — **Constitución del Tribunal Académico:** Al finalizar cada año calendario el Consejo Superior designará diez (10) profesores titulares ordinarios o extraordinarios para cada una de las Facultades y a propuesta de éstas, los que formarán una lista de la cual se sortearán los tres miembros —de categoría no inferior a la del profesor cuestionado— que integrarán el Tribunal que deba constituirse en cada juicio académico que se sustancie en el año siguiente.

No habiendo suficientes profesores que reúnan las condiciones indicadas, se podrá proponer profesores de otras Facultades.

Un miembro del Tribunal corresponderá a la Facultad en la que el enjuiciado sea profesor y, los restantes, a otras Unidades Académicas.

El ejercicio de cualquier función en los órganos de gobierno de la Universidad es incompatible con la condición de miembro del Tribunal Académico.

Artículo 42. — **Recusación y excusación:** Los miembros del Tribunal Académico podrán ser recusados y deberán excusarse por los motivos siguientes:

a) Parentesco con el imputado hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o parentesco por adopción.
b) Ser acreedor o deudor del denunciado.
c) Tener amistad íntima o enemistad con el denunciado.
d) Haber emitido opinión sobre el caso.
e) Tener interés personal en el resultado del juicio.
f) Integrar la misma cátedra o Departamento.

La excusación o recusación deberá plantearse por escrito en la primera intervención luego de conocida la designación, ofreciéndose en el último caso la prueba respectiva. La incidencia será resuelta por el Consejo Académico dentro de los cinco (5) días hábiles de planteada.

Artículo 43. — **Formación de la causa:** En sesión secreta y previa una investigación, si la considera necesaria, a través de un profesor delegado al efecto, el Consejo Académico resolverá la formación de la causa de oficio o ante la denuncia, si estimare pertinente, que en forma fundada se presente contra un profesor ordinario o extraordinario. La resolución que decida la formación de la causa podrá disponer, según la naturaleza y gravedad del hecho, la suspensión preventiva del imputado por el término máximo de seis (6) meses, prorrogable por un plazo igual.

Artículo 44. — **Irrecurribilidad:** Todas las decisiones que durante la sustanciación del procedimiento dicte el Tribunal son irrecurribles, quedando a salvo el pedido de revocatoria que deberá interponerse y fundarse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la providencia.

Artículo 45. — **Intervención del imputado:** El Tribunal Académico, en un mismo acto, notificará al imputado la resolución del Consejo Académico que disponga la formación de la causa, lo impondrá de su composición y le concederá vista de la denuncia contra él formulada o de los antecedentes del caso si fuere la causa dispuesta de oficio, y de toda otra actuación que fuere su consecuencia. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles de tal notificación, el imputado presentará su escrito de descargo, ofrecerá las prueba y planteará las cuestiones previas que correspondan. Estas serán resueltas por el Tribunal en el término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 46. — **Trámite:** El Tribunal dispondrá el diligenciamiento de las pruebas ofrecidas y de todas aquellas otras que considerare necesarias, pudiendo desestimar las que fueren impertinentes o manifiestamente inconducentes. Al término de su recepción el Tribunal fijará audiencia para el alegato verbal del imputado o de sus defensores letrados, cuyo número no podrá ser mayor de dos (2).

A pedido del interesado, el alegato podrá ser sustituido por una presentación escrita efectuada el día anterior al fijado para la audiencia.

Artículo 47. — **Propuesta y elevación:** El Tribunal propondrá fundadamente:

a) La absolución.
b) La remoción.
c) La aplicación de una sanción de entidad menor.

En los primeros supuestos las actuaciones, con la opinión del Consejo Académico, se elevarán al Consejo Superior y en el tercero al Rector o al Decano, según correspondiere.

Artículo 48. — **Sentencia:** Recibida la causa por el Consejo Superior, previa vista de todas las actuaciones por cinco (5) días hábiles al imputado para que presente la memoria a la que se crea con derecho, aquél dictará sentencia expidiéndose por el voto fundado y escrito de sus integrantes. Para resolver la remoción se requerirá el voto de por lo menos, la mayoría absoluta de todos sus miembros, si tal sanción fuere la aconsejada por el Tribunal Académico, y el de los dos tercios (2/3) si éste aconsejare la absolución Si en el primer caso no se lograre la mayoría absoluta y pudiere caber una sanción menor, las actuaciones serán remitidas a tales efectos al Rector o al Decano, según correspondiere.

Artículo 49. — **Normas supletorias:** Sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudiere dictar el Consejo Superior, serán de aplicación supletoria al juicio académico las disposiciones de la Ley Nº 21.374 y el Código de Procedimientos en Materia Penal para la Justicia Federal.

CAPITULO III: ALUMNOS

Artículo 50. — **Categorías:** Son alumnos universitarios quienes, demostrando su interés en cursar el plan de estudios de una carrera de ese nivel reúnan los requisitos que al efecto establezcan las leyes y reglamentaciones emanadas de autoridad competente.

Serán regulares los que cursen asignaturas en la forma y oportunidad que las Facultades reglamenten. Los que así no lo hagan serán alumnos libres, y aquéllas determinarán las exigencias a que estos alumnos quedarán sometidos.

Artículo 51. — **Pérdida de la condición de alumno:** Los alumnos de grado, regulares o libres, perderán automáticamente su condición de tales cuando se encontraren en cualesquiera de las siguientes situaciones:

a) Haber dejado transcurrir sin justa causa un año académico sin aprobar, por lo menos, una asignatura correspondiente a la carrera respectiva, salvo los alumnos que cursan su primer año universitario. El Consejo Superior, a solicitud de la Facultad como régimen de especial aplicación para ella, podrá exigir por lo menos dos (2) asignaturas en dos (2) años académicos consecutivos.
b) Haber dejado transcurrir, sin justa causa, más del triple de los años previstos para la carrera respectiva sin haber aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de aquélla.
c) Haber sido aplazado en los exámenes de las asignaturas un número de veces que supere la mitad más una de las asignaturas que integran el plan de estudios respectivo, computándose a tal fin las calificaciones obtenidas en otras Universidades o Facultades de donde provinieran.

El Consejo Superior podrá establecer otros requisitos para el mantenimiento de la condición de alumno. Asimismo, reglamentará las causas de justificaciones relativas a los incisos a) y b) del presente artículo.

Artículo 52. — **Readmisión:** En los casos de los incisos a) y b) del artículo 51, la recuperación de la condición de alumno se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) Si el período transcurrido desde la pérdida de tal condición hasta la solicitud de readmisión no fuere superior a tres (3) años académicos consecutivos, se considerará la causa de la misma y el rendimiento anterior del alumno, quien, según sus antecedentes, por resolución del Decano ingresará directamente o previo examen con las características establecidas en el inciso b) de este artículo.
b) Si el período transcurrido desde la pérdida de la condición de alumno hasta la solicitud de readmisión fuere de más de tres (3) años y no superior a cinco (5) años académicos consecutivos, el alumno deberá someterse a un examen que tendrá por objeto evaluar el nivel de sus conocimientos en las asignaturas que hubiese aprobado anteriormente, a fin de considerar si los mismos se encuentran actualizados conforme a las exigencias vigentes al momento de la readmisión, y si son suficientes para permitir la continuación de la carrera.
c) No se admitirán más de dos (2) readmisiones.

Artículo 53. — **Reingreso:** Los alumnos que hayan perdido definitivamente su condición de tales podrán reingresar a la Universidad siempre que cumplan con las condiciones ordinarias de ingreso. Las asignaturas que hayan tenido aprobadas con anterioridad sólo les serán reconocidas si rindieran satisfactoriamente una prueba de actualización, cuyas modalidades determinará el Consejo Superior.

Artículo 54. — **Régimen disciplinario:** El Consejo Superior reglamentará los deberes de los alumnos y establecerá el régimen disciplinario al que quedarán sometidos.

Las violaciones a la Ley Nº 22.207, a este Estatuto o al régimen indicado, en que incurran los alumnos, serán sancionadas por el Decano con apercibimiento, suspensión de hasta cinco (5) años o expulsión, previa sustanciación de sumario, excepto que se tratare de apercibimiento, caso en que bastará el acto que detalle circunstanciadamente las causas. Las sanciones serán recurribles ante el Rector.

El Rector podrá imponer por sí apercibimientos y suspensiones de hasta quince (15) días por actos que afecten directamente su investidura o cometidos en su presencia, sin perjuicio de la posterior instrucción de sumario a fin de determinar si correspondiere una sanción mayor.

Artículo 55. — **Participación estudiantil. Finalidad:** Se otorgará en los grados de información y asesoramiento a quienes reúnan las siguientes condiciones mínimas:

a) Encontrarse cursando los dos (2) últimos años de la carrera.
b) Revestir el carácter de alumno regular y demostrar condiciones académicas relevantes.
c) No haber sufrido sanción disciplinaria alguna.

La participación otorgada al estudiante tiene por fin prepararlo para su integración en la comunidad nacional, estimulando y orientando sus inquietudes culturales, sociales y cívicas.

Artículo 56. — **Organización:** Institúyese al efecto previsto en el artículo 55 una Dirección de Asuntos Estudiantiles con sede en el Rectorado de la Universidad y con Subdelegaciones en cada Unidad Académica. La Dirección de Asuntos Estudiantiles y las Subdelegaciones funcionarán bajo la dirección de personal docente, a quien corresponde en forma exclusiva el poder decisorio.

El Rector reglamentará la estructura de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, su funcionamiento y la incorporación de los estudiantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, teniendo en cuenta para dicho fin:

a) Canalizar las inquietudes, peticiones y sugerencias de los alumnos.
b) Informar con respecto a los asuntos estudiantiles.
c) Dirigir y participar en los servicios de orientación vocacional, asesoramiento pedagógico, asistencia médica, integración cultural, educación física y deportiva, recreación y demás servicios de bienestar y asistencia estudiantil.

Artículo 57. — **Igualdad de oportunidades:** A través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles se prestará especial atención a aquellos casos de alumnos con carencia de recursos económicos, a los efectos de eximirlos del pago del arancel o de canalizar en su caso las solicitudes de crédito educativo ante el organismo correspondiente.

Los alumnos que se consideren comprendidos en tal situación deberán realizar las respectivas gestiones ante las autoridades de la Unidad Académica de origen, acompañando aquella documentación que se estime conveniente requerir para tal fin.

En aquellos casos especiales donde exista falta total de recursos económicos se procurará proveer el otorgamiento de becas, siempre que los resultados de aplicación al estudio por parte del alumno sean considerados de buen nivel.

Artículo 58. — **Aranceles:** Los estudios que se realicen en la Universidad Nacional de Entre Ríos podrán ser arancelados. A tal efecto, anualmente se dictará la resolución mediante la cual se fijen los aranceles relativos a la enseñanza de grado, con ajuste a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 279/81 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 59. — **Tasas:** Los distintos trámites de orden administrativo que se efectúen en la Universidad tendrán, de acuerdo al caso, establecida una tasa cuyo pago deberá figurar en la solicitud en forma fehaciente.

El Consejo Superior dictará periódicamente resoluciones fijando los importes de dichas tasas.

Artículo 60. — **Cursos para graduados:** Cada Unidad Académica propondrá, de acuerdo a las atribuciones conferidas, la instrumentación del dictado de cursos para graduados en forma orgánica y sistemática.

Dichos cursos tendrán asignado el arancel correspondiente, que en ningún caso podrá ser inferior al establecido para la obtención del grado.

TITULO III

REGIMEN DE GOBIERNO

Artículo 61. — **Organos de gobierno:** El gobierno de la Universidad Nacional de Entre Ríos estará a cargo de:

a) La Asamblea Universitaria.
b) El Rector.
c) El Consejo Superior.
d) Los Decanos.
e) Los Consejos Académicos.

CAPITULO I: ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Artículo 62. — **Integración:** Integran la Asamblea Universitaria el Rector, el Vicerrector, los Decanos, los Vicedecanos y representantes de los profesores. A este efecto, los Consejos Académicos de las Facultades elegirán anualmente de entre sus miembros a dos (2) representantes en la Asamblea, los cuales cesarán como tales si pierden su calidad de Consejeros.

Artículo 63. — **Presidencia:** La Asamblea será presidida por el Rector, excepto en el caso del inciso c) del artículo 65 de este Estatuto; por el Vicerrector o, en ausencia de ambos, por el Decano que la misma designe.

Artículo 64. — **Orden del Día:** La Asamblea sólo podrá considerar los asuntos para los cuales haya sido expresamente convocada; en caso contrario su resolución será nula. Queda expresamente prohibida la inserción en el orden del día de la expresión: "Asuntos varios".

Artículo 65. — **Atribuciones:** La Asamblea Universitaria tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictar y reformar el Estatuto de la Universidad y elevarlo al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva.
b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la creación, división, fusión o supresión de Facultades.
c) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de dos tercios (2/3) de votos, la suspensión o separación de su cargo del Rector por las causales establecidas en el artículo 37 de este Estatuto o por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, debiendo fundar su solicitud sobre la base de esta última causal en pruebas fehacientes acompañadas o por lo menos, determinadas con toda precisión al formularse la misma, so pena de tenerla por no efectuada en caso contrario.
d) Solicitar al Ministerio de Educación, en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de dos tercios (2/3) de votos, la suspensión o separación de sus cargos del Vicerrector o los Decanos, por las causales establecidas en el artículo 37 de este Estatuto o por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
e) Conocer en el caso de intervención a Facultades sobre el recurso de apelación que hubieran interpuesto las autoridades intervenidas, las que tendrán voz pero no voto en la correspondiente sesión especial.
f) Dictar su reglamento interno.

Artículo 66. — **Convocatoria:** La Asamblea Universitaria será convocada por el Rector para:

a) Dictar el Estatuto de la Universidad y proponer su reforma cuando lo considere oportuno, elevándolo al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación.
b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la creación, división, fusión o supresión de Facultades.
c) Solicitar al Ministerio de Educación, por mayoría de dos tercios (2/3) de votos, la suspensión o separación del Vicerrector o de los Decanos.
d) Conocer en el recurso de apelación interpuesto contra la intervención de las Facultades.
e) Dictar su reglamento interno.

En el caso de que la convocatoria deba efectuarse para considerar la suspensión preventiva o separación de su cargo del Rector por las causales previstas en los artículos 27 y 43 inciso c) de la ley, tal convocatoria la hará el Vicerrector. Cuando la convocatoria se hiciere para tratar la suspensión o separación del Rector y del Vicerrector, la misma estará a cargo del miembro del Consejo Superior de mayor antigüedad docente y, en el caso de haber más de uno con idéntica antigüedad, por el que tenga mayor edad.

Artículo 67. — **Citaciones:** La convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación, mediante citaciones personales y fehacientes, en las que deberá expresarse el objeto de la misma y el lugar, día y hora de la reunión.

Artículo 68. — **Quórum y mayoría:** La Asamblea Universitaria sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes. No logrado ese quórum dentro de las dos (2) horas posteriores a la hora anunciada, deberá ser citada nuevamente para otra fecha, no posterior a los treinta (30) días. La Asamblea de-

cidirá por simple mayoría de los presentes, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley Nº 22.207 o en este Estatuto.

Ninguna decisión de la Asamblea podrá ser modificada durante el transcurso del año en que fue aprobada, salvo que la modificación se produzca por decisión de las dos terceras (2|3) partes de los miembros componentes e integrantes de la Asamblea.

Artículo 69. — Suplencia: Los miembros titulares de la Asamblea serán reemplazados por sus suplentes, en la forma que establezca el reglamento interno.

Artículo 70. — Reglamento: Mientras no dicte su propio reglamento interno, la Asamblea se regirá por el del Consejo Superior. Actuará como Secretario el del Consejo Superior y en su ausencia, la persona que la Asamblea designe.

CAPITULO II: DEL RECTOR Y DEL VICERRECTOR

Artículo 71. — Rector: Para ser designado Rector se requiere ciudadanía argentina, haber cumplido treinta (30) años de edad y ser o haber sido profesor en una universidad argentina. El desempeño de este cargo es incompatible con el ejercicio de cargos político-partidarios o gremiales.

Artículo 72. — Designación: El Rector será designado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministro de Educación. Durará tres (3) años en sus funciones.

Artículo 73. — Cargo docente: El cargo de Rector será docente con dedicación exclusiva. Cuando un profesor fuere designado para ocupar este cargo, el término de su designación como docente se prorrogará por el mismo lapso en que, por tal razón, no hubiese desempeñado la cátedra.

Artículo 74. — Atribuciones: Son atribuciones del Rector:

a) Representar a la Universidad y ejercer la jurisdicción superior universitaria.
b) Presidir los actos a que asista y se realicen en jurisdicción de la Universidad.
c) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad, supervisar la de las Unidades Académicas y disponer de sus bienes conforme a la Ley de Contabilidad Pública.
d) Dirigir las actividades académicas de la Universidad.
e) Proponer al Ministerio de Educación la designación del Vicerrector y de los Decanos, y designar, suspender y remover a los Vicedecanos a propuesta de los Decanos de la Facultad respectiva.
f) Convocar a la Asamblea Universitaria y al Consejo Superior, presidir sus deliberaciones y ejecutar sus resoluciones.
g) Designar y remover al personal cuyo nombramiento no corresponda a otros órganos de gobierno, y acordar licencias al personal no docente a su cargo.
h) Firmar los diplomas correspondientes a los títulos, grados y distinciones académicas.
i) Asegurar el orden, el decoro y la disciplina en todo el ámbito de la Universidad, e imponer las sanciones que correspondan al personal docente, administrativo y alumnos que, dentro o fuera de ella, afecten su orden y prestigio.
j) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad, dando cuenta, cuando corresponda, al Consejo Superior.
k) Organizar las Secretarías y designar y remover a sus titulares, cuyos cargos serán docentes. Salvo decisión expresa en contrario del Rector, permanecerán en sus funciones durante el término de la gestión del mismo.
l) Mantener relaciones con las corporaciones e instituciones científicas y universitarias del país y del extranjero.
ll) Suspender la ejecución de toda resolución del Consejo Superior que estime inconveniente para la buena marcha de la Universidad, dando inmediata cuenta a aquél. Se requerirá el voto de las dos terceras (2|3) partes de los miembros integrantes de dicho Cuerpo para la insistencia en la resolución observada, en cuyo caso será ejecutada.
m) Requerir de las Unidades Académicas todos los informes que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados en el término fijado y, a falta del mismo, dentro de los siete (7) días del requerimiento.
n) Disponer el dictado de cursos especiales, decidiendo la contratación de los profesores que fueren menester.
ñ) Ejercer las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

Artículo 75 — Reemplazo: En los casos de ausencia, enfermedad, impedimento temporal, renuncia o muerte del Rector, ejercerá sus funciones hasta que el cargo sea cubierto, el Vicerrector y, a falta de éste, el Decano de mayor edad. En todos los casos el reemplazo deberá consignarse en forma expresa en un acta labrada en un libro especial cuya guarda estará a cargo del funcionario de la Universidad que designe el Rector.

Artículo 76. — Vicerrector: El Vicerrector deberá reunir las condiciones fijadas en el artículo 71 del presente Estatuto para ser designado Rector. Será designado por el Ministerio de Educación a propuesta del Rector. El Vicerrector es un colaborador directo del Rector durará en sus funciones el término del mandato de éste y ejercerá las funciones que, dentro de las que le son propias, el Rector estimare oportuno delegarle, lo cual deberá hacer en forma expresa.

El cargo de Vicerrector será docente.

Artículo 77. — Funciones: Serán funciones del Vicerrector:

a) Reemplazar al Rector en los términos del artículo 75.
b) Asesorar y colaborar con el Rector con carácter general y permanente.
c) Entender en los asuntos que le encomiende el Rector.
d) Ejercer las funciones que, dentro de de las que son propias del Rector, éste le delegare.

Las resoluciones dictadas por delegación son recurribles en alzada directamente ante el Poder Ejecutivo Nacional, sin perjuicio de la facultad de avocación del Rector.

CAPITULO III: CONSEJO SUPERIOR

Artículo 78. — Integración: Integran el Consejo Superior el Rector, el Vicerrector, los Decanos y representantes de los profesores.

A este último efecto, los Consejos Académicos de las Facultades que integran la Universidad elegirán de entre sus miembros un Consejero Superior titular y uno Suplente, que permanecerán en esta función por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por otros períodos iguales, y que cesarán si perdiesen su condición de miembros del Consejo Académico respectivo.

Artículo 79 — Presidencia: El Consejo será presidido por el Rector o por el Vicerrector o, en ausencia de ambos, por el Decano de mayor edad. El presidente deberá votar y tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 80. — Atribuciones: Corresponde al Consejo Superior:

a) Reglamentar la organización y funcionamiento de la Universidad.
b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional, a iniciativa del respectivo Consejo Académico, la creación o supresión de carreras y doctorados.
c) Orientar la gestión académica, homologar los planes de estudio y establecer normas generales de reválida.
d) Proponer al Ministerio de Educación la fijación y el alcance de los títulos y grados y, en cada caso, las incumbencias profesionales de los títulos correspondientes a las carreras.
e) Designar, a propuesta del Consejo Académico respectivo, a los miembros del Tribunal Académico y a los Jurados para los Concursos.
f) Aprobar, a propuesta del Rector, el presupuesto de la Universidad, sus ajustes y modificaciones, en los casos que corresponda, para su posterior elevación al Poder Ejecutivo Nacional.
g) Disponer, por voto de los dos tercios (2|3) de sus miembros integrantes, como mínimo, la intervención de Facultades por el plazo de un año, que podrá ser prorrogado una sola vez y por idéntico período.
h) Resolver las propuestas de nombramiento y remoción de profesores ordinarios y extraordinarios y decidir respecto de sus renuncias.
i) Aceptar herencias, legados y donaciones con o sin cargo.
j) Proponer al Rector el otorgamiento de títulos "honoris causa" por el voto favorable de dos tercios (2|3) de sus integrantes, como mínimo.
k) Reglamentar en el ámbito de la Universidad las incompatibilidades para el ejercicio de cargos electivos, directivos y docentes.
l) Dictar los reglamentos básicos sobre organización académica, enseñanza, investigación, concursos, dedicaciones especiales, ingreso, pases y permanencia de alumnos, licencias docentes, procedimientos y recursos, disciplina y sumarios para el personal docente y alumnos, aranceles y tasas, becas y ayudas, distinciones y acción estudiantil.
ll) Remover, en caso de incumplimiento de funciones o de actuaciones inconvenientes o entorpecedoras, a los Consejeros Profesores que integran el Cuerpo, y a los integrantes de los Consejos Académicos a propuesta de éstos:
m) Crear, modificar o suprimir Departamentos, Escuelas e Institutos y fijar su régimen a propuesta de los Consejos Académicos respectivos, según las normas legales vigentes.
n) Conocer y resolver los recursos que correspondan.
ñ) Dictar su propio reglamento.

Artículo 81. — Sesiones y convocatoria: Las sesiones del Consejo Superior serán ordinarias o extraordinarias. En todos los casos será convocado por el Rector o su reemplazante legal, a iniciativa propia o a solicitud de no menos de dos tercios (2|3) de los integrantes del Consejo. En este último caso la sesión deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud.

Artículo 82. — Citaciones: La convocatoria y el pertinente orden del día se comunicarán mediante citaciones personales y fehacientes, que se despacharán con siete (7) días de anticipación.

Artículo 83. — Quórum: El Consejo Superior sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, debiéndose esperar hasta dos (2) horas para lograr ese quórum. Transcurrido este lapso el Consejo Superior sesionará válidamente con los miembros presentes, salvo cuando este Estatuto exija una determinada mayoría.

Artículo 84. — Mayoría: El Cuerpo adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. No obstante, en todo supuesto en que este Estatuto fije mayorías especiales, ellas deberán computarse respecto de todos los miembros del Consejo Superior, estén o no presentes, salvo el caso del artículo 28, inciso b).

Artículo 85. — Orden del Día: El Consejo Superior no podrá tratar asuntos no incluidos en el Orden del día; queda expresamente prohibida la inserción en éste de la expresión "Asuntos varios".

Artículo 86. — Comisiones: El Consejo tendrá por lo menos tres (3) comisiones internas permanentes; la de Gobierno, la de Asuntos Académicos y la del Asuntos Financieros.

Podrá, asimismo, crear comisiones técnicas o especiales, transitorias o permanentes, para que dictaminen sobre asuntos determinados.

El Rector será miembro nato de todas las comisiones.

Artículo 87. — Invitados: El Consejo podrá invitar a sus sesiones y conceder voz en ellas a las personas que considere conveniente.

Artículo 88. — Suplencia: Los Vicedecanos actuarán como suplentes naturales de los Decanos en el seno del Consejo Superior, sin necesidad de hallarse en ejercicio del decanato y mediante delegación formulada por escrito por los respectivos titulares.

Artículo 89. — Inasistencia: La inasistencia injustificada de un Consejero a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) alternadas, en el curso de un año, constituirá falta grave susceptible de ser sancionada disciplinariamente.

Artículo 90. — Sesiones secretas: El Consejo por resolución expresa, podrá tratar un determinado asunto en forma secreta, en cuyo caso las deliberaciones no se harán constar en el acta de sesiones.

CAPITULO IV DE LOS DECANOS Y VICEDECANOS

Artículo 91. — Decano: Para ser designado Decano se requiere ciudadanía argentina, haber cumplido treinta (30) años de edad y ser o haber sido profesor de una Universidad argentina. El desempeño de este cargo es incompatible con el ejercicio de cargos político-partidarios o gremiales.

Artículo 92. — Designación: Los Decanos serán designados por el Ministerio de Educación a propuesta del Rector. Durarán tres (3) años en sus funciones.

Artículo 93. — Atribuciones: El Decano tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Representar a la Facultad.
b) Convocar al Consejo Académico, presidir sus deliberaciones y ejecutar sus resoluciones.
c) Proponer al Rector la designación del Vicedecano.
d) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Facultad con arreglo a este Estatuto.
e) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad académica.
f) Organizar las Secretarías y designar y remover a sus titulares, cuyos cargos serán docentes.
g) Designar y remover a los funcionarios y empleados de la Unidad Académica a su cargo.
h) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad, dando cuenta cuando corresponda al Consejo Académico.
i) Asegurar el orden, el decoro y la disciplina en el ámbito de la Facultad, ejerciendo la jurisdicción respectiva e imponiendo las sanciones que correspondan al personal docente, administrativo y alumnos por actos que, dentro o fuera de ella, afecten su orden y prestigio.
j) Autorizar, de conformidad con los reglamentos, el ingreso, inscripción, permanencia y promoción de alumnos, así como la expedición de certificados de exámenes y estudios, pudiendo delegar estas atribuciones en el Vicedecano de la Unidad Académica a su cargo.
k) Suscribir los diplomas universitarios juntamente con el Rector.
l) Confeccionar, con el conocimiento del Consejo Académico, el proyecto de presupuesto anual de la Unidad Académica a su cargo y elevarlo para su aprobación al Rector.
ll) Administrar los fondos asignados a la Facultad, de conformidad con el respectivo presupuesto, y rendir cuenta de ellos al Rector.
m) Remitir mensualmente al Rectorado nómina con copia de las actas y resoluciones del Consejo Académico y de las propias resoluciones.
n) Proponer al Consejo Académico la designación de los Directores de Instituto y Escuela.
ñ) Suspender la ejecución de toda resolución del Consejo Académico que estime inconveniente para la buena marcha de la Facultad, dando inmediata cuenta a aquél. Se requerirá el voto de las dos terceras (2|3) partes de los integrantes de dicho Cuerpo para la ratificación de la resolución observada, en cuyo caso será ejecutada.
o) Elevar anualmente al Rector una memoria relativa a la marcha de la Unidad Académica a su cargo y un informe sobre las necesidades de la misma.
p) Mantener relaciones con las autoridades de igual o menor jerarquía de otras universidades.
q) Ejercer las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

Artículo 94. — Reemplazo: En los casos de ausencia, enfermedad, impedimento temporal, renuncia o muerte del Decano, ejercerá sus funciones, hasta que el cargo sea cubierto, el Vicedecano y, a falta de éste, el miembro de mayor edad del Consejo Académico. En todos los casos el reemplazo deberá consignarse en forma expresa en un acta labrada en un libro especial cuya guarda estará a cargo del Secretario Académico de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 95. — Vicedecano: El Vicedecano deberá reunir las condiciones fijadas en el artículo 91 y será designado por el Rector a propuesta del Decano de su respectiva Unidad Académica. Su cargo será docente, y hasta ser incluido éste en el presupuesto de la Universidad, percibirá remuneraciones solamente cuando sustituya al Decano por ausencia o licencia.

Artículo 96. — Funciones: El Vicedecano es un colaborador directo del Decano, durará en sus funciones el término del mandato de éste y ejercerá las funciones que el mismo, dentro de las que le son propias, estimare oportuno delegarle, lo cual deberá hacer en forma expresa.

Las resoluciones dictadas por delegación son recurribles ante el Rector o el Consejo Superior según la materia de que se trate, sin perjuicio de la facultad de avocación del Decano.

CAPITULO V: DEL CONSEJO ACADEMICO

Artículo 97. — Integración: El Consejo Académico está integrado por:

a) El Decano.
b) El Vicedecano.
c) Profesores titulares ordinarios de la Facultad que desempeñen el cargo de Director de Departamento.

En aquellas Facultades en que no existiera organización departamental se elegirán cinco (5) consejeros de entre los profesores titulares ordinarios, quienes no podrán pertenecer a iguales áreas de conocimiento. Estas, al solo efecto del acto eleccionario, serán determinadas por el Rector.

Artículo 98. — Elección: Los Directores y Subdirectores de Docencia e Investigación serán elegidos cada dos (2) años de entre los profesores ordinarios de los respectivos Departamentos, por el voto obligatorio y secreto de los profesores ordinarios que los integran. En esta votación los profesores titulares y asociados tendrán doble voto, y simple los adjuntos.

Si no existiere organización departamental, los profesores titulares ordinarios que integrarán el Consejo Académico serán elegidos cada dos (2) años, juntamente con sus suplentes, por el voto obligatorio y secreto de los profesores ordinarios que integran las respectivas áreas de conocimiento conforme a lo establecido en el artículo 97. Decidirán por simple mayoría, teniendo los titulares y asociados doble voto.

La fecha de la elección será fijada por el Rector y comunicada al cuerpo de profesores con treinta (30) días de anticipación.

El Consejo Superior reglamentará el procedimiento eleccionario.

Artículo 99. — Suspensión, remoción y cesación: En caso de incumplimiento de sus funciones, los Consejeros podrán ser removidos por el Consejo Superior con el voto de los dos tercios (2|3) de todos sus miembros a propuesta del Consejo Académico con igual proporción de votos, el que podrá suspend... preventivamen...

La remoción como Consejero provoca la cesación de la calidad de Director de Departamento.

La cesación de las calidades de Director de Departamento o de Profesor Titular Ordinario provoca la cesación en la condición de Consejero.

Artículo 100. — **Reemplazo:** En el caso de cesación o ausencia de un Consejero, se incorporará al Consejo, en su reemplazo, el Subdirector del Departamento o el suplente que corresponda de acuerdo con el orden de la lista de elección. Si se tratare del supuesto de cesación, la incorporación será definitiva hasta terminar el período.

Si por sucesivas renuncias quedaren vacantes uno o más cargos de consejero, el Rector formulará el correspondiente llamado a elecciones dentro de los treinta días, para completar la representación hasta la finalización del período, sin que ello interrumpa el funcionamiento del Consejo.

Artículo 101. — **Presidencia:** El Consejo será presidido por el Decano y, en su defecto, por el Vicedecano; y en ausencia de ambos, por el Consejero que el mismo Cuerpo designe. El Presidente deberá votar y en caso de empate tendrá doble voto.

Artículo 102. — **Actas:** Las deliberaciones, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las declaraciones del Consejo Académico, deberán labrarse en un libro especial de actas cuyas fotocopias autenticadas se elevarán al Rectorado dentro de los cinco (5) días de la respectiva sesión.

Artículo 103. — **Atribuciones:** El Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

a) Orientar la gestión académica.
b) Proponer al Consejo Superior los planes de estudio, la creación y supresión de carreras y doctorados y el alcance de los títulos.
c) Aprobar los programas de estudio.
d) Proponer al Consejo Superior el nombramiento y la remoción de profesores ordinarios yextraordinarios, y decidir sobre la promoción de juicios académicos.
e) Designar y remover a los profesores interinos, contratados y docentes auxiliares, y aprobar las designaciones de Directores de Instituto y de Escuela que efectuare el Decano.
f) Proponer al Decano la reglamentación del funcionamiento de los Departamentos Institutos Cátedras y demás organismos científicos, técnicos, culturales y docentes que integren la Facultad.
g) Proponer al Consejo Superior la designación de miembros del Tribunal Académico y Jurados para los concursos docentes.
h) Dictaminar cuando se lo solicite el Decano sobre certificados en virtud de los cuales hayan de otorgarse los diplomas universitarios, y expedirse sobre los pedidos de reválida de los diplomas profesionales otorgados por universidades extranjeras de acuerdo con los tratados internacionales, leyes y reglamentaciones vigentes.
i) Proyectar, a pedido del Decano, reglamentos generales referentes al régimen interno de la Facultad y a las normas relativas a los deberes y atribuciones de los docentes y alumnos.
j) Determinar el plan de actividades que corresponda a los docentes de dedicación exclusiva.
k) Dictar su reglamento interno.
l) Ejercer las demás atribuciones fijadas por este Estatuto.

Artículo 104. — **Funcionamiento:** Regirán para el funcionamiento del Consejo Académico las mismas normas establecidas para el Consejo Superior por los artículos 82, 83, 84 y 85 de este Estatuto.

TITULO IV

GRADOS Y TITULOS E INCUMBENCIAS

Artículo 105. — Los títulos profesionales habilitantes y los grados académicos otorgados por la Universidad Nacional de Entre Ríos tendrán validez en todo el país. Acreditarán idoneidad y los de carácter profesional habilitarán para el ejercicio de las correspondientes profesiones, sin perjuicio del poder de policía que corresponde a las autoridades locales.

Artículo 106. — **Incumbencias:** Las incumbencias de los títulos profesionales otorgados por la Universidad deberán ajustarse a la reglamentación dictada al efecto por el Ministerio de Educación.

Artículo 107. — **Doctorado:** El Doctorado tiene como objetivo formar graduados universitarios del más alto nivel académico capaces de contribuir al desarrollo de las ciencias a través de la investigación.

El Consejo Superior reglamentará a propuesta de los Consejos Académicos, las condiciones para obtener el grado de Doctor con cumplimiento de los requisitos mínimos siguientes:

a) Poseer título universitario correspondiente a una carrera básica.
b) Aprobar cursos especiales cuya duración en total no sea inferior a dos (2) años y que incluyan estudios de formación general y filosófica.
c) Aprobar un curso especial de análisis de la problemática nacional desde el enfoque de la especialidad de que se trate.
d) Presentar y defender una tesis, que deberá ser aprobada por el tribunal respectivo.

TITULO V

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 108. — **Patrimonio:** Constituyen el patrimonio de afectación de la Universidad Nacional de Entre Ríos los siguientes bienes:

a) Aquellos cuyo dominio le pertenecía a la fecha de sanción de la Ley Nº 22.207 y los que adquiera en el futuro por cualquier título.
b) Los que siendo propiedad de la Nación se encontraban en posesión efectiva de la Universidad o estuviesen afectados a su uso al entrar en vigencia la Ley Nº 22.207.

Artículo 109. — **Recursos:** La Universidad tendrá los siguientes recursos:

a) La contribución anual del Tesoro Nacional.
b) Los provenientes del Fondo Universitario.

Artículo 110. — **Ordenamiento Presupuestario:** El presupuesto podrá ser reajustado y ordenado por el Consejo Superior a nivel de partida principal, sin alterar los montos de los respectivos programas. No podrán incrementarse las partidas para financiar gastos de personal, ni disminuirse el monto total de los destinados a obras públicas, sin autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

El Consejo Superior podrá reajustar la planta de cargos docentes, siempre que no altere el monto total del crédito de la respectiva partida y no disminuya el número establecido de docentes, con dedicación exclusiva ni tampoco el de aquellos con dedicación plena. No podrá, en cambio, modificar la planta asignada de personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Artículo 111. — **Fondo Universitario:** El Fondo Universitario se formará con los siguientes recursos:

a) Las economías realizadas cada año de la contribución del Tesoro Nacional.
b) Contribuciones y subsidios.
c) Herencias, legados y donaciones.
d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio.
e) Los beneficios obtenidos por publicaciones, concesiones, explotación de patentes de invención y demás derechos de propiedad intelectual que puedan corresponder por trabajos realizados en el seno de la Universidad.
f) Los derechos y tasas que perciba por los servicios que presta.
g) Los aranceles universitarios.
h) El producto de las ventas de bienes muebles e inmuebles, materiales o elementos en desuso o rezago.
i) Cualquier otro recurso o beneficio que pueda corresponderle por cualquier título.

Artículo 112. — **Recaudos:** En los casos de recursos provenientes, por cualquier título, de otras personas e instituciones, la Universidad deberá tomar los recaudos para no comprometer, por el hecho de recibirlos, el cumplimiento de las finalidades que le son propias.

Tratándose de subsidios o contribuciones provenientes de entidades extranjeras, se requiere previamente la aprobación del Ministerio de Educación.

Artículo 113. — **Inversiones transitorias:** Cuando la Universidad recibiera contribuciones, subsidios, herencias, legados o donaciones para un destino determinado, podrá invertir los fondos recibidos en títulos del Estado Nacional, durante el período que medie entre su percepción o realización y su utilización.

Artículo 114. — **Destino y distribución del Fondo Universitario:** La Universidad podrá emplear su Fondo Universitario para cualquiera de sus finalidades, excepto para sufragar gastos de personal.

Es facultad del Consejo Superior incorporar y reajustar su presupuesto mediante la distribución de su Fondo Universitario, pero no se podrán asumir compromisos que generen erogaciones permanentes o incrementos automáticos.

Su utilización no podrá exceder el monto de los recursos que efectivamente se produzcan.

Artículo 115. — **Comunicación:** Cuando el Consejo Superior decida el reajuste y ordenamiento de las partidas presupuestarias de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 114, deberá comunicarlo a los Ministerios de Educación y de Economía y al Tribunal de Cuentas de la Nación dentro de los quince (15) días del dictado de la medida.

El Consejo Superior, una vez confeccionada la Cuenta General del Ejercicio, podrá incorporar a su presupuesto hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) de las economías de ejecución que pasarán a integrar el Fondo Universitario, y el veinticinco por ciento (25 %) restante podrá ser incorporado al ser aprobada dicha Cuenta por la Contaduría General de la Nación.

Artículo 116. — **Contralor Fiscal:** El Tribunal de Cuentas de la Nación fiscalizará las inversiones de la Universidad con posterioridad a la efectiva realización del gasto, a cuyo efecto se rendirá cuenta trimestral documentada de la ejecución del presupuesto.

Artículo 117. — **Exenciones impositivas:** La Universidad gozará de las mismas exenciones de gravámenes que el Estado Nacional, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Nº 22.207.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

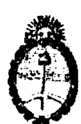
Artículo 118. — **Términos:** Todos los términos fijados en este Estatuto se computarán por días corridos, salvo los establecidos en materia de Tribunales Académicos y de concursos docentes.

Artículo 119. — Cuando un profesor fuera designado Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario de la Universidad o de Facultad con dedicación exclusiva, el término de su designación como profesor se prorrogará por el mismo lapso en que no hubiere desempeñado esta última función en forma rentada.

Artículo 120. — Hasta tanto se disponga por el Poder Ejecutivo Nacional la constitución de la Asamblea y de los Consejos Superior y Académicos, conforme lo establece el artículo 78 de la Ley Nº 22.207, el Rector ejercerá las atribuciones del Consejo Superior y los Decanos las de los Consejos Académicos.

Artículo 121. — El Rector aprobará el plan de concursos y la integración de los jurados, a efectos de la designación de los profesores ordinarios conforme lo establece el artículo 77, inciso d) de la Ley Nº 22.207.

Artículo 122. — El Rector, una vez dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional la constitución de la Asamblea y de los Consejos Superior y Académicos, fijará la fecha en que se llamará a elecciones para integrar los Consejos Académicos conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del presente Estatuto.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE ENERGIA

COMBUSTIBLES

Reglaméntase la aplicación de los precios diferenciales del diésel oil y del fuel oil establecidos por la Resolución Nº 454|83 - MOSP en las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos y Misiones.

RESOLUCION
Nº 206
Bs. As., 23|6|83

VISTO lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 454|83, referida a la aplicación de precios diferenciales para el diésel oil y el fuel oil destinados a consumos industriales y usinas eléctricas de servicio público, en localizaciones determinadas, y la necesidad de determinar la fecha de vigencia de dichos precios, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución MOSP. Nº 454|83 la Secretaría de Energía actuará como Organismo de aplicación de la citada norma legal.

Que a tales efectos y conforme a lo acordado con los representantes de los Gobiernos provinciales y de las empresas proveedoras, en cumplimiento a lo establecido por la Resolución de esta Secretaría Nº 170|83, es aconsejable establecer distintas fechas según se trate de los consumos destinados a usinas eléctricas de servicio público o a industrias, en razón de la mayor facilidad que presenta el control de las entregas ya efectuadas a las primeras.

Que, asimismo, corresponde disponer el método de control que deberá establecerse, a fin de que no se desvirtúe el uso que se le dé al combustible entregado bajo el régimen del precio diferencial.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución MOSP. Nº 454|83 corresponde a esta Secretaría dictar las normas que reglamenten la aplicación de los precios diferenciales del diésel oil y del fuel oil establecidos por la aludida Resolución.

Por ello,

El Secretario de Energía Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el día 26 de mayo de 1983 como fecha a partir de la cual las usinas eléctricas de servicio público de las provincias de: Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos y Misiones gozarán del beneficio acordado por el artículo 1º de la Resolución MOSP Nº 454|83.

Art. 2º — Las industrias radicadas en las provincias citadas en el artículo anterior, que por disposición de los respectivos Gobiernos provinciales sean incorporadas al régimen de precios diferenciales establecido por la Resolución MOSP Nº 454|83, gozarán del referido beneficio a partir de la fecha de la presentación de la comunicación pertinente por parte de los respectivos Gobiernos provinciales a las empresas proveedoras de combustible debiendo, asimismo, remitir copia a la Dirección Nacional de Combustibles dependiente de esta Secretaría.

Art. 3º — Los Gobiernos de las provincias citadas en el artículo 1º de la presente y las empresas comercializadoras deberán someter a consideración de la Dirección Nacional de Combustibles el sistema de control a implementar para determinar los volúmenes de combustible que se vendan en las condiciones establecidas por el artículo 1º de la Resolución MOSP Nº 454|83.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guadagni

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Llámase a concurso público para la adjudicación de una licencia del servicio de televisión.

RESOLUCION
Nº 362
Bs. As., 23|6|83

VISTO el Expediente Nº 1154 letra COMFER|83 y el Decreto Nº 462 de fecha 13 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2º del Decreto Nº 462|81 por el cual se aprueba el Plan Nacional de Radiodifusión y 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 facultan al Comité Federal de Radiodifusión a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias del servicio de radiodifusión sonora y televisión.

Que en el Plan Nacional de Radiodifusión se establecen las estaciones que serán privatizadas y las nuevas localizaciones que deben ser concursadas.

Que en etapas sucesivas se continuará con los llamados a concurso de acuerdo con las prioridades establecidas en el citado documento.

Que los Pliegos de Bases y Condiciones para el llamado a concurso han sido aprobados por el Decreto Nº 462|81.

Que el Comité Federal de Radiodifusión, juntamente con la Secretaría de Comunicaciones, elaboró los Pliegos de Condiciones Particulares y las normas técnicas que habrán de regir el concurso.

Que en base a las facultades establecidas en el artículo 9º inciso b), punto 12 de la Ley Nº 22.285, corresponde dictar el acto administrativo conducente al concurso público para la adjudicación de licencias.

Por ello,

El Directorio del Comité Federal de Radiodifusión Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso público a partir del 29 de junio de 1983, para la adjudicación de la licencia de la estación de televisión LS86 TV Canal 2 de La Plata (Buenos Aires), perteneciente al plan de privatización previsto por el artículo 106 de la Ley Nº 22.285.

Art. 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la estación de televisión, referida en el artículo anterior, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Fijar el día 26 de agosto de 1983, a las 15 horas, para la realización del acto de apertura de las propuestas.

Art. 4º — La Dirección General Contabilidad y Finanzas del Comité Federal de Radiodifusión, tomará las previsiones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de esta Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo J. Barbieri
Guillermo S. Palacio
José F. Trigo
Rodolfo V. F. Rivarola
Rafael Peñaloza
Eduardo G. Lestrade
Walter C. Ragalli

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION REGIONAL

IMPORTACIONES

Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping y|o subsidios en las operaciones de importación de polioles (Voranol 466) procedentes de la República Federativa del Brasil.

RESOLUCION
Nº 19

Bs. As., 27|6|83

VISTO el expediente Nº 115.767|81 del registro del ex-Ministerio de Comercio e Intereses Marítimos, por el que se formu' denuncia de dumping en operaciones de importación de polioles (Voranol 466) procedentes de la República Federativa del Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones puede presumirse la existencia de una diferencia de precio entre el precio de venta en el mercado interno brasileño y el de exportación.

Que las cantidades exportadas de la República Federativa del Brasil —en las condiciones indicadas— estarían causando un perjuicio a la actividad productiva local, resultando conveniente disponer la apertura de la investigación para el mencionado origen.

Que la presente resolución se fundamenta en lo previsto en la Ley 22.415 y se dicta de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución M.E. Nº 628 del 17 de junio de 1982.

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Exterior e Integración Regional
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de la investigación relativa a la existencia de dumping y|o subsidios, en las operaciones de importación de polioles (Voranol 466), que actualmente se despachan a plaza por la posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 39.01.19.04.02, procedentes de la República Federativa del Brasil.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rubén D. Boiero

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a realizarse en la empresa Industria de Flejes y Perfiles Esmaltados Fortem S.A.

RESOLUCION
Nº 48

Bs. As., 24|6|83

VISTO el expediente Nº 86.580|82 de la Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero Hunter Douglas Argentina S.A. solicitando se le apruebe una inversión extranjera por la suma de doscientos cuarenta mil pesos argentinos ($a 240.000), para adquirir el 89 % del capital social de la empresa Industria de Flejes y Perfiles Esmaltados Fortem S.A. perteneciente a inversores nacionales.

Que con la operación propuesta cambiará la calificación de la empresa receptora, que pasará a ser local de capital extranjero.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por asegurarse la continuidad de la empresa receptora mediante aportes de capital y de la tecnología necesaria para producir bienes que actualmente se importan.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10º de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980) y 49º y 85º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

El Subsecretario de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de doscientos cuarenta mil pesos argentinos ($a 240.000) actualizada conforme con la cláusula contractual, a realizar por la empresa local de capital extranjero Hunter Douglas Argentina S.A. para adquirir el 89 por ciento del capital social de la empresa Industria de Flejes y Perfiles Esmaltados Forte S.A., perteneciente a inversores nacionales.

Art. 2º — La empresa local de capital extranjero Hunter Douglas Argentina S. A. deberá realizar un aporte de capital en la empresa receptora Industria de Flejes y Perfiles Esmaltados Fortem S.A. por el equivalente en pesos argentinos de la suma de setenta y cinco mil dólares estadounidenses (U$S 75.000).

Art. 3º — Las operaciones a que se refieren los artículos precedentes deberán efectivizarse dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente resolución, caso contrario caducará esta aprobación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Víctor R. Poggi

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Acéptase una renuncia.

RESOLUCION
Nº 803

Bs. As., 31|5|83

VISTO la renuncia que presenta el señor D. Miguel Angel Moreno, al cargo de funcionario de la Categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Resuelve:

Artículo 1º — Aceptar en este Ministerio la renuncia que el señor D. Miguel Angel Moreno (M. Nº 3.235.733), presenta el cargo de funcionario de la Categoría "C" Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguirre Lanari

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

OBRAS SOCIALES

Disposiciones que regirán en las obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales o sus filiales o delegaciones que se hallen en la jurisdicción Territorial establecida en los Decretos Nros. 1.448|82, 831|83 y 1.225|83. Alcances.

RESOLUCION
Nº 865

Bs. As., 24|6|83

VISTO lo determinado por los decretos Nros. 1448|82, 831|83 y 1225|83, y

CONSIDERANDO:

Que el estado de necesidad planteado por las extraordinarias condiciones imperantes en la zona determinada por los decretos referidos, configura una verdadera situación de desastre;

Que resulta público y notorio que la acción de las aguas no solamente han afectado los bienes muebles e inmuebles de la zona, sino que además han alterado la vida, usos y costumbres de centenares de miles de personas, motivando evacuaciones de familias y, en algunos casos, de poblaciones enteras, traslados de niños a distintos puntos del país, incremento de actividades de prestaciones médicas y sociales del más variado tipo.

Que, paralelamente a ello, ha disminuido y, en algunos casos, cesado totalmente la actividad económica, con la consiguiente disminución de aportes y contribuciones a las pertinentes obras sociales, lo que por el momento resulta prácticamente imposible evaluar y más aún cuantificar, creando, sin embargo, situaciones de desfasaje financiero para afrontar el pago de todo tipo de prestaciones por parte de las obras sociales de esta zona geográfica.

Que algunas obras sociales, como así también prestadores de las mismas en la zona, han solicitado al Instituto que se suspenda el cobro de los coseguros a los beneficiarios, cubriendo este Instituto Nacional, con aportes del Fondo de Redistribución los montos que las obras sociales no percibieran por tal concepto, lo que si bien implicaría un determinado apoyo, plantearía una operatoria un tanto complicada en su ejecución;

Que el objetivo de las obras sociales del sistema de la Ley Nº 22.269 es garantizar las prestaciones de servicios médico-asistenciales y otras de carácter social, conducentes a conservar o reestablecer la salud de los beneficiarios de dicho sistema, sobre la base del principio de solidaridad social.

Que los recursos del Fondo de Redistribución deberán ser destinados reconociendo el objetivo claramente determinado en el artículo 1º de la Ley 22.269, sobre la base del principio de solidaridad y además en los términos del sexto párrafo del artículo 14º;

Que de acuerdo con los términos del artículo 14º de la Ley Nº 22.269, la autoridad de aplicación determinará los recaudos que las entidades deberán cumplir para solicitar apoyos al mencionado Fondo de Redistribución.

Que, mientras se mantengan en vigencia las disposiciones de los decretos mencionados en el Visto y por todo lo expuesto en los considerandos anteriores, surge como necesaria la acción del Instituto Nacional de Obras Sociales, otorgando con carácter de excepción y por un procedimiento extraordinario, apoyos económico-financieros a las obras sociales del sistema que lo soliciten, a fin que las mismas puedan acudir en ayuda de los beneficiarios que se encuentren en la situación descripta.

Por ello,

El Directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales
Resuelve:

Artículo 1º — Las obras sociales inscriptas en el Registro Nacional de Obras Sociales o sus filiales o delegaciones que se hallen en la jurisdicción territorial establecida en los decretos Nros. 1448|82, 831|83 y 1225|83, se regirán por las disposiciones de la presente Resolución.

Aquellas obras sociales del sistema que acrediten la atención de beneficiarios provenientes de las obras sociales detalladas en el párrafo anterior, también podrán regirse por la presente Disposición, limitando sus solicitudes al cubrimiento de las prestaciones por aquellos producidas.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Obras Sociales otorgará en carácter de subsidio a las obras sociales que se encuentren comprendidas dentro de la situación prevista en el artículo 1º de la presente, los apoyos financieros que aquellas requieran en las condiciones siguientes:

a) Con carácter de Declaración Jurada elevarán a este Instituto Nacional de Obras Sociales (Coordinación General) las solicitudes referidas, firmadas por el responsable de la obra social.

b) En las mismas se consignarán los importes de las facturaciones pendientes de cancelación al 31|5|83, con más las cifras supuestas que se incurrirán durante los meses de junio, julio y agosto|83, en forma separada.

c) Los importes resultantes de b), se aplicarán al pago de prestaciones médicas y otras prestaciones de carácter social, excluyendo de estas últimas, todas aquellas referidas a turismo, recreación y a la compra de elementos inventariables a favor de la obra social y que se debieran transferir a terceros.

Art. 3º — La aplicación de lo previsto en la presente, se instrumentará mediante el formulario que, como **Anexo I**, forma parte de la presente Resolución.

Art. 4º — Mantienen su vigencia a los fines de las respectivas rendiciones de cuentas, lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 794|80 INOS y 568|83 INOS.

Art. 5º — Exceptúanse de la normativa establecida por la Resolución Nº 793|80 INOS, los Anexos I y II, manteniéndose en plena vigencia el Anexo III de la misma.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a conocimiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Arturo G. Centeno
Jorge A. Van Thienen
Carlos A. Barros
Adolfo Stel

FORMULARIO ANEXO I
A LA RESOLUCION Nº 865|83 INOS.

Nombre de la Obra Social ....
Registro Nacional de Obras Sociales Nº .
....

A) Prestaciones Médicas.
Deudas al 31 mayo|83 ....
Proyección junio|83 ....
Proyección julio|83 ....
Proyección agosto|83........
Sub-Total ====

B) Otras prestaciones de carácter Social (ver Art. 2º, inc. c).
Deudas al 31 mayo|83 ......
Deuda previsional al 31 mayo|83 ....
Proyección junio|83 ....
Proyección julio|83 ....
Proyección agosto|83 ....
Sub-Total ====

C) Resumen de A) y B).
A) ....
B) .... ====

Total general a solicitar

Aclaración: Para percibir el apoyo financiero correspondiente, se deberá presentar el Certificado de Libre Deuda Previsional. En caso de deuda, el monto de la misma será consignado en el apartado B), debiéndose presentar el Certificado en este Instituto, el que efectuará la pertinente retención en oportunidad del pago.

Lo indicado precedentemente, no será de aplicación para:

a) Obras Sociales que tengan en vigencia acuerdos por moratorias previsionales.
b) Obras Sociales indicadas en el segundo párrafo del artículo 1º.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 863 — Bs. As., 3|6|83
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo provincial a otorgar concesiones de obras públicas por un término fijo, a sociedades privadas mixtas o entes públicos, para la construcción, conservación y explotación de obras públicas mediante el cobro de tarifas o peaje, conforme a los procedimientos que aquellas establece, en los términos del Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional.

RESOLUCION Nº 864 — Bs. As., 3|6|83
Conceder la autorización solicitada por el Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley, por la que se modifica el artículo 70 del Código Rural, estableciéndose que nadie podrá extraer hacienda en la provincia o fuera de ella sin proveerse de una guía o certificado que deberá ser expedido por cualquier Juez de Paz o Encargado del Registro Civil debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional.

RESOLUCION Nº 865 — Bs. As., 3|6|83
Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley por la cual se faculta a los jueces provinciales a suspender el trámite de los procesos judiciales por un plazo máximo de 120 días en aquellos casos en que las partes, por virtud de la situación de emergencia que vive actualmente la provincia, se hallen imposibilitadas o limitadas para el ejercicio adecuado y pleno de sus derechos de defensa e intervención en juicio a excepción de los procesos penales, correccionales, de faltas, los previstos en el artículo 101, incisos 1º, 3º, 4º y 5º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los juicios de alimentos.

RESOLUCION Nº 866 — Bs. As., 3|6|83
Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley por la cual se modifican los plazos establecidos en los artículos 55 y 64 de la Ley Nº 69, dentro de los cuales se debe dictar sentencia de primera y segunda instancia, llevando éstos a diez (10) y quince (15) días, respectivamente, en los procesos del fuero laboral provincial.

RESOLUCION Nº 868 — Bs. As., 3|6|83
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar como ley, en los términos del Decreto Nº 877|80 del Poder Ejecutivo Nacional, por la que se agrega un artículo 38 bis, al texto de la Ley Nº 3666 de Arancel Notarial, a efectos de autorizar al Poder Ejecutivo provincial la actualización anual de los montos fijos que contiene el arancel notarial.

RESOLUCION Nº 869 — Bs. As., 3|6|83
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley que modifica los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Contabilidad Nº 335, para acceder a cargos directivos en la Dirección de Presupuestos.

RESOLUCION Nº 870 — Bs. As., 3|6|83
Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el artículo 397, inciso 4º, apartado 5º, del Código de Procedimientos en lo Criminal de esa Provincia y agrega un artículo 503 bis al Libro IV del mismo cuerpo legal bajo la denominación "Título VII: Del Proceso de Menores" (artículo 503 bis).

RESOLUCION Nº 871 — Bs. As., 3|6|83
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley que tiene por objeto modificar los artículos 24, 57, 61, 109, 116, 118, 123, 189, 194, 433, 460, 577 y 694 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, Ley Nº 5.531.

RESOLUCION Nº 872 — Bs. As., 3|6|83
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley que regula el Régimen Procesal Penal de la Minoridad, adecuada a las disposiciones que establece para la jurisdicción nacional la Ley Nº 22.278.

RESOLUCION Nº 874 — Bs. As., 3|6|83
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley por la que se establece el régimen arancelario para los profesionales de la Escribanía y a actualizar a la fecha de la sanción de la ley autorizada por el artículo 1º, los montos establecidos en los artículos 2º, 8º, 9º, 10, 11 y 12 del proyecto, conforme a las pautas establecidas en el artículo 24.

RESOLUCION Nº 916 — Bs. As., 21|6|83.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley, por la que se suprimen las Juntas de Fomento de Cuchillo-Có, Chacharramendi, La Reforma, Loventuel, Relmo, La Humada y Perú y se crean las Comisiones de Fomento de Cuchillo-Có, Chacharramendi, La Reforma, Loventuel, Relmo, La Humada y Perú, que fueron suprimidas en el año 1976.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 1.771 — Bs. As., 30|5|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 34.04.00.01.99 a la siguiente mercadería Cera artificial constituida por esteres del ácido montánico y designada comercialmente "Cera KPS".

RESOLUCION Nº 1.772 — Bs. As., 30|5|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 85.19.01.01.32 a la siguiente mercadería Relé fotoeléctrico de estado sólido, por retroreflexión para propósitos generales marca Micro Switch Honeywell.

RESOLUCION Nº 1.804 — Bs. As., 1º|6|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.40.06.01.99 a la siguiente mercadería "Máquina para la limpieza de alfombras fijas, mediante lavado y secados sucesivo de la manufactura textil, efectuado por rociado de productos líquidos y la simultánea aspiración y secado de las partes humedecidas".

RESOLUCION Nº 1.836 — Bs. As., 6|6|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 23.07.00.04.90 a la siguiente mercadería Aditivo resultante de la fabricación del antibiótico Avoparcina constituido por los sólidos totales del proceso de fermentación conteniendo 8 a 16 por ciento de Avoparcina, resto del micelio y del medio de fermentación desarrollando especificamente como suplemento para la alimentación animal.

RESOLUCION Nº 1.837 — Bs. As., 6|6|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 51.02.01.99.00 a la siguiente mercadería Hilo elastomérico Lycra, constituido por filamentos de poliuretano comprimidos entre sí, con forma análoga a los monofilamentos y tiras de la partida 51.02.

RESOLUCION Nº 1.868 — Bs. As., 9|6|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 85.21.04.01.50 a la siguiente mercadería Circuitos integrados monolíticos, Oscilador y Mezclador en AM, amplificador de frecuencia intermedia (FI) en AM y FM, con Limitador, Detector de fase, Regulador de tensión y Amplificador de Audio de hasta 0.8 W sobre 8 Ohm, encapsulado en materia plástica artificial.

RESOLUCION Nº 1.869 — Bs. As., 9|6|83.
Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 85.19.01.02.99 a la siguiente mercadería Amortiguador de onda por descarga gaseosa para protección de circuitos contra sobrecargas.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

CONCURSOS
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
CONCURSO PUBLICO Nº 16

El Comité Federal de Radiodifusión llama a concurso público a partir del 29 de junio de 1983, para la adjudicación de la licencia del siguiente servicio de radiodifusión.

A PRIVATIZAR

La Estación de Televisión LS86 TV Canal 2 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Los interesados deben adquirir el pliego de bases y condiciones en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, Suipacha 765, 5º piso, Capital Federal, a partir de la fecha, en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas al precio de $a 150.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse en el Comité Federal de Radiodifusión, Suipacha 765, 9º piso de esta Capital Federal, a partir del día 18 hasta el día 25 de agosto de 1983 inclusive, en días hábiles de 13 a 18 horas.

e.29|6 Nº 5.422 v.5|7|83

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
84 LOCALES COMERCIALES
(9 desocupados y 75 Ocupados) con base:

Ubicación:
—Ciudad General Martín M. de Güemes — Partido de La Matanza — Provincia de Buenos Aires (Centros Vecinales 1-2 y Sectores E|G|H Avenida Central y calles 200 y 1100).
—Conjunto Urbano "Villa Soldati" (Avenida Coronel Roca y Lacarra) — Capital Federal — FONAVI.

Remate: El día 22 de julio de 1983, a las 14 horas, Sala Nº 4, tercer piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

Condiciones de venta: Seña; 10 por ciento; comisión: 3 por ciento en el acto del remate. En efectivo o cheque de Plaza de Capital Federal. Saldo con facilidades.

Ciudad General Martín de Güemes: 60 cuotas mensuales. Conjunto Urbano Villa Soldati: 120 cuotas mensuales.

Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, sector Inmuebles (392-1694), de lunes a viernes de 13.45 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.29|6 Nº 5.422 v.8|7|83

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires
17 DE MAYO DE 1983
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57:

210.004 — Creativos argentinos — Nº 3 — Bs. As. — V|83 — F. Lugares.
210.005 — Calamuchita, un lugar para volver — Nº 8 — Bs. As., Cap. — IV|83.
210.006 — Boletín de pesca marítima — Nº 108|134 — Bs. As., Cap. — IV|83.
210.007 — Mendeliana — vol. 6 — Nº 1 — Bs. As., Cap. — V|83.
210.008 — Informoto - Nº 99|103 — Bs. Aires, Cap. — V|83.
210.009 — Radio práctica y televisión — Nº 1748|51 — Bs. As., Cap. — V|83.
210.010 — Informaciones Roemers — Nº 63 — Bs. As., Cap. — V|83.
210.011 — El directivo ferroviario — Nº 56 — Bs. As., Cap. — V|83.
210.012 — Faro de España — Nº 757|58 — Bs. As., Cap. — V|83.
210.013 — La bolsa — Nº 286|90 — Bs. As., Cap. — V|83.

Inscriptas:

210.014 — La Unión — diaria — Nº 29.299 — prop. dir.: David Wesco - Juan Antonio Gritta — Bs. As. — V|83 — L. de Zamora.
210.015 — Nuestra familia — mens. — a. 32 — Nº 327 — prop.: Iglesia Nueva Apostólica - Sud América — dir.: Pablo A. Bianchi — Bs. As., Cap. — V|83.
210.016 — Semanario parroquial Santa Teresa — seman. — Nº 1.002 — prop.: Primo José Pérez — (Parroquia Sta. Teresa de Jesús) — dir.: Primo José Pérez — Sta. Fe — Totoras — V|83.
210.017 — Boletín Nueva República — mens. — Nº 1 — prop.: María del Cármen Pedroza - Jorge Tieri, y|o — dir.: María del Cármen Pedroza — Bs. As., Cap. — IV|83.
210.018 — Plataforma submarina — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. dir.: Raúl Juan Montoto — Bs. As., Cap. — IV|83.
210.020 — Un hombre que le canta a la vida — aut. y edit.: Luis Domingo Badaraco — Bs. As. — V|83.
210.046 — Estudio y proyecto de defensa de costas en la ciudad y puerto de Formosa — Provincia de Formosa — t. 3 — aut.: Anónimo — edit.: Consejo Federal de Inversiones — Bs. As. — X|82 tomos 1, 2, 3.
210.047 — Estudio de revisión y actualización del sistema de aprovechamiento múltiple del Río Colorado en Colonia 25 de Mayo - La Pampa — Proyecto de riego y drenaje de la ampliación de la Sección V — Inf. Final — aut.: Anónimo — edit.: Consejo Federal de Inversiones — Bs. As. — X|82.
210.048 — Estudio de factibilidad económica y operativa de la transferencia del puerto de Santa Fe a la provincia — Inf. Final — aut.: Anónimo — edit.: Consejo Federal de Inversiones — Bs. As. — IX|82.
210.049 — Diagnóstico minero de la provincia de Río Negro — 5 tomos y carpeta — aut.: Anónimo — edit.: Consejo Federal de Inversiones — Bs. As. — VI|82.
210.052 — Estudio sobre la factibilidad de la creación de un organismo especializado en valuaciones con fines expropiatorios o de compra-venta, o de adaptación del existente — Provincia de Mendoza — auts.: Juan A. de Veyga - Jorge C. Garros Calvo — edit.: Consejo Federal de Inversiones — Tomos 1, 2 — Bs. As., VII|82.
210.053 — Proyecto de desarrollo productivo de la región noroeste de la provincia de Formosa — T|1, 2, 3, 4 — auts.: Marcelo Tomás Rojas - Roberto Moulin - Carlos E. Tomei, y|o. — edit.: Consejo Federal de Inversiones — Bs. Aires — IV|83.

Editados por "E.U.C.A.S.A. — (Edit. Univ. Católica de Salta) - Salta:

210.086 — Primer Seminario de Historia del Chaco — auts. y colab.: Atilio Cornejo (discurso) y|o — auts.: Juan Victorino Martínez de Tineo - Gerónimo Matorras, y|o — VIII|82.
210.087 — Introducción a la filosofía (Con un Diccionario del Filosofar) — aut.: Eugenio E. Taruselli — VI|81.
210.088 — Filosofía económica — aut.: Eugenio E. Taruselli — III|81.
210.089 — Temas del filosofar — aut.: Eugenio E. Taruselli — IV|80.
210.133 — Caminos de Sol y Luna — aut.: Pedro V. Capdevila — edit.: Plus Ultra — Bs. As. — IV|83.

Editadas por Grijalbo S.A. - Bs. As.:

210.146 — Tus zonas erróneas — aut.: Wayne W. Dyer — trad.: María Pilar Donoso — 4ª r. — III|83.
210.147 — La segunda dama — aut.: Irving Wallace — trad.: Ma. Antonia Menini — 2ª reimpr. — IV|83.
210.148 — Todas las cosas brillantes y hermosas — aut.: James Herriot — 2ª reimpr. — trad.: Amparo García Burgos — IV|83.
210.149 — Todas las criaturas grandes y pequeñas — aut.: James Herriot — trad.: Amparo García Burgos — 2ª reimpr. — III|83.

e. 29|6 Nº 4.959 v. 29|6 83

24 DE MAYO DE 1983

211.171 — Noticioso Orbea — Nº 165 — Buenos Aires, Cap. — III|83.
211.173 — Actualidad de la Agrupación Unidad Velezana — Nº 7 — Bs. As., Cap. — V|83.
211.174 — Inmersión — a.1 — Nº 2 — Bs. As., Cap. — IV|83.
211.175 — Consultora — Nº 1 — Córdoba — V|83.
211.176 — Boletín Informativo del Instituto Verificador de Circulaciones — Nº 525|26 — Bs. As., Cap. — V|83.
211.177 — El Deporte en Tres de Febrero — Nº 109.09 — Caseros — III|83.
211.178 — Ingual Revista — Nº — — Bs. Aires — V|83 — San Isidro.
211.179 — Informe Económico Jebsen — Nº 4 — Bs. As., Cap. — V|83.
211.180 — Jebsen Newsletter — Nº 4 — Bs. As., Cap. — V|83.
211.181 — Jebsen Brief — Nº 4 — Bs. Aires, Cap. — V|83.

Inscriptas:

211.182 — Criterios de Seguridad — trim. — a.1 — Nº 1 — prop.: Emilio Juan Filipich — dir.: Emilio J. Filipich — Bs. As., Cap. — V|83.
211.183 — Ad Litteram — trim. — Nº 9 — prop. dir.: Patricia Oppenheimer — Bs. As., Castelar — VI|83.
211.184 — Vóleibol — revista — a.1 — Nº 3 — prop.: Confederación Argentina de Vóleibol — dir.: Augusto A. Delgado Morales — Bs. As., Cap. — V|83.
211.185 — Remo Argentino — bimestr. — a.1 — Nº 3 — prop.: Asociac. Argentina de Remeros Aficionados — dir.: Edgardo Chamorro — Bs. As., Cap. — IV|83.
211.186 — Didascalia — mens. — a.37 — Nº 361 — prop.: Instituc. Salesiana Ntra. Sra. del Rosario — dir.: Néstor Alfredo Noriega — Sta. Fe, Rosario — V|83.
211.187 — Pregón — seman. — a.15 — Nº 697 — prop.: Jorge Julio Tombolini — dir.: Jorge Julio Tombolini - Roberto Iván Biraghi — Sta. Fe — IV|83 — San Lorenzo.
211.188 — Amor y Constancia — mens. — a.4 — Nº 40 — prop.: Soc. Espiritista Amor y Constancia — dir.: Liliana Isabel Casabonne — L.P.|Trenel — IV|83.
211.189 — El Comercial del Oeste — quinc. — a.1 — Nº 1 — prop.: Mario Rubén Palom — dir.: Mario R. Palom — Bs. As. — V|83 — Moreno.
211.190 — La Gaceta Gremial — seman. — a.1 — Nº 0 — prop.: Oscar Francisco Magnoni — dir.: Oscar F. Magnoni Grassi — Bs. As., Cap. — V|83.
211.191 — Ultima Clave — seman. — a.15 — Nº 622 — prop.: Juan Martín Bautista Torres — dir.: Juan Martín Torres — Bs. As., Cap. — V|83.
211.196 — Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe — anot. y concord.: Alberto Luis Maurino — aut. orig.: Anónimo — edit.: Rubinzal y Culzoni, scc. — Sta. Fe — II|83.
211.197 — Pinceladas de Tradición — aut. y edit.: Juan José Lerra — Bs. As., Tandil — III|83.
211.198 — El Imán de las Horas — aut. y edit.: José Luis Galarza — Catamarca — XII|82.

Editadas por Sudamericana - Bs. As.:

211.192 — La vida después de la muerte — auts.: Arnold Toynbee - Arthur Koestler, y|o. — trad.: Carlos Gardini — 10 ed. — XI|81.
211.193 — Decadencia y caída — aut.: Evelyn Waugh — trad.: Floreal Mazia — 2ª ed. — I|82.
211.194 — Los sonidos del silencio — aut.: Judith Richards — trad.: Ana María Pérez — 1ª ed. bols.
211.195 — Cómo hablar bien en público e influir en los hombres de negocios — aut.: Dale Carnegie — trad. adapt.: Jorge Ciancaglini — 41 ed. — XII|81.
211.224 — La jirafa sagrada — aut.: Salvador de Madariaga — 2ª ed. bolsillo — Bs. As. — I|82.
211.225 — Memoria de Adriana — aut.: Marguerite Yourcenar — trad.: Julio Cortázar — 5ª ed. — XI|81.
211.226 — Siete para un secreto — aut. Mary Webb — trad. Theobald Verbrugghe-Eduardo Zaldívar — 5ª ed. I|82.
211.227 — Engendros de la mente o la extinción del pueblo aleman — aut. Günter Grass — trad. María A. Gregor — XII|81.
211.228 — Secretos — aut. Suzanne Morris — trad. Rafael Urbino — XII|81.
211.229 — La vida breve — aut. J. Carlos Onetti — 5ª ed. Bols. — XI|81.
211.230 — Cuentopos de Gulubú — aut. María Elena Walsh — dib. Vilar — 6ª ed. — X|81.
211.231 — Miedo de volar — aut. Erica Jong — 2ª ed. Bols — trad. Aníbal Leal — I|82.
211.232 — La señora Calabaza — aut. Penelope Mortimer — trad. Lucrecia Moreno de Saenz — XII.81.
211.233 — Los nuestros — aut. Luis Harss — colab. Bárbara Dohmann — 9ª ed. — X|81.

211.234 — Ecos del pasado — aut. Isabelle Holland — trad. Rafael Urbino X|81.
211.235 — Las palmeras salvajes — aut. William Faulkner — trad. Jorge Luis Borges — 7ª ed. — XII|81.
211.236 — Tener y no tener — aut. Ernest Hemingway — trad. Pedro Ibarzábal — 7ª ed. — XI|81.
211.237 — Doña Leonor, los rusos y los yanquis — aut. Pacho O'Donnell — XII|81.
211.238 — Obras completas — IV — Los ídolos, y|o — aut. Manuel Mujica Lainez — XI|81.
211.239 — Historia de una pasión argentina — aut. Eduardo Mallea — 12ª ed. XII|81.
211.240 — Viajes con mi tía — aut. Graham Greene — trad. Enrique Pezzoni — 2ª ed. — XII|81.
211.241 — El Ejército y la Política en la Argentina — 1928|45 —de Yrigoyen a Perón — aut. Robert A. Potash — trad. Aníbal Leal — 9ª ed. — I|82.
211.242 — El Ejército y la Política en la Argentina — 1928|45 — de Yrigoyen a Perón — aut. Robert A. Potash — trad. Aníbal Leal — 8ª ed. — XII|81.
211.243 — Adriana Mesurat — aut. Julien Green — trad. Lyzandro Z. D. Galtier — 1ª ed. Bols — X|81.
211.244 — Narciso y Goldmundo — aut. Hermann Hesse — trad. Luis Tobío — 22ª ed. — XI|81.
211.245 — Cálculo numérico y gráfico — aut. Manuel Sadosky — 9ª ed. — X|81.
211.246 — Los últimos límites — aut. Isaac Asimov — trad. Eduardo Goligorsky — 1ª ed. — XI|81.
211.247 — Morir no es morir — aut. Isola Pisani — trad. Amanda Forns de Gioia — XI|81.
211.248 — Operación Nostradamus — aut. John Gardner — trad. Rafael Urbino — XI|81.

Editadas por ACME - Bs. As.:

211.276 — Las aventuras de Pinocho — aut. Carlo Collodi — trad. Ariel Bignami — 2ª r. - ilust. — XI|82.
211.277 — El Angel que perdió un ala y otros Cuentos — aut. María Granata 6ª r. - ilustr. — IX|82.
211.278 — Aires nuevos en Buenos Aires — aut. Susana López de Gomara — 2ª r. - ilustr — IX|82.
211.281 — En familia — aut. Héctor Malot — Vers.: E. L. de Verneuil — ilustr. - 1ª r. — VII|82.
211.282 — Búffalo Bill — aut. W. F. Cody — 3ª r. — trad. M. E. Antonini ilustr. — VII|82.
211.283 — Cuentos de hadas de Andersen — aut. Andersen — trad. Lisardo Alonso — ilustr. - 2ª r. — X|82.

Funciones:

211.256 — Guía de estudio y trabajos prácticos — aut. y edit.: Ana L. de Núñez-Graciela F. de Perazzo-Viviana N. de Martino — Bs. As., III|83 — fasc. nº 1.
211.257 — Guía de estudio y trabajos prácticos — 1 - La Recta — auts. y edt.: Ana L. de Núñez-Graciela F. de Perazzo-Viviana N. de Martino — Bs. Aires, III|83.
211.284 — América latina y la transformación económica mundial — auts.: Javier Villanueva (y compilador)-Carlos F. Díaz Alejandro, y|o — edt. Editorial del Instituto Torcuato Di Tella — Bs. As., XII|81.

Editadas por Instituto Torcuato Di Tella - Bs. As.:

211.285 — Productividad, escala y aprendizaje en una Planta Argentina de Motores — aut. Julio Berlinski — Bs. Aires, II|83 (105).
211.286 — Innovaciones en productos y aprendizaje — El caso de una planta argentina de impl. agrícolas — 106 — aut.: Julio Berlinski — Bs. As., II|83.
211.287 — Sobre la uniformidad de las tarifas óptimas — 107 — aut.: Rolf Mantel-Ana M Martirena Mantel. — II|83.
211.385 — Atlas Argentino y Universal — aut. anónima — Coordinac.: Marisa Estela Quiroga — Redacc.: Jorge Muñoz — fotos: Elías Slatiner, y|o colab. — edt.: H.F. Sociedad Anónima — Bs. As. V|82.
211.387 — Disparen sobre el zorro gris — aut. Agustín Cuzzani — Repres. en ttro. IFT — Bs. As. IV|83.
211.388 — El señor de los sueños — aut. Rosario Marquardt — Repres. en la Escuela Nac. de Títeres de Rosario — S. Fe X|82.
211.391 — El gato negro (Black Cat) — aut. Edgard Allan Poe — Idea y adaptac.: Máximo Salas y Ricardo Holcer — texto: Máximo Salas — Repres. en ttro Payró — Bs. As. Cap. III|83.
211.392 — Pero estoy vivo — aut. Aída Bortnik — Publicada por Canal 13 — Bs. As. Cap. I|83.
211.393 — Cuentas en suspenso — aut. Alberto Alejandro — Public. por Canal 9 — TV — Bs. As. Cap. IV|83.
211.394 — A todo nueve — aut. Pascual Tudino — Public. por Canal 9 — TV — Bs. As. II|83.
211.395 — Viento en popa — aut. Ismael Hase — Irradiada por LU 6 — Emisora Atlántica de Mar del Plata — Bs. As. I|83.
211.396 — 1932... (Una pareja mecánica) — aut. Roberto Antonio Drago — Repres. en ttro. Contemporáneo — Bs. As. Cap. XII|82.
211.397 — El mago de Hoz — aut. Lyman Frank Baum — trad. y adapt.: Roberto Feito — Repres. en el ttro. El Vitral — Bs. As. Cap. III|83.
211.398 — Pedir perdón — aut. Israel Jacobo Langsner. — Publicada por Canal 9 — TV — Bs. As. Cap. IV|83.
211.399 — Si lo sabe cante — aut. Roberto Galán — Public. por Canal 11 — TV — Bs. As. Cap. XI|82.
211.400 — Un hijo más o menos de contrabando — aut. Juan Francisco Camilo Darthes - Carlos Damel — Adapt.: Guillermo y Horacio Pelay — Public. por ATC - Canal 7 — Bs. As. Cap. II|83.
211.401 — Play Boy — aut. Guillermo y Horacio Pelay — adapt.: Guillermo Pelay - Marcela Claudia Pichot — Repres. por ATC Canal 7 — TV — Bs. As. Cap XII|82.
211.402 — Mesa de Noticias — aut. Juan Carlos Mesa — Public. por ATC Canal 7 — Bs. As. Cap. IV|83.
211.403 — 24 horas antes de la ternura — aut. Jorge Hayes - Deni de Biaggi — Public. por Canal 13 — Bs. As. III|83.
211.404 — Si fuera presidente por 24 horas — aut Enrique Llamas de Madariaga — Public. por Canal 9 — TV — Bs. As. IV|83.
211.405 — Agridulce — aut. Felisa Kuyumdjian — adapt.: María Lago — Public. por Canal 7 — TV — Bs. As. Cap XII|82.
211.406 — Señor amor — aut. Abel Santa Cruz — Public. por Canal 9 — TV — Bs. As. Cap. I|83.
211.407 — Mamá por horas — aut. Ana López Díaz — Public. por Canal 13 — TV — Bs. As. Cap. I|83.
211.408 — El jardín de los cerezos — aut. Antón Chejov — trad. — Héctor Omar Grasso Unti — adapt. Aída Bortnik — Public. por Canal 13 — TV — Bs. As. Cap. XI|82.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial:

199.098 — (del día 1º|III|83) — Plaguicidas solubles en agua para sanidad vegetal — aut. anón. — edt. IRAM — Bs. As. VIII|82 — 1º|p. - 12152.
199.342 — (del día 1º|III|83) — Otorrinolaringología — Cabeza y cuello — 3 — Aut. Michael M. Paparella - Donald A. Shumrick — Consult. William L. Meyerhoff, y|o. — Colab. varios — trad. Mario A. Marino — 2ª ed. — Edit. Médica Panamericana — Bs. As. X|82.

e. 29|6 Nº 5.400 v. 29|6|83

---

26 DE MAYO DE 1983

21.457 — Quórum — Nº 2 — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
211.458 — The Bulletin — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
211.259 — El correo de Firmat — número 3.652|55 — Santa Fe — Firmat — V|83.
211.460 — Hacer — Nº 23.25 — Bs. As. — Capital Federal — I|83.
211.461 — Mate cocido — Nº 2 — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
211.462 — Nueva vida — Nº 27 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
211.463 — Boletín Informativo del CE. PRO. ME. — Nº 2 — Bs. As. — III|83 — San Miguel.
211.464 — Música hoy —Nº 10 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
211.465 — Enfoque trans mundial — boletín — Nº 11 — a. 3 — Bs. As. — V|83 — V. Ballester.
211.466 — Boletín de canotaje — Nº 4 — Bs. As. — V|83.

Inscriptas:

211.467 — Ridniy krai (tierra natal) — sem. — cast.|Ucranio — Nº 1.063 — prop. Miguel Krawczyk - Basilio Belous dir.: Nicolás Jakimczuk — Bs. As. — V|83.
211.468 — Rodnoy Golos (La voz Materna) — cast|Ruso — seman. — número 1.064 — prop. Miguel Krawczyk y Basilio Belous — dir.: Nicolás Jakimczuk — Bs. As. — Caiptal Federal — V|83.
211.469 — Revista de la Sanidad Militar Argentina — semestr. — Nº 2 — prop. Ejército Argentino — Com. de Sanidad — dir.: Jorge Habib Haddad — Bs. As. — Capital Federal — XII|82
211.470 — Serie: Apuntes democráticos — quincen. — a. 1 — Nº 1 — prop Edit. Sudamérica S. R. L. — dir. Daniel E. Baffini - Alfredo Belasio — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
211.471 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Uruguaya — trimes. — a. 4 — Nº 1 — prop.: Cámara de Comercio Argentino Uruguaya — dir.: Adolfo D. Bion — Bs. As. — Capital Federal — III|83.
211.472 — Revista Militar de Veterinaria bimestr. — Nº 142 — vol. 30 — prop. Comando en Jefe del Ejército — Com. y Dir. Gral. de Remonta y Veterinaria — dir.: D. Damaso - C. Soraires — Bs. As. — Capital Federal — XII|82.
211.473 — Alternativa — seman. de servicios — a. 1 — Nº 1 — prop. Dir.: Fernando Enrique Di Malo — Bs. As. — V|83 - San Isidro.
211.474 — Costa Norte — seman. — a. 5 — Nº 204 — prop. Javier Emilio Perret — dir.: Carlos Cúneo — Bs. As. — V|83 — San Isidro.
211.489 — Carta económica — mens. — a. 1 — Nº — Nº cero — prop. Juan Carlos De Pablo - Miguel Angel Manuel Broda — Dir.: Jaun C. De Pablo y Miguel A. M. Broda — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
211.491 — La iglesia, pueblo peregrino en el espíritu — 1º a. — Aut. y edit.: Jesús José Domaica. — Bs. As. — Necochea — V|82.
211.492 — La iglesia, pueblo alimentado por Dios — 2º a. — aut. y edt.: Jesús José Domaica — Bs. As. — Necochea — V|82.

Editadas por Editorial Estudio — Bs As. V|83:

211.498 — Derecho procesal penal — parte especial — Ley Nº 22.383 — aut. — Torres Neuquén — I|1.
211.499 — Derecho procesal penal — parte especial — Ley Nº 22.383 — aut. Torres Neuquén — I|2.
211.528 — Mejor te quiero compartir — balada — Letr.: Eduardo Sisterna - Elvio Miño — edt.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. — V|83.
211.529 — Mejor te quiero compartir — balada — Mús.: Eduardo Sisterna - Elvio Miño — edt.: Clan Dilo Italarg — Bs. As. — V|83.

Editadas por Clan Dilo Italarg — Bs. As. V 83:

211.531 — Mi amigo el osito — balada — Letr.: Nemo.
211.533 — Muchos caciques y pocos indios — canc. — Mús.: Giorgio Di Lorenzo - Sergio Cortés.
211.534 — La princesita y el campesino — canc. — Mús.: Sergio Cortés - Giorgio Di Lorenzo, y|o.
211.535 — Recuerdos del campamento — folk — Mús.: Giorgio Di Lorenzo - Sergio Cortés, y|o.
211.536 — Al regreso de la escuela — canc. — Mús.: Giorgio Di Lorenzo - Sergio Cortés, y|o.
211.537 — Ven papá — canc. — Sergio Cortés - Roberto Carde, y|o.
211.544 — Gomma gomma — vers. cast.: Néstor D'Alessandro y Nemo.
211.545 — La ballena — vers. cast.: Néstor D'Alessandro y Nemo.
211.546 — Mi computadora — vers. cast.: Giorgio Di Lorenzo y Sergio Cortés.
211.547 — El pollito valiente — vers. cast.: Giorgio Di Lorenzo y Sergio Cortés.
211.548 — Fortacho tacho — vers. cast.: Giorgio Di Lorenzo y Sergio Cortés.
211.549 — Muchos caciques y pocos indios — canc. — Letra: Giorgio Di Lorenzo - Sergio Cortés.
211.550 — La princesita y el campesino — canc. Letra: Giorgio Di Lorenzo - Sergio Cortés, y|o.
21.551 — Recuerdo del campamento — folk — Letra: Giorgio Di Lorenzo - Sergio Cortés, y|o.
211.552 — Al regreso de la escuela — canc. — Sergio Cortés-Giorgio Di Lorenzo.
211.553 — Ven papá — canc. — Letra: Sergio Cortés - Roberto Carde, y|o.

211.606 — Argentina y el Cono Sur — aut. y edit.: Dr. Juan Carlos Olima — Bs. As. — V|83.
199.943 — (del 4|3|83) — Educación de la memoria — 10 ed. — aut. Ernesto Wood — trad. Federico Climent Terrer — edt.: Kier — Bs. As. — I|83.

e. 29|6 Nº 5.401 v. 29|6|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 333 10|6|83

A las entidades financieras:

Ref.: Circular Operaciones Pasivas OPASI — 1 — 18. Retribución de depósitos.

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles que la retribución de los depósitos constituidos en las entidades financieras debe materializarse exclusivamente a través de las tasas de interés y de los ajustes de capital autorizados, por lo que no corresponde implementar incentivos especiales tendientes a promocionar su captación.

e. 29|6 Nº 5.423 v. 29|6|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.632

Buenos Aires, 14 de junio de 1983.

Visto y Considerando:

Que en algunas dependencias se han designado a nuevos funcionarios como Jefes que, en lo sucesivo, estarán facultados para firmar las solicitudes que se presenten de acuerdo con lo que establece la Disposición Nº 4.570.

Que por lo tanto, corresponde la modificación de la planilla anexa a la citada Disposición con los cambios pertinentes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

Artículo 1º — Modifícase la planilla anexa a la Disposición Nº 4.570 por la nueva que se agrega a la presente, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR DISPOSICION Nº 5.632

Anexo a la Disposición citada

JURISDICCION: CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
ESPARZA, Carlos Alberto	Jefe Zona Recaudación Bs.As.	
MATILLA, Lidia Beatriz Pose de	Jefe Subzona Recaudación Bs.As. Centro	
DENTI, América Josefina	Jefe Subzona Recaudación Bs.As. Norte	
ALVAREZ, Ana María Delcrenzi de	Jefe Subzona Recaudación Bs.As. Sud	
CAPRIA, Antonio	Jefe Zona Impuestos Internos, Sellos y Varios	
CASTAÑO, Jorge Eduardo	Jefe Subzona Impuestos Internos y Varios	
PALLACHE, Jorge J.	Jefe Subzona Impuesto de Sellos y Varios	
SERICANO, Roberto Pablo	Jefe Subzona Central	

JURISDICCION: INTERIOR

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
CAVALLIERI, Pedro Carlos	Jefe Zona I Córdoba	
APPOLLONI, Luis Antonio	Jefe Región Córdoba	
RAMOS MONTERO, Manuel	A cargo Región Río Cuarto	
ALBERDI, Juan Carlos	Jefe Región Mendoza	
DE LA FUENTE, Julio	Jefe Región Tucumán	
GARBARINI, Alfredo Daniel	Jefe Zona II Rosario	
GARBARINI, Alfredo Daniel	A Cargo Región Rosario	
VASSALLO, Jorge Enrique	Jefe Región Santa Fe	
VERA, Dionisio	Jefe Región Paraná	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
MARCOLINI, Raúl V.	Jefe Región Resistencia	
PATRICI, Osvaldo Nestor	Jefe Región Mercedes	
PATURLANNE, Heberto	Jefe Zona III La Plata	
DE VIRGILIO, Osmar Luis	Jefe Región La Plata	
SOBRE, Aldo Francisco	Jefe Región Junin	
FRATTINI, Víctor Félix	Jefe Región Mar del Plata	
ERCOLI, Omar José	Jefe Región Bahía Blanca	
SALICHE, Vicente Antonio	A Cargo Región Comodoro Rivadavia	

e. 29/6 Nº 5.145 v. 29/6/83

ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

En el Sumario Contencioso Nº S. C. 42.81.0071, caratulado "Zuleta, Pedro Humberto, Cacia, Oscar, Cacia, Domingo Carlos y Martín, Rodolfo s|inf. art. 187, Ley de Aduana" se ha dispuesto correr vista a HUMBERTO PEDRO ZULETA, L. E. Nº 4.360.330, de conformidad a lo ordenado por el Art. 1110 del Código Aduanero (Ley 22.415). El término que se fija esta vista es de 10 (diez) días para hacer su defensa, hacer valer sus derechos, ofrecer y|o pedir pruebas, y de no ser así decaerá su derecho para hacerlo más adelante. De no contestar la vista en término, se decretará su rebeldía de conformidad al Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415) imponiéndosele en caso de condena, además de la posible multa y comiso, el pago de los tributos aduaneros, los que hasta la fecha ascienden a la suma de $ 134.416,92 los que serán actualizados a la fecha del fallo, salvo que opte por afianzar tal importe a las resulta del Sumario. En el mismo período deberá constituir domicilio en radio urbano de esta dependencia Aduanera, conforme lo disponen los Art. 1001 y 1003 del Código Aduanero (Ley 22.415); de no hacerlo se fijará el mismo en esta dependencia aduanera de conformidad a lo ordenado por el inc. g) del Art. 1013 del mismo Código. Asimismo se le da aviso que vencido el plazo anteriormente acordado y con el objeto de evitar deterioros y desvalorización, esta Administración podrá ordenar, oportunamente, la comercialización y/o subasta de la mercadería secuestrada de conformidad a los Art. 439 y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415), firmado Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

c. 29|6 Nº 5.432 v. 29|6|83

En el Sumario Contencioso Nº S. C. 42.80.0199, caratulado "Rossi, Víctor Juan; Cabreira, Paulo Roberto; Rusell, Jorge Eduardo; Latorre, Luis Alberto y otros s|inf. art. 187, Ley de Aduanas"; se ha dispuesto correr vista de lo actuado a: LUIS ALBERTO LATORRE, L. E. 4.139.971; PAULO ROBERTO CABREIRA, C. I. 3.009.421.375, expedida por la Rep. del Brasil; MARIA EVA SILVA SIMOES, R. G. 0.855.727; ARTURS MARTINS PINHEIRO FILHO, C. I. 2 001.057.351, expedido en la Rep. del Brasil, WENER JOAO FUHRMANN, C. I. 1.914.312, expedido en la Rep. del Brasil; ANTONIO PEDRUZZI, C. I. 1.341.318, expedida por la Pol. del Brasil y ANTONIO OSVALDO VALORI, D.N.I. 11.275.158, de conformidad al Art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415). El término que se fija esta vista es de 10 (diez) días para hacer sus defensas, hacer valer sus derechos, ofrecer y|o pedir pruebas y de no ser así decaerán sus derechos para hacerlo más adelante. De no contestar la vista se decretarán sus rebeldías de conformidad al Art. 1105 del mismo Código Aduanero, imponiéndoseles en caso de condena, además de la posible multa y comiso, el pago de los tributos aduaneros, los que hasta la fecha ascienden a la suma de $a 101.514,48, los que serán actualizados a la fecha del fallo, salvo que opten por afianzar tal importe a las resultas del Sumario. En el mismo período deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta dependencia conforme lo indican los Art. 1001 y 1003 del Código Aduanero, de no hacerlo se fijará el mismo en los estrados de esta Sección Sumarios conforme lo establece el inc. g) del Art. 1013. Asimismo se les da aviso que vencido el término anteriormente acordado, con el objeto de evitar desvalorización y deterioro, esta Administración podrá ordenar, oportunamente, la subasta y|o comercialización de la mercadería secuestrada, de conformidad a los Art. 439 y concordantes del Código Aduanero. Firmado Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de P. Libres.

e. 29|6 Nº 5.433 v. 29|6|83

En el Sumario Contencioso Nº S. C. 42.80.0198, caratulado "Roa Osvaldo, Rosas Daniel, Sabino Osvaldo, Rivas Daniel Horacio, Desimone José y otros s| inf. art. 187, Ley Aduana", se ha dispuesto correr vista a CESAR EMILIO GARCIA BUENO, C. I. R. B. 614|77 DPF| UG. JOAO BATISTA FERREIRA, C. I. 1.015.792|201, DELSON PAULO VISCOSA GOMEZ, C. I. 9.002.578.491 expedida por Policía del Brasil y a REONALDO CASTELHANO; de conformidad al Art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415). El término que se fija esta vista es de 10 (diez) días para hacer sus defensas, hacer valer sus derechos, ofrecer y|o pedir pruebas y de no ser así decaerá sus derechos para hacerlo más adelante. De no contestar la vista en término, se decretará sus rebeldías conforme al Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415), imponiéndose en caso de condena, además de la posible multa y comiso, el pago de los tributos aduaneros, los que hasta la fecha ascienden a la suma de $a 106.680,12 los que serán actualizados a la fecha del fallo, salvo que opte por afianzar tal importe a las resultas del Sumario. En el mismo período deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta dependencia Aduanera conforme lo disponen los Art. 1001 y 1003 del Código Aduanero y de no hacerlo se fijará el mismo en el asiento de esta Aduana de conformidad al inc. g) del Art. 1013 de la ley 22.415. Asimismo se les da aviso que vencido el plazo anteriormente acordado y con el objeto de evitar deterioro y desvalorización, esta Administración podrá ordenar la subasta y|o comercialización de la mercadería secuestrada. Firmado Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

c. 29|6 Nº 5.428 v. 29|6|83

En el Sumario Contencioso Nº S. C. 42.82.0056, caratulado "Dávila, Carlos Alberto y Gil Miranda, Ignacio Ernesto s| inf. art. 972 del Código Aduanero (Ley 22.415)", se ha dispuesto correr vista de lo actuado a RUDI ALVEZ, C. I. Nro. 6.097.720.789, expedida en la Rep. Federativa del Brasil y a FLAVIO MAXIMO DE LIMA RIVEIRO, C. I. 0.429.228, expedida en la Rep. Federativa del Brasil; de conformidad a los términos del Art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415). El término que se fija la vista es de 10 (diez) días, para hacer sus defensas, hacer valer sus derechos, ofrecer y|o pedir pruebas, y de no ser así, decaerán sus derechos para hacerlo más adelante. De no contestar la vista en término, se decretarán sus rebeldías conforme lo dispone el Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). En el mismo período deberán constituir domicilio en radio urbano de esta dependencia aduanera sita en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, conforme lo indican los Art. 1001 y 1003 del Código Aduanero. De no hacerlo se fijará el mismo en los estrados de la Sección Sumarios de la misma Aduana, conforme lo establece el inc. g) del Art. 1013 del mismo Código Aduanero. Asimismo se les da aviso que vencido el plazo anteriormente acordado y con el objeto de evitar desvalorización y|o deterioro de la mercadería secuestrada, esta Administración podrá oportunamente ordenar la subasta y|o comercialización de las mismas, depositándose en Cuenta Administración el importe que se obtenga de dicho acto, sujeto a las resulta de la causa (Art. 437, 439 y 445 del Código Aduanero, Ley Nº 22.415). Firmado: Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

c. 29|6 Nº 5.429 v. 29|6|83

En el Sumario Contencioso Nº S.C. 42.80.0116; caratulado "Antonio Osvaldo Valori, Paulo Roberto Cabreira y otros s|inf. art. 863 y 864 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)", se ha dispuesto correr vista de lo actuado a ANTONIO OSVALDO VALORI D.N.I. Nº 11.275.158; MARIO ALBERTO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 11.274.111; JUAN CARLOS FERNANDEZ, D.N.I. Nº 12.348.536, y a PAULO RIBERTO CABREIRA, C.I. 3.009.421.375 expedido en la Rep. del Brasil; de conformidad a lo ordenado por el art. 1.101 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). El término que se fija esta vista es de 10 (diez) días para hacer sus defensas, hacer valer sus derechos, ofrecer y|o pedir pruebas, y de no ser así decaerá sus derechos para hacerlo más adelante. De no contestar la vista en término, se decretarán sus rebeldías de conformidad al art. 1.105 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) imponiéndoseles en caso de condena, además de la posible multa y comiso, el pago de los tributos aduaneros, los que hasta la fecha ascienden a la suma de $a 34.546,41 los que serán actualizados a la fecha del fallo, salvo que opten por afianzar tal importe a las resultas del Sumario. — En el mismo período deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta dependencia aduanera, conforme lo disponen los arts. 1.001 y 1.003 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de la Sección Sumarios de esta dependencia. — Asimismo se le da aviso que vencido el plazo anteriormente acordado, esta administración podrá ordenar, oportunamente, la comercialización y|o subasta de la mercadería secuestrada con el objeto de evitar deterioros y desvalorización. Firmado: Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

e. 29|6 Nº 5.424 v. 29|6|83

En el Sumario Contencioso Nº SC. 42.80.0315; caratulado "Raúl Luis De Marco s|inf. art. 188 de la Ley de Aduana" se ha dispuesto correr vista de lo actuado a PAULO ROBERTO CABREIRA, C.I. Nº 3.009.421.375, expedido por la Pol. del Brasil; JUAN ECHEGARAY SIMOES, de conformidad al art. 1.101 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415)). — El término que se fija esta vista es de 10 (diez) días para hacer sus defensas, hacer valer sus derechos, ofrecer y|o pedir pruebas, y de no ser así decaerá sus derechos para hacerlo más adelante. — De no contestar la vista se decretarán sus rebeldías conforme lo disponen el art. 1.105 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). — En el mismo período deberán constitutir domicilio en el radio urbano de esta dependencia aduanera conforme lo indican los arts. 1.001 y 1.003 del Código Aduanero; de no hacerlo se fijará el mismo en los estrados de la Sección Sumarios de la Aduana de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, conforme lo establece el inc. g) del art. 1.013 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). Asimismo se les comunica que vencido el plazo anteriormente acordado, con el objeto de evitar desvalorización y|o deterioro, esta Administración podrá, oportunamente, ordenar la subasta y|o comercialización de la mercadería secuestrada depositándose en Cuenta Administración el importe que se obtenga de dicho acto, sujeto a las resultas de la causa (arts. 437, 439 y 445 del Código Aduanero — Ley Nº 22.415). Firmado: Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

29|6 Nº 5.425 v. 29|6|83

En el Sumario Contencioso Nº S.C. 42.80.04444 caratulado "Milson Marengo Morton, García Bueno César Enrique, De Luca Rafael, Cifarelli Miguel s|infr. art. 187 y 188 de la Ley de Aduana", se ha dispuesto correr vista de los actuados a NILSON MARENGO MORTON, C.I. Nº 25.299.166.087, expedido por Pol. Rep. de Brasil y a CESAR EMILIO GARCIA BUENO, C.I.R.B. Nº 614|77 DPF|UG de acuerdo al Art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415). El término que se fija la vista es 10 (diez) días para hacer sus defensas, hacer valer sus derechos, ofrecer y|o pedir pruebas, y de no ser así decaerán sus derechos para hacerlo más adelante. De no contestar la vista en término, se decretará sus rebeldías conforme al Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415), imponiéndoseles en caso de condena, además de la posible multa y comiso, el pago de los tributos aduaneros, los que hasta la fecha ascienden a la suma de $a. 20.460,66, los que serán actualizados al momento de dictarse el fallo, salvo que opten por afianzar el importe a las resultas del Sumario. En el mismo período deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta dependencia aduanera, conforme lo disponen los Art. 1001 y 1003 del Código Aduanero y de no hacerlo se fijará el mismo en el asiento de esta Aduana conforme lo disponen los Arts. 1013 inc. g) de la Ley 22.415. Asimismo, se les da aviso que vencido el plazo anteriormente acordado y con el objeto de evitar deterioros y desvalorización de la mercadería secuestrada, esta Administración procederá ordenar oportunamente la comercialización y|o subasta de la misma, depositándose en cuenta Administración el importe que se obtenga de dicho acto, sujeto a las resultas de la causa de conformidad a lo ordenado por los Arts. 437, 439 y 445 del Código Aduanero (Ley 22.415). — Firmado: Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

e. 29|6 Nº 5.426 v. 29|6|83

En el Sumario Contencioso Nº S.C. 42.80.0183, caratulado "De Armas, Jorge Manuel y otros s|infr. art. 187 Ley de Aduana", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a CARLOS VICTORIO ORTIZ, L.E. 4.269.243; LUIS CARLOS EXPOSITO, D.N.I. 10.369.548; FRANCISCO TEIXEIRA PINTO, C.I. 289.109.740|37 expedida en la Rep. del Brasil; VALDO GUIMARAES RODRIGUEZ, C.I. número 036.521.400|63, expedida en la Rep. del Brasil, y CACIRIO ARRUDA DA ROSA, C.I. Nº 1.012.769.800, expedida en la Rep. del Brasil, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415). El término que se fija esta vista es de 10 (diez) días para hacer sus defensas, hacer valer sus derechos, ofrecer y|o pedir pruebas, y de no ser así decaerán sus derechos para hacerlo más adelante. De no contestar la vista en término, se decretará sus rebeldías de conformidad al Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415), imponiéndoseles en caso de condena, además de la posible multa y comiso, el pago de los tributos aduaneros, los que hasta la fecha ascienden a la suma de $a. 170.465,80, los que serán actualizados a la fecha del fallo, salvo que opten por afianzar tal importe a las resultas del Sumario. En el mismo período deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta dependencia aduanera, conforme lo disponen los Arts. 1001 y 1003 del Código Aduanero, y de no hacerlo, se fijará el mismo en el asiento de esta dependencia de conformidad a lo establecido en el inc. g) del Art. 1013 de la Ley 22.415. Asimismo, se les da aviso que vencido el plazo anteriormente acordado y con el objeto de evitar deterioros y desvalorización, esta Administración podrá ordenar, oportunamente, la subasta y|o comercialización de la mercadería secuestrada de conformidad a los Arts. 439 y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415). — Firmado: Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

e. 29|6 Nº 5.427 v. 29|6|83

En el Sumario Contencioso Nº S. C. 42.80.117, caratulado "César Emilio García Bueno, Miguel Angel Papponetti s| inf. 187 de la Ley de Aduana", se ha dispuesto correr vista de lo actuado a CESAR EMILIO GARCIA BUENO, C. I. R. B. 614|77 DPF|UG, MIGUEL ANGEL PAPPONETTI, C. I. Po. Fed. 5.012.442, LILIANA HILDA SCHWARTZBERG, D.N.I. Nº 11.360.651 y MAURO ANTONIO ERN, C. I. Nº 5.082.498.991, expedido por la policía de la Rep. del Brasil, de acuerdo al Art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415). El término que se fija esta vista es de 10 (diez) días para hacer valer sus derechos, hacer sus defensas, ofrecer y|o pedir pruebas y de no ser así decaerán sus derechos para hacerlo más adelante. De no contestar la vista en término se decretarán sus rebeldías conforme al Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415) imponiéndosele, en caso de condena además de la posible multa y comiso, el pago de los tributos aduaneros, los que hasta la fecha alcanzan a la suma de $a 35.892,29 los que serán actualizados al momento de dictarse el fallo, salvo que opten por afianzar tal importe a las resultas del Sumario. En el mismo período deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta dependencia aduanera, conforme lo disponen los Art. 1001 y 1003 del Código Aduanero (Ley 22.415) y de no hacerlo se fijará el mismo en el asiento de esta Aduana conforme lo ordena el inc. g) del Art. 1013 de la Ley 22.415. Asimismo se les da aviso que vencido el plazo anteriormente acordado y con el objeto de evitar deterioros y desvalorización, esta Administración podrá, ordenar oportunamente, la comercialización y|o subasta de la mercadería secuestrada. Firmado: Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

e. 29|6 Nº 5.430 v. 29|6|83

En el Sumario Contencioso Nº S. C. 42.80.0240, caratulado "López, Carlos Alberto, Zimmermann, Luis Fernando, Fagundez Kauffmann Maristema, Castro Jorge Guillermo, Roziul Gonçalvez, Fabio, s|inf. Art. 187, Ley de Aduana", se ha dispuesto correr vista de lo actuado a MARISTEMA FAGUNDEZ KAUFFMANN, C. I. 6.017.868.164, expedida en la Rep. del Brasil, a LUIS FERNANDO ZIMMERMANN, C. I. 9.005.813.014 expedida en la Rep. del Brasil y a FABIO ROZIUL GONÇALVEZ, C. I. Nro. 1.000.630.085, expedida en la Rep. del Brasil, de acuerdo al Art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415). El término que se fija esta vista es de 10 (diez) días para hacer sus defensas, hacer valer sus derechos, ofrecer y|o pedir pruebas y de no ser así, decaerán sus derechos para hacerlo más adelante. De no contestar la vista en término, se decretará sus rebeldías conforme a lo ordenado por el Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415), imponiéndoseles, en caso de condena, además de la posible multa y comiso, el pago de los tributos aduaneros, los que hasta la fecha ascienden a la suma de $a 2.249,65, los que deberán ser actualizados a la fecha de dictarse el fallo, salvo que opten por afianzar tal importe a las resultas del Sumario. En el mismo período deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta dependencia Aduanera, conforme lo disponen los Art. 1001 y 1003 del Código Aduanero y de no hacerlo, se fijará el mismo en los estrados de la Sección Sumarios, conforme lo dispuesto en el inc. g) del Art. 1013 del Código Aduanero. Asimismo se le da aviso que vencido el plazo anteriormente acordado, con el objeto de evitar deterioros y|o desvalorización, esta Administración podrá oportunamente, ordenar la subasta y|o comercialización de las mercaderías y automotor secuestrados. Firmado: Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

e. 29|6 Nº 5.431 v. 29|6|83

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones: órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

DE ADUANAS
ADUANA DE COLON (E. R.)

Se hace saber a ANA MARIA RAVAGNAN DE MALVAR, que en Expediente SA 13 Nº 22|82, recayó lo siguiente: "Fallo Nº 04|83. Colón (E. R.), junio 9 de 1983. Artículo 1º) Declarar extinguida la acción fiscal, atento la muerte del imputado, Segundo Malvar, C. I. P. F. Nº 4.439.946, domicilio real en Las Heras 1995, de Capital Federal, y absolver definitivamente al Automóvil Club Argentino, todo ello en concordancia a lo normado por los arts. 929, 1097 y 1098 del Código Aduanero (Ley 22.415), atento las conclusiones puestas de manifiesto en los considerandos que anteceden. Artículo 2º) Notifíquese lo resuelto en la presente causa. Para tal fin dése a la Sección Sumarios. Cumplido todo lo dispuesto, remítase copia al Registro General de Infractores, archivándose el mismo por finiquitado. Fdo. Jorge Nicolás Martínez Azagra, Administrador Aduana de Colón (E. Ríos). Por lo tanto queda usted debidamente notificado".

e. 29|6 Nº 5.434 v. 29|6|83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido LAJSER AJZEN, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 9.../ para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

Buenos Aires, 24 de junio de 1983. — Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 29|6 Nº 5.435 v. 1º|7|83

Secretaría de Comercio

RESOLUCION Nº 104

Buenos Aires, 10 de mayo de 1983.

Visto el Expediente Nº 109.696|81 (ex-SECYNEI), tramitado por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia e iniciado de oficio por la eventual infracción al art. 1º de la Ley 22.262 que podría importar la intervención del Centro de Industriales Panaderos de la provincia de La Rioja, en la fijación de los precios del mercado del pan en ese estado provincial, y

Considerando:

Que el sumario se inició mediante la resolución de fs. 55 derivada de la investigación preliminar emprendida a raíz de una noticia periodística publicada el 29 de agosto de 1981 (fs. 1). De resultas de dichas diligencias se pudo establecer que los precios en vigencia en el mercado del pan en la provincia de La Rioja serían fijados de manera uniforme por el Centro citado en el visto.

Que no obstante las notificaciones efectuadas (fs. 57 y fs. 77) el Centro de Industriales Panaderos de la provincia de La Rioja no dio explicaciones (art. 20 Ley 22.262) ni realizó descargo alguno (art. 23 id.).

Que los elementos de prueba acumulados durante la investigación y que se detallan en el capítulo III del dictamen de la Comisión Nacional demuestran de forma irrefutable la realidad del hecho objeto del proceso al igual que la consecuente responsabilidad del Centro de Industriales Panaderos de la provincia de La Rioja, por su actividad destinada a conseguir la fijación de precios uniformes en todo el sector mediante la difusión de listas de precios entre los panaderos minoristas asociados.

Que la restricción al funcionamiento del mercado que importa la apuntada sustracción de la formación de los precios por el libre juego de la oferta y la demanda afecta el interés económico general y constituye infracción al artículo 1º de la Ley 22.262.

Que así tipificada la infracción y resultando suficientemente adecuada la sanción aconsejada, en mérito a los demás fundamentos expuestos en el citado dictamen y al que esta resolución se remite por razones de brevedad, corresponde imponer al Centro de Industriales Panaderos de la provincia de La Rioja multa de veinticinco millones de pesos (pesos 25.000.000) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 26 inciso c) de la Ley 22.262.

Por ello,
El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Imponer al Centro de Industriales Panaderos de la provincia de La Rioja la sanción de Veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000.—) de multa por haber restringido la competencia en el mercado del pan de la ciudad del mismo nombre mediante la realización de actos destinados a la fijación de precios uniformes en el sector (artículos 1º y 26 inciso c) de la Ley 22.262).

Artículo 2º — Vuelva a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia a los efectos de la prosecución del trámite.

Artículo 3º — Comuníquese y archívese.

Alberto R. Negrera.

e. 29|6 Nº 5.436 v. 29|6|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de Veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3.106|61 y su reglamentación conexa.

Expte.: Nº 1.360|83

Nombre de la empresa: Microomnibus Norte S.A — Línea Nº 38

Domicilio: Guanahani 420 (Capital Federal).

Clase de Servicio: Transporte de Pasajeros.

Itinerario: Unificar el recorrido de la Línea Nº 38 con el de la Nº 60, en la intersección de la Avda. Cabildo y Juramento continuando por los itinerarios de esta última por el "Alto", "Bajo" y la Autopista Ingeniero Pascual Palazzo, regresando por las mismas hasta empalmar con su recorrido autorizado.

A estos efectos la línea Nº 38 en sus viajes desde Plaza de La Constitución proseguirá por la Avenida Cabildo desde La Pampa hasta Juramento para continuar por el recorrido de la Línea Nº 60, suprimiendo el tramo de itinerario comprendido entre Avda. Cabildo y La Pampa y Estación Nuñez de la Línea General Bartolomé Mitre de Ferrocarriles Argentinos.

Frecuencias: Las actualmente autorizadas.

Parque Móvil: sin aumento.

Luis J. Fernández Alonso

$a 252 e. 29|6 Nº 61.206 v. 29|6|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica que por Resoluciones Números 505|83; 506|83; 512|83; 513|83; 514|83; 515|83; 516|83; 518|83; 519|83; 520|83; 551|83; y 556|83 respectivamente, se dispuso retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades: Cooperativa de Transformación Industrial Comercial Minera y Agropecuaria del Aborigen Limitada, Matrícula Nº 7266, con domicilio legal en la Localidad de Los Menucos; Cooperativa Agraria Frutícola de Producción y Consumo "El Progreso" de General Roca Limitada; Matrícula Nº 2003, con domicilio legal en General Roca; Cooperativa de Consumo de Empleados Públicos de Viedma Limitada, Matrícula Nº 4654, con domicilio legal en Viedma; Cooperativa de Provisión Hotelera de Bariloche Limitada, Matrícula Nº 6298, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche; Cooperativa para la Vivienda ? de Mayo Limitada, Matrícula Nº 6979, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche; "Cosquel" Cooperativa Popular de Consumo Limitada, Matrícula Nº 7249, con domicilio legal en la Ciudad de San Carlos de Bariloche; Cooperativa de Consumo Recahuel Limitada, Matrícula Nº 6870, con domicilio legal en la Localidad de El Bolsón, Departamento Bariloche; Cooperativa de Electrificación Rural Darwin, Belisle y Chimpay Limitada, Matrícula Número 5911, con domicilio legal en Coronel Belisle, Departamento Avellaneda; Cooperativa Agrícola y de Consumo "Mojón 1106" Limitada, Matrícula Nº 3086, con domicilio legal en Villa Regina, todas de la Provincia de Río Negro; Cooperativa de Trabajo Ceramista "El Jardín de la República" Limitada, Matrícula Nº 8131, con domicilio legal en Acheral, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán; Cooperativa de Servicios Públicos Limitada de Ayacucho, Matrícula Nº 6504, con domicilio legal en la Ciudad de Ayacucho, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires y Cooperativa de Trabajo de Confecciones Artesanías Regionales Misiones La Hermosa Limitada, Matrícula Nº 7969, con domicilio legal en Posadas, Provincia de Misiones. Contra la medida impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759|72, son oponibles los siguientes Recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) — 10 días — y artículo 22 incisos b), c) y d) — 30 días — Ley Nº 19.549). Reconsideración (artículo 84, Decreto Nº 1759|72 — 10 días—). Jerárquico (artículo 89, Decreto Nº 1759|72 — 15 días —) y Aclaratoria (artículo 102, Decreto Nº 1759|72 — 5 días —), más un plazo ampliatorio en razón de la distancia: de Siete (7) días a las entidades radicadas en las Provincias de Río Negro y Tucumán; de Seis (6) días a la cooperativa domiciliada en la Provincia de Misiones y de Dos (2) días a la entidad radicada en el Partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires.

e. 29|6 Nº 5.437 v. 1º|7|83

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.332.711, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 294 e. 1º|6 Nº 57.282 v. 30|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nº 1.112.269, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, setiembre de 1982.

$a. 294 e. 6|6 Nº 58.117 v. 5|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 1.089.148, con cupón 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1983

$a. 294 e. 6|6 Nº 57.894 v. 5|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 2 de "Bonos Externos 1982" de u$s. 66,40 Número 1.091.546; de u$s. 331,50 Número 1.313.274|275.

Buenos Aires, 19 de abril de 1983

$ 294 e. 6|6 Nº 57.801 v. 5|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100, Nros. 1.726.977|978 y 1.737.670, de u$s. 500 Nº 2.318.321 y de u$s. 1.000 Nro. 1.038.347, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1983.

$a 367,50 e. 9|6 Nº 58.293 v. 8|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.076.641| 642 y 1.076.644, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 294 e. 15|6 Nº 59.200 v. 14|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.086.312, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 294 e. 17|6 Nº 59.231 v. 18|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s 5.000 Nº 814.762, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a. 308.— e. 23|6 Nº 60.213 v. 22|7|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

AQUINO, Evaristo
ARIAS, Héctor Raúl
BUCCARO, Héctor
BROCHERO Tomás Ramón
BELLONI Sergio Omar
CACERES Jacinto Erasmo
CHAVEZ, Dolores de Jesús
FIGUEIRO, Juan Domingo
FERNANDEZ, Modesto
LOPEZ, Ramón Esteban
MIRANDA, Calisto Evaristo
NADAL, Rementeria Edgardo
QUEZADA ROCHA Cruz Américo
ROSILLO Abel Rosendo
SEPULVEDA Roberto
VERA, Segundo Policarpo
YAÑEZ Julio Segundo
VERA, José

e. 27|6 Nº 5.099 v. 1º|7|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita, por el término de diez (10) días, a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal—:

BERNABEI, JORGE ERNESTO
LOPEZ, PEDRO ENRIQUE
NOVILLO, JUAN CARLOS
SANCHEZ MAMANI, TEODORO
VIVIANI, DANIEL ALFONSO
ZAPATA SAEZ, SERGIO ALISTER
DIAZ, NEMESIO
MERELLO, HUGO JULIO
PEREYRA, FRANCISCO ERNESTO

Buenos Aires, 21 de junio de 1983.

e. 24|6 Nº 5.285 v. 7|7|83

PODER JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 7 del Dr. Juan Carlos Liporace, Secretaría Nº 121 de la Dra. Julia A. Sanchis Ferrero correspondientes a los años 1938 a mayo de 1953.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 28|6 Nº 5.383 v. 30|6|83

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49|83, para el día 7|7|83 a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de fichas, carátulas e impresos en general, con destino a la Inspección General de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 30.

e. 29|6 Nº 5.405 v. 30|6|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para la provisión de materiales de consumo para imprenta (papel, cartón, cartulina y chapas), cuya apertura se realizará el 14 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Oficina 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de los presupuestos, en la misma.

Valor del pliego: $a. 70.

e. 29|6 Nº 5.406 v. 4|7|83

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 15|83

Adquisición de 2 máquinas impresoras offset

Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, Of. 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura: El 8|7|83 a las 14 horas en el sitio antes citado

e. 29|6 Nº 5.407 v. 1º|7|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 106|83

Expediente Nº 40.619|83

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de julio de 1983 a las 15 horas para la adquisición de heno de alfalfa para Campo Experimental Las Plumas; dicha apertura se realizará en el Centro Comunitario de la Ciudad de 28 de Julio, Pcia. del Chubut.

Los pliegos correspondientes deberán ser entregados al Dr. Eduardo Piñón (José Hernández Nº 10, Barrio UCA, Trelew, Pcia. del Chubut) y en el Centro Comunitario de la Ciudad de 28 de Julio, Pcia. del Chubut, hasta la fecha y hora fijada para la misma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el lugar de apertura de la licitación y en el domicilio del Dr. Eduardo Piñón.

e. 29|6 Nº 5.408 v. 8|6|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17-83

Pavimentación calle interna y accesos a Muelles del Dock Sud Puerto Buenos Aires.

Apertura: 18|8|83, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Julio A. Roca 734-42; Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 205.

Presupuesto Oficial estimado: pesos argentinos 2.053.905,50.

e. 29|6 Nº 5.410 v. 19|7|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DTO. PARANA SUPERIOR CORRIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 83-DDPS|1983, hasta el día 11 de julio de 1983, a las once (11) horas, para contratar la adquisición de:

1º 500 c|u. Sábana de tela uso doméstico "Grafa" o similar, de una plaza, de 1.500 mm. de ancho por 2.500 mm. de largo (medidas aproximadas).

2º 250 c|u. Funda para almohada, de tela uso doméstico "Grafa" o similar, para una plaza, de 450 mm. de ancho por 1000 mm. de largo (medidas aproximadas).

3º 250 c|u. Frazada de 1.500 x 2.000 mm. (medidas aproximadas) doble faz, color vicuña o escocés, de muy buena calidad confeccionada con 90 % de lana y 10 % de algodón, tipo pesada, de gran abrigo, de tejido prieto y con abundante peluza, tupida, suave al tacto y de color inalterable, con ribetes de satén color al tono con la misma.

Consultas y Propuestas en: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avda. del Libertador General San Martín 1301, Corrientes.

Oficina: Compras. Horario: de 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: $ 80.000 o $a 8,00. Pago del mismo: División Contable Administrativa.

e. 29|6 Nº 5.409 v. 30|6|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº Y244|82

Apertura: 11|7|83; 10 hs.

Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.

Valor del pliego: $a 50.

e. 29|6 Nº 5.412 v. 30|6|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
ASOCIACION AMIGOS DEL SALON NACIONAL
Licitación Pública Nº 3|SST|83

Llámase a Licitación Pública para la "Terminación general de la remodelación del edificio de las Salas Nacionales de Exposición, Posadas 1725 y Avda. del Libertador 1248, Capital Federal".

Los correspondientes pliegos de condiciones deberán ser retirados en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal, en días hábiles, de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 500 (quinientos pesos argentinos).

Apertura de ofertas: día 27 de julio de 1983, a las 16 horas, en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal.

$a 735.— e. 29|6 Nº 61.270 v. 19|7|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 557.320|83

Llámase a Licitación Pública hasta el día 6 de julio de 1983 a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: oxígeno líquido, gaseoso medicinal y protóxido de azoe (óxido nitroso) con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 29|6 Nº 5.411 v. 30|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. PEDRO VELLA
Licitación Pública Nº 35
Expte. 07-83-18441

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de julio de 1983 a la hora 10, con el objeto de adquirir materiales de curación, películas radiográficas, etc., con destino a cubrir necesidades del Hospital Nacional de Clínicas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000 Córdoba.

e. 29|6 Nº 5.413 v. 30|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 11|83

Apertura: 15 de julio de 1983, 11 hs.

Objeto: Adquisición de productos químicos (drogas y materiales de vidrio)

Destino: Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales.

Licitación Pública Nº 12|83

Apertura: 18 de julio de 1983, 11 hs.

Objeto: Adquisición de mobiliario y máquinas de oficina.

Destino: Dependencias de Rectorado y Unidades Académicas.

Retiro de pliegos e informes: A cargo Jefe Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 hs. en la calle Sarmiento 1847, 2º P., Oficina B, Posadas, Misiones.

Casa de Misiones: Santa Fe 989, Buenos Aires.

e. 29|6 Nº 5.414 v. 30|6|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 370.426|83 Cde. 1

Llámase a Licitación Pública Nº 49|83, para la venta de 28.500 kilogramos de papel de rezago proveniente de distintas dependencias de esta Administración Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de julio de 1983 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1er. Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 37-2868.

e. 29|6 Nº 5.417 v. 30|6|83

Subsecretaría de Seguridad Social

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 79|83

Adquisición: Papel bobina.

Retirar pliego de condiciones: En O.S.E.C.A.C., Moreno 648, 10º Piso "A", Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 100 (pesos argentinos cien).

Apertura: 14|7|83 a las 16 horas, en Moreno 648, Piso 11, Capital Federal.

e. 29|6 Nº 5.418 v. 1º|7|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0019
Actuación Nº 100-0318|83

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 7 de julio de 1983 a las quince horas, para la adquisición de un gastroduodenofibroscopio.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º Piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 50.

e. 29|6 Nº 5.419 v. 1º|7|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 hasta el día 27 de julio de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Remodelaciones Varias, Dirección General de Protección al Discapacitado, ubicado en Lafinur 2988, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 430.000 (pesos argentinos cuatrocientos treinta mil).

Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.

Importe de la garantía: $a 4.300 (pesos argentinos cuatro mil trescientos).

Precio de la documentación: $a 100 (pesos argentinos cien).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º Piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 hs.

Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º Piso, Of. 1.029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 hs.

Venta de pliegos hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura.

e. 29|6 Nº 5.420 v. 12|7|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-12511|83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83, para el día 5 del mes de julio de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. Empresa de Mantenimiento y Limpieza, con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700 Pergamino, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas.

e. 29|6 Nº 5.415 v. ? |6|83

INSTITUTO NACIONAL DE DERMATOLOGIA SANITARIA
Expediente Nº 2020-7592|83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 56|83, para el día 6 del mes de julio de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la reparación de vehículos varios con destino al Instituto Nacional de Dermatología Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 29|6 Nº 5.416 v. 30|6|83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 30.337

Llámase a Licitación Pública Nº 68, por el "alquiler de una unidad central de procesamiento, por un período de 18 meses".

Apertura: 6 de julio de 1983.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 21|6 Nº 5.100 v. 30|6|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47|83, para el día 6|7 83, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de ciento sesenta (160) estufas con gabinete, treinta (30) estufas a pantalla y cuarenta (40) calefactores, con destino al Sistema Nacional Electoral.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $a. 30.

e. 28|6 Nº 5.366 v. 29|6|83

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248 - Capital - T.E. 41-5765

Licitación Pública Nº 20|83. Para el día 8|7|83 a las 10.45 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83, para la adquisición de: sobremitones de loneta, trajes de abrigo, interior de poliester, bolsa cama doble y traje plumón.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 28|6 Nº 5.368 v. 29|6|83

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248 - Capital - T.E. 41-5765

Licitación Pública Nº 19|83, para el día 8 de julio de 1983 a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 19|83, para la adquisición de borceguíes de cuero, plantillas de fieltro, mocasines de fieltro, mocasines de fieltro y plantillas térmicas.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 28|6 Nº 5.367 v. 29|6|83

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS QUIMICOS Y ESPECIALES
Cabildo 65, P.B. - C.P. 1426 - Bs. As.
Licitación Pública de ventas Nº 03 83

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 15|7|83 a las 11 horas por la venta de 200.000 Kgs. ácido sulfúrico residual. Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de ventas, Gerencia de Ventas de productos químicos y especiales Cabildo 65, planta baja C.P. 1426, Buenos Aires. 771-4084 al 88 interno 160.

e. 28|6 Nº 5.369 v. 7|7|83

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
EJERCITO ARGENTINO
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública (de venta) Nº 26|83 para el día 13 de julio de 1983 a horas 15, por: venta en las condiciones en que se encuentran de 2 (dos) Plantas Productoras de Oxígeno Gaseoso, cuyas capacidades nominales de producción a una presión atmosférica de 660 mm. de Hg. son de 50 y 150 Nm3 h, al 99 % de pureza respectivamente.

Valor del pliego: $a. 200 (pesos argentinos: doscientos).

Lugar de apertura: Establecimiento A.H.Z Sector compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a éste Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 17|6 Nº 5.068 v. 29|6|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de vainas y conductores eléctricos "E.C.A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 2|83, por la venta de 150 Tns de plomo en placas, cuya apertura se fija para el día 12 de julio de 1983, a las 10.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar, previo pago en la respectiva Tesorería de la suma de pesos argentinos 20, valor del Pliego.

e. 27|6 Nº 5.297 v. 6|7|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83, para el día 26 de julio de 1983, a las 15 horas por: "Rodamientos".

Valor del pliego: $a. 200 (pesos argentinos doscientos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 24|6 Nº 5.228 v. 5|7|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 24|83 para el día 15 de julio de 1983, a las 16 horas, por: "Material refractario".

Valor del pliego: $a. 200 (doscientos pesos argentinos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 22|6 Nº 5.166 v. 1º|7|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar
"Fray Luis Beltrán"

Fray Luis Beltrán - Prov. de Sta. Fe
Llámase a Licitación Pública de ventas Nº 02|83 para el día 6 de julio de 1983 a las 10.30 horas por: aceros, chatarra, viruta de acero, viruta de bronce fosforoso, escoria de plomo, máquinas y elementos varios.
Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
Valor del pliego: $a. 100.
e. 21|6 Nº 5.107 v. 29|6|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 188|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 7 de julio de 1983 a las 12 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de baterías, plomo, ácido para arranque. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 28|6 Nº 5.370 v. 29|6|83

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 212|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 7 de julio de 1983 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de ponchos impermeables, carpas capacidad 4|6 personas y carpas isotérmicas capacidad 6 personas. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 28|6 Nº 5.371 v. 29|6|83

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 214|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 7 de julio de 1983, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de uniformes de combate mimetizados.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 28|6 Nº 5.372 v. 29|6|83

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 216|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 7 de julio de 1983, a las 11 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de pistoleras de cuero.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e. 28|6 Nº 5.373 v. 29|6|83

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 190|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 27 de julio de 1983 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar los trabajos necesarios para la renovación total de los paños vidriados de la caja de la escalera principal del edificio "Guardacostas". Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Presupuesto Oficial: Quinientos veinte mil pesos argentinos ($a. 520.000).
Valor del pliego: ciento cincuenta pesos argentinos ($a. 150).
e. 21|6 Nº 5.108 v. 4|7|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia
Llámase a Licitación Pública Nº 4|83, con fecha de apertura el día 20 de julio de 1983, a las 10.30 horas, para la adquisición de:
350 Uniformes para cadetes compuesto de: chaquetilla y pantalón azul pizarra.
80 Uniformes para aspirantes compuestos de: chaquetilla, pantalón y gorra azul pizarra.
Valor del pliego: $a. 170,00.
Esta licitación está comprendida en el régimen de la Ley Nº 21.391.
Apertura: Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes 2050, of. 75, planta baja, Amarillo, Capital.
Retiro de pliegos e informes: Lunes, miércoles y viernes, de 8 a 12 horas.
e. 28|6 Nº 5.374 v. 4|7|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE
REGIONES AEREAS
Servicio Meteorológico Nacional
Licitación Pública Nº 02|83
Llámase a Licitación Pública para proceder a la reposición de cañerías de agua potable y de desagües cloacales en el Sector del Servicio Meteorológico Nacional, calle Belisario Roldán 4661, Capital.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse desde el día 27 de junio de 1983, en la calle 25 de Mayo 658, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal.
Valor de los pliegos: $a 30.
Presupuesto oficial: $a 62.500.
Fecha de apertura de ofertas: 8 de julio de 1983, a las 10 horas, en el Servicio Meteorológico Nacional, sito en 25 de Mayo 658, Capital Federal.
Garantía de ofertas: $a 625.
e. 27|6 Nº 5.302 v. 1º|7|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE
AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 09|83
Apertura: 5 de julio de 1983, a las 14 horas.
"Adquisición de resmas de papel obra, de papel ilustración y de cartulina marfilina blanca".
Retiro y presentación de pliegos: División Compras, H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.
e. 28|6 Nº 5.375 v. 29|6|83

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.347|83
Llámase a Licitación Pública Nº 70|83 para lograr la provisión de formularios, impresos a un color, confeccionados en papel obra 1ª alisado blanco de 70 gr|m2; de 106 gr|m2; papel comercial de 57 gr| m2 y cartulinas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de julio de 1983, a las 14 horas
Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiendo entregarse las propuestas en el mismo domicilio, en el 3º piso.
e. 22|6 Nº 5.167 v. 1º|7|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 111|83
Expediente Nº 69.326|83
Llámase a Licitación Pública para el día 12 de julio de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de semillas importadas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 24|6 Nº 5.230 v. 5|7|83

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 70|83
(2º llamado)
Expediente Nº 257|83
Llámase a Licitación Pública para el día 7 de julio de 1983, a las 17 horas, para la adquisición de 500.000 dosis de vacunas antiaftosa trivalente.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982 2º piso, oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 22|6 Nº 5.168 v. 1º|7|83

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 107|83
Expte. Nº 2814|83 y agregado 4532|83
Llámase a Licitación Pública para el día 8 de julio de 1983, a las 17 horas, para la adquisición de automóviles (5) puertas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.
e. 22|6 Nº 5.169 v. 1º|7|83

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.266
Expediente Nº 117.228|83
Llámase a licitación pública para el día 21 de julio de 1983 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Adecuación Edificio de Laboratorios Sanidad Animal" en el C.N.I.A. Castelar Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto Oficial $a. 193.121,80.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de pesos argentinos doscientos ($a. 200), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos argentinos mil novecientos treinta y un pesos con veintidós centavos ($a. 1.931,22).
e. 23|6 Nº 5.204 v. 6|7|83

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CENTRO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS
Licitación Pública Nº 1|83
Llámase a Licitación Pública para el día 28 de julio de 1983 a las 14 horas, para proceder a la venta de bienes caídos en situación de rezago: chatarra de hierro, automotores, maquinarias y herramientas, aparatos e instrumentos, máquinas y equipos de oficina, etc., detallados en el correspondiente pliego de condiciones.
Los bienes cuya venta se licita se encuentran en exhibición en la sede de cada Centro, ubicados en el predio del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, sito en Los Reseros y Las Cabañas, Villa Udaondo, Castelar, Provincia de Buenos Aires, donde podrán ser visualizados por los interesados y retirar los pliegos de bases y condiciones los días hábiles de 8.30 a 11.30 y de 14 a 16 horas desde el 4 al 22 de julio de 1983.
e. 27|6 Nº 5.309 v. 6|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 96|83 para contratar los trabajos de "Remodelación Centro de Cómputos, planta baja, edificio sede central, Capital Federal": presupuesto oficial, $a 126.800.
Precio de los pliegos: sesenta y tres pesos argentinos con cuarenta centavos ($a 63,40), debiendo consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1983 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 21|6 Nº 5.116 v. 4|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 99|83, para contratar los trabajos de "Reparación y pintura de paramentos y carpinterías, sustitución de cortinas de enrollar edificio Sede Central, Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 359|79, Capital Federal". Presupuesto Oficial $a. 270.000.
Precio de los pliegos: Ciento treinta y cinco pesos argentinos ($a. 135), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1983, a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 15|6 Nº 4.970 v. 6|7|83

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 89|83, para contratar los trabajos de "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos nuevas líneas de recepción con un total de 700 T|H en el Elevador ex Alcohol Anbildo de Puerto San Nicolás Provincia de Buenos Aires". Presupuesto oficial $a. 2.550.000.
Precio de los pliegos: Mil doscientos setenta y cinco pesos argentinos ($a. 1.275), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Villa Constitución sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, Provincia de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 26 de julio de 1983 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 13|6 Nº 4.881 v. 4|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Llámase a Licitación Pública Nº 36|83, para la reparación de transportadores a cadena, tipo Redler en Unidad 1, Puerto Ingeniero White, Pcia. de Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad 1, Puerto Ingeniero White (Pcia. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación fotocopia de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de obras públicas y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito. Presupuesto Oficial: pesos argentinos 998.400.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de julio de 1983 a las 10 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de los proponentes que concurran.
Valor del pliego: $a. 499.
e. 24|6 Nº 5.232 v. 14|7|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 2344 - DGA hasta el día 6 de julio de 1983, a las 15 horas, para: Contratación de servicio de refrigerio diario para el personal de la Secretaría de Intereses Marítimos (Sector Pesca), por el término de seis (6) meses, a partir del 26|7|83 al 25|1|84, 14 servicios diarios, en el edificio sito en Av. Santa Fe 1548 Buenos Aires.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 736, 4º piso, Buenos Aires.
Pliego: $a. 5. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.
e. 28|6 Nº 5.376 v. 29|6|83

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 14|83
Construcción dolfines de hormigón armado en el Puerto de Santa Fe.
Apertura: 28|7|83, 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique I Puerto Santa Fe, Santa Fe dentro del horario de 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: $a 150.—
Presupuesto Oficial estimado: pesos argentinos 384.013,37.
e. 8|6 Nº 4.726 v. 29|6|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Llámese a Licitación Pública Nº 4000|83 hasta el día 6 de julio de 1983, a las 14 horas, para la provisión de carátulas, fichas, etc.
Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Contabilidad y Servicios Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal, T.E. 37-9137.
e. 28|6 Nº 5.377 v. 29|6|83

DIRECCION GENERAL DE
CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Llámese a Licitación Pública Nº 4012|83 hasta el día 6 de julio de 1983, a las 16 horas, para la provisión y colocación de un sistema de discriminadores de llamados telefónicos.
Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal, T.E. 37-9137.
e. 28|6 Nº 5.378 v. 29|6|83

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Llámese a Licitación Pública Nº 4003|83, hasta el día 21 de julio de 1983 a las 16 horas, para la provisión de 10 automotores tipo Sedan.
Pliego de condiciones, Consultas, Presentación de propuestas y Apertura en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal (T.E. Nº 37-9137).
e. 23|6 Nº 5.205 v. 4|7|83

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1.248-0 hasta el día 19 de julio de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen

de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910) los trabajos de prosecución de las obras del grupo básico destinadas al Centro Ezeiza del Ministerio de Defensa en Ezeiza Provincia de Buenos Aires. Construcción de edificios, etc.

Presupuetso oficial: $a 1.520.000.
Plazo de ejecución: doce (12) meses.
Precio de la documentación: $a 200.
Garantía de oferta: $a 15.200.
Consultas de pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.
El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17 de dicho edificio.
Las consultas y aclaraciones podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de la apertura.

e. 17|6 Nº 5.076 v. 8|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.575|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de las obras en la Ruta 18: Tramo: Lincoln - Coronel Granada - Km 218.450 - Km. 282.315 (repavimentación de calzada bituminosa) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 55.850.300.
Depósito de garantía: $a 558.503; precio del pliego: $a 12.000; plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002 subsuelo, Capital Federal.

e. 24|6 Nº 5.238 v. 14|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación a la Ciudad de Córdoba - Tramo: Intercambiador Interfábricas - Empalme Ruta 20 (conservación de la plantación control de malezas, limpieza general, recubrimiento de taludes con suelo vegetal y siembra) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 440.100.
Depósito de garantía: $a 4.401; precio del pliego: $a 88,00; plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 12 de julio de 1983 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|6 Nº 5.242 v. 7|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.577|83 para la ejecución de los trabajos de iluminación Rotonda de la Ruta Nacional Nº 205 y la Avenida Ibáñez Frocham en el Acceso a Saladillo, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 82.740; precio del pliego: $a 16,55; plazo de obra: 90 días corridos.
Presentación propuestas: 11 de julio de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 24|6 Nº 5.240 v. 30|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.578|83 para la ejecución de los trabajos de Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante —aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias, en jurisdicción de las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. $a 4.576.203,58.
Depósito de garantía: $a 45.762,04; precio del pliego: $a 916; plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 20 de julio de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 24|6 Nº 5.241 v. 14|7|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plano de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.576|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 205 - Tramo: Lobos - Río Salado. Sección Km 103.385 Km. 130,383 (reconstrucción y ensanche de calzada bituminosa; proyecto y construcción de los ensanches de 3 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a 44.875.600.
Depósito de garantía: $a 448.756; precio del pliego: $a 9.000; plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 24|6 Nº 5.239 v 14|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 19|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Autopista Ing. Justiniano Allende Posse - Tramo: Córdoba - Carlos Paz. Sección: Km. 714 - Km. 736 (conservación de la plantación, control de malezas, limpieza general y entopado de conos de puentes) en jurisdicción de la Provincia de Crdoba. $a 447.250.
Depósito de garantía: $a 4.472,50; precio del pliego: $a 89; plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 15 de julio de 1983 a las 11 horas, en la sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|6 Nº 5.243 v. 7|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 20|83 del 1º Distrito para contratar demolición y retiro de productos sobrantes de trece (13) viviendas expropiadas por la repartición en la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$a 65.000 (importe este a abonar a la D. N. V.).
Precio del pliego: $a 13.
Presentación propuestas: 4 de julio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz Nº 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|6 Nº 5.244 v. 30|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.574|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 33. Tramo: Chabas-Casilda (ensanche y reconstrucción de pavimento existente) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 47.184.500.
Depósito de garantía: $a 471.845.
Precio del pliego: $a 10.000.
Plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 24|6 Nº 5.237 v. 14|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 20|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: Montecristo - Córdoba Sección: Km. 312 — Km. 335 (corrección de ondulaciones con mezcla bituminosa en caliente tipo arena-asfalto) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
$a 420.000.
Depósito de garantía: $a 4.200.
Precio del pliego: $a 84,00.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 11 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|6 Nº 5.245 v. 7|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 22|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Córdoba — Empalme Ruta 60, Sección: Km. 774,800 (ensanche del puente sobre Río Pinto) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
$a 352.150.
Depósito de garantía: $a 3.521,50.
Precio del pliego: $a 70.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuesta: 19 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|6 Nº 5.247 v. 7|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 23|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36. Tramo: Córdoba — Lamafuerte. Sección: Km. 712 — Km. 810 (tratamiento bituminoso superficial tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
$a 202.184.
Depósito de garantía: $a 2.021,84.
Precio del pliego: $a 41.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 5 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|6 Nº 5.248 v. 30|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 24|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36. Tramo: Córdoba — Almafuerte. Sección: Km. 712 — Km. 810 (ejecución de tratamiento superficial bituminoso tipo lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
$a 204.064.
Depósito de garantía: $a 2.040,64.
Precio del pliego: $a 41.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 5 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|6 Nº 5.249 v. 30|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 7º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Arrufo — Hersilia (ejecución de bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 415.000.
Depósito de garantía: $a 4.150.
Precio del pliego: $a 83.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 6 de julio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 5.125 v. 4|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 7º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Sunchales — Cupayti (ejecución de bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 415.000.
Depósito de garantía: $a 4.150.
Precio del pliego: $a 83.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 6 de julio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 5.126 v. 4|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|83 del 7º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 178 — Tramo: Límite con Buenos Aires — Empalme Ruta 33 (ejecución de bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $a 414.000.
Depósito de garantía: $a 4.140.
Precio del pliego: $a 83.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 6 de julio de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 5.127 v. 4|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|83 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40, Tramo: Límite con Tucumán - Payogastilla (construcción muro de sostenimiento de H.C., plateas de H. simple clase "D" y de piedra con junta tomada) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a. 445.147,25. Depósito de garantía: $a. 4.451,50. Precio del pliego: $a. 89. Plazo de obra: 2 meses y medio.
Presentación propuestas: 6 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 5.128 v. 4|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expediente: 4.406 - L-1983
Licitación Pública Nº 7.244

Para contratar la provisión de chapas de acero acanaladas, traslúcidas, etc.
Precio del pliego: $a 20.
Presentación propuestas: 6 de julio de 1983 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 27|6 Nº 5.319 v. 29|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 20. Tramo: Córdoba — Empalme Tanti, Sección: Km. 714 — Km. 719 y Km. 737 — Km. 747 (corrección de ondulaciones con mezcla bituminosa en caliente tipo arena-asfalto) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
$a 420.000.
Depósito de garantía: $a 4.200.
Precio del pliego: $a 84,00.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 11 de junio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|6 Nº 5.246 v. 7|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Bº 3|83 del 15º Distrito para contratar la reparación general de campamento Eldorado — Ruta 12 — Eldorado, en jurisdicción de la provincia de Misiones.
$a 350.000.
Precio del pliego: $a 70.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 8 de julio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|6 Nº 5.250 v. 7|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.573|83 para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias, en jurisdicción de la provincia de Córdoba.
$a. 3.695.090,76. — Depósito de garantía: $a. 36.951. — Precio del pliego: $a. 740.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 8 de julio de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Planta Baja, Capital Federal.

$ 15|6 Nº 5.011 v. 6|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: León, Molle Punco, Sección: Progresiva: 1.755,63 (voladura en roca), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a. 437.000. Depósito de garantía: $a. 4.370, precio del pliego: $a. 87,40, plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 7 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|6 Nº 5.206 v. 6|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|83 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 23. Tramo: Ingeniero Jacobacci-Comallo. Sección: Km. 415-Km. 510 (ejecución de alteo de terraplenes, enripiado y colocación de alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $a 350.410.
Depósito de garantía: $a 3.504,10.
Precio del pliego: $a 75.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 12 de julio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|6 Nº 5.175 v. 5|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|83

Del 15º Distrito para contratar la construcción del edificio para oficina y depósito en el Campamento de Bernardo de Irigoyen - Ruta 101 - Km. 1,4, en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $a 200.000; precio del pliego: $a 40; plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 8 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27|6 Nº 5.318 v. 1|7|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1096|83. — Descripción: Adquisición llantas para locomotora. Baldwin Cockerill. Apertura, día y hora: 26|7|83, a las 15. Valor del pliego: $a. 200.
Licitación Pública Nº 1098|83. — Descripción: Adquisición zapatas de composición. Apertura, día y hora: 22|7|83, a las 15. Valor del pliego: $a. 100.
Licitación Pública Nº 1099|83. — Descripción: Adquisición de setenta (70) esmeriladoras de rieles portátiles. Apertura, día y hora: 19|7|83, a las 15. Valor del pliego: $a. 200.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E.C. 40. Ax. 04|83. — Descripción: Muelles semielípticos de

tres y diez ballestas por muelle, según planos. Apertura, día y hora: 18|7|83, a las 11. Valor del pliego: $a. 44.

Licitación Pública Nº E.C. 80. Ax. 06|83. — Descripción: Placas de chapa de madera aglomerada, lisa, de 12 mm. espesor, 1.220 mm. de ancho y 2.440 mm. de largo (M2. 14.900). Apertura, día y hora: 18 7|83, a las 15. Valor del pliego: $a. 22.

Licitación Pública Nº E.C. 83. Ax. 04|83. — Provisión y montaje de un puente grúa de 25 tn. dos carros de 12,5 tn. c|u · 22,45 mts. de trocha con comando desde cabina elevada sobre el mismo puente. Lugar de instalación en Talleres Córdoba (Pcia. de Córdoba). Apertura, día y hora: 19|7|83 a las 11. Valor del pliego $a. 42.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas Local Nº 9, planta baja de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 120 — Descripción: Reparación integral de máquina excavadora PyH modelo 255. A. Apertura, día y hora: 1º|7|83, a las 8. Valor del pliego: $a. 25.

Licitación Pública Nº S. 155. — Descripción: Conservación vía Carhué - Saavedra, entre Kms. 526 al 532. Presupuesto oficial $a. 474.351. Apertura, día y hora: 26|7 83, a las 8. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº S. 156. — Descripción: Conservación vía Carhué - Saavedra, entre Kms. 537 al 543. Presupuesto oficial: $a. 479.806. Apertura, día y hora: 26 7|83, a las 10. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº SA 157. — Descripción: Conservación vía Carhué - Saavedra, entre Kms. 590 a 596. Presupuesto oficial: $a. 342.054. Apertura, día y hora: 26 7|83, a las 12. Valor del pliego: $a. 40.

Licitación Pública Nº SA. 172. — Descripción: Reparación de cigüeñales de motor diesel, pertenecientes a locomotoras D. E. Gral. Electric. Apertura, día y hora: 11|7|83, a las 12. Valor del pliego: $a 80.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada. Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 13.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M. 83|170 CC. — Descripción: Aceros en barras redondas. Apertura, día y hora: 7,7|83, a las 15. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº M. 83|185. — Descripción: Autoelevador de 2,5 a 3,5 tn. Apertura, día y hora: 11|7|83, a las 13. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº M. 83|177 CC. — Descripción: Repuestos para locomotoras General Motors: Cilindro completo y pistón de aros. Apertura, día y hora: 11|7|83, a las 14. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº M. 83|179 CC. — Descripción: Repuestos para coches eléctricos japoneses. Apertura, día y hora: 12 7 83, a las 13. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº M. 83|162. — Descripción: Crucetas de madera para líneas aéreas de telecomunicaciones. Apertura, día y hora: 12|7|83, a las 14. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº M. 83|180 CC. — Descripción: Repuestos varios para coches eléctricos japoneses. Apertura, día y hora: 13|7|83, a las 14. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº T.L. 83|8. — Descripción: Limpieza de coches motores Pia en depósito locomotoras Haedo. Presupuesto oficial: $a. 505.000. Apertura, día y hora: 8|7,83, a las 12. Valor del pliego: $a. 250.

Licitación Pública Nº M. 83|166 CC. — Descripción: Repuestos para locomotoras General Motors. Apertura, día y hora: 15|7|83, a las 13. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº M. 83|184 CC. — Descripción: Rodamientos. Apertura, día y hora: 18 7 83, a las 13. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº M. 83|167 CC. — Descripción: Aceros en barras redondas y cuadradas. Apertura, día y hora: 18|7|83 a las 15. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº M 83|163. — Descripción: Silletas para fijaciones (uso paso a nivel). Apertura, día y hora: 19|7|83, a las 13. Valor del pliego: $a. 50.

Licitación Pública Nº T.L. 83|6. — Descripción: Limpieza de dependencias y locomotoras en depósito locomotoras Mecha. Presupuesto oficial: $a. 519.500. Apertura, día y hora: 20|7|83, a las 12. Valor del pliego: $a. 250.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 132. — Descripción: Repuesto para locomotoras D.E. "Gral. Electric" (amperímetros). Apertura, día y hora: 11|7|83, a las 13. Valor del pliego: $a. 70.

Consulta y venta de pliegos: Estación Federico Lacroze, 5º piso Departamento Aprovisionamiento, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.

e. 27|6 Nº 5.313 v. 29|6|83

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 4999|83

Provisión de vajilla plástica reusable a fabricarse en material plástico SAN y ABS (virgen) monocolor y la construcción de los respectivos moldes.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Departamento Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 14 de julio de 1983 a las 10.30 horas.

e. 27|6 Nº 5.314 v. 6|7.83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 48|83

Adquisición de Cargadores de Baterías, con destino a diversos Servicios de la Sociedad.

Fecha de apertura: 11|7|83, 10 horas.

Valor del pliego: $a 60.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle Nº 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 24|6 Nº 5.233 v. 30|6|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 49|83

Provisión parcial de materiales y montaje de la línea de transmisión en 132 kV. entre las Estaciones Transformadoras "Güemes" y "Salta Norte" (Provincia de Salta).

Fecha de apertura: 15|8|83, 10 horas.

Valor pliego: $a 300.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 24|6 Nº 5.234 v. 30|6|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 50|83

Provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos, construcciones de Obras Civiles y puesta en servicio de la Estación Transformadora "Salta Norte" (Provincia de Salta).

Fecha de apertura: 18|8|83, 10 horas.

Valor pliego: $a 500.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 24|6 Nº 5.235 v. 30|6|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública 51|83

Rectificación del Canal de Descarga de la Central Hidráulica "Nihuil 3" (Pcia. de Mendoza).

Fecha de apertura: 18|7|83, 10 horas.

Valor pliego: $a 250.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 24|6 Nº 5.236 v. 30|6|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 11.444-LP-82

Instalación de cañerías de impulsión desde la zona de Parque Leloir hasta el Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: El día 15 de agosto de 1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Presupuesto oficial de la obra: $a 3.855.459,04.

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 22|6 Nº 5.174 v. 12|7|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga. Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 174-P|83 que estaba prevista para el 30|6|83 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 27 de julio de 1983 a las 14 horas.

Trata: Construcción, provisión, instalación y puesta en servicio de las obras de infraestructura del Radioenlace de alta Capacidad Bahía Blanca-Viedma-San Antonio Oeste.

Presupuesto oficial: $a 2.482.560.

Valor del pliego: $a 600.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Pliegos también se podrán adquirir en la Ciudad de Bahía Blanca. Berutti 54.

e. 27,6 Nº 5.315 v. 5|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 211-P|83

Hora: 8.30.

Pliego: $a. 13.

Adquisición de elementos de electricidad (chapa p|llave - lámparas - portalámpara - tomacorriente - linterna de mano, etc.).

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 28|6 Nº 5.032 v. 6|7|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 21|6 al 27|6'83.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 215-P|83

Apertura: 18|7|83.

Hora: 9.30.

Pliego: $a 13.

Adq.: Formularios impresos.

Informe y venta de pliegos: en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 27|6 Nº 5.316 v. 5|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 218-P|83

Apertura: 18 de julio de 1983.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 11.

Adquisición de "Cabinas de telefonía en módulos de fibra de vidrio".

Informes y venta de pliegos: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 27|6 Nº 5.317 v. 5|7|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 212-P|83

Apertura: 29 de julio de 1983.

Hora: 10.

Pliego: $a 500.

Construcción edificio Tinogasta, sito en T. Villafañe (E) 6 de Septiembre y Dr. A. del Pino, localidad de Tinogasta, Pcia. de Catamarca.

Presupuesto oficial: $a 1.141.560.

Capacidad Técnica: $a 1.141.560.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs. como así también en Vélez Sarsfield 1231, Córdoba.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 21|6 Nº 5.123 v. 29|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Púb. Nº 213-P|83

Apertura: 29 de julio de 1983.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 500.

Construcción - ampliación de la Central "Formosa" sita en la calle Saavedra 650|75 (e) Bmé. Mitre y Tucumán de la Ciudad de Formosa.

Presupuesto Oficial: $a 1.080.300.

Capacidad Técnica: $a 876.243,30.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán adquirir en: Ovidio Lago 4770, Ciudad de Rosario.

e. 21|6 Nº 5.124 v. 29|6|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 51

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 28 de junio de 1983, para resolver la provisión de dos máquinas de escribir eléctricas tipo IBM o similar, modelo 196-c-48 cintas de polietileno para escritura y 24 cintas correctoras, con destino a la Comisión de Recursos Humanos del Consejo de Rectores de Universidades Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contratación: Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de julio de 19 a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 28|6 Nº 5.379 v. 29|6'83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 23 de junio de 1983, para resolver la provisión de papel cartulina y cartón, con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de julio de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23|6 Nº 5.208 v. 4|7|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Entidad intermedia:

ASOCIACION AMIGOS DEL SALON NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.SST|83

Llámase a Licitación Pública para la "Instalación sanitaria, servicio contra incendio, instalación de gas. de las Salas Nacionales de Exposición, Posadas 1725 y Avda. del Libertador 1248. Capital Federal".

Los correspondientes pliegos de condiciones deberán ser retirados en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal, en días hábiles, de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 200 (doscientos pesos argentinos).

Apertura de ofertas: día 8 de julio de 1983 a las 16 horas. en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal.

$a 254,80 e. 9|6 Nº 58.606 v. 30|6|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL ASOCIACION COOPERADORA COMISION PRO EDIFICIO DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR DE ZARATE

Licitación Pública Nº 1|83

Por 15 días.

Obra: Construcción 2a. Etapa (1a Etapa de completamiento).

Presupuesto oficial: $a 2.730.000.

Garantía de oferta: 1 por ciento

Plazo de ejecución: 12 meses.

Precio del pliego: $a 1.500.

Venta del pliego: Belgrano 758 (2800), Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Sede de la Escuela Nacional Normal Superior Zárate.

Horario: de 9 a 12 horas.

Apertura de las ofertas: el día 15 de julio de 1983, a las diez (10) horas.

$a 514,50 e. 17|6 Nº 59.722 v. 8|7|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 47|83 para la adquisición de repuestos para computación, destinado al Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn, al Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CRICYT) de Mendoza, al Centro Regional de Investigación y Desarrollo (CERIDE) de Santa Fe y al Centro Regional de Investigaciones Básicas y Aplicadas (CRIBABB) de Bahía Blanca.

Apertura: 19|8|83 a las 16 horas.

Valor del pliego: Pesos argentinos sesenta ($a 60).

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 11 a 17 horas, en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Avda. Rivadavia 1906, 1º P., Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 24|6 Nº 5.252 v. 6|7|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de instrumental científico con destino a Centros de Investigación Científica y Tecnológica, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 87|83

Apertura: 28|7|83, 16 horas.

Objeto: Adquisición de instrumental científico.

Destino: INTEC de Santa Fe.

Valor del pliego: $a. 80.—

Licitación Pública Nº 91|83

Apertura: 26|7|83. 17 horas.

Objeto: Adquisición de instrumental científico.

Destino: INIBIBB de Bahía Blanca.

Valor del pliego: $a. 50.—

Licitación Pública Nº 93|83

Apertura: 2|8|83, 16 horas.

Objeto: Adquisición de instrumental científico.

Destino: LARLAC de Mendoza.

Valor del pliego: $a. 50.—

Licitación Pública Nº 94|83

Apertura: 2|8|83, 17 horas.

Objeto: Adquisición de equipamiento.

Destino. CRICYT de Mendoza.

Valor del Pliego: $a. 80.—

Licitación Pública Nº 95|83
Apertura: 26|7|83, 16 horas.
Objeto: Adquisición de instrumental científico.
Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
Valor del pliego: $a. 80.—
Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.
La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 11 a 17, en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Av. Rivadavia 1906 1º P. Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.
e. 21|6 Nº 5.131 v. 30|6|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET
Licitación Pública Nº 85|83
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de cubiertas medidas varias y cámaras con destino al Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de julio de 1983 a las 16 horas.
Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.
La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 11 a 17 horas en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Avda. Rivadavia 1906, 1º piso, Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.
Valor del pliego: veinte pesos argentinos ($a 20).
e. 27|6 Nº 5.320 v. 30|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Expediente Nº 505.563|82
Licitación Pública Nº 1
Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 6 de julio de 1983 a las 16 horas, por la suscripción de revistas científicas extranjeras año 1983.
Los interesados podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Medicina, Dirección de Contrataciones y Suministros, calle Paraguay Nº 2155, piso principal, Capital Federal: de lunes a viernes, en el horario de 14 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de las propuestas.
e. 28|6 Nº 5.380 v. 29|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 25.866|83
Llámase a Licitación Pública para la Construcción de Estación Terminal y Paradas Ciudad Universitaria Núñez. Sistema de Ejecución: Ajuste alzado. Presupuesto Oficial: $a 1.000.000. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap., de 9 a 13 horas. Valor de cada pliego: $a 500. Apertura en la antedicha Dirección el día 18 de julio a las 11.30 horas.
e. 15|6 Nº 4.977 v. 6|7|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública 103|83
Expediente Nº F.R.B.A. 61|83
2º llamado
Llámase a Licitación Pública para trabajos de albañilería e instalaciones varias etc. con provisión de mano de obra y materiales Edificio Av. Saenz 631. Capital.
Apertura ofertas: 7 de julio de 1983. — Hora: 16 horas.
Presupuesto Oficial: $a 1.124.721,86.
Garantía de oferta: 1% presupuesto oficial ($a. 11.247,22).
Valor del legajo: $a 500.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.
Consultas: Dirección de Obras de lunes a viernes de 17 horas a 19 horas.
Retiro de legajos: Departamento de Compras de lunes a viernes de 14.30 a 21 horas. Medrano 951, 1º piso Capital Federal.
e. 21|6 Nº 5.133 v. 30|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 42.354
Llámase a Licitación Pública Nº 26 para el día 21 de julio de 1983 a las 10 horas, para la ejecución de la Obra: Sector 4, Aulas y Laboratorios del C U A S. 2ª Etapa. Cierre Exteriores e Interiores.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración calle Berutti 2109 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 9|6 Nº 4.817 v. 30|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 29
Expediente Nº 42.326
Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 1 de agosto de 1983 a las once horas para la ejecución de la obra: 2da. etapa Carpintería de aluminio y Parasoles Pabellones C. E y F - C.U.R.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 14|6 Nº 4.934 v. 5|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente N 42.327
Llámase a licitación pública Nº 30, para el día 2 de agosto de 1983, a las once horas, por la ejecución de la obra: impermeabilización, cubierta desagües y sobretecho metálico en 2da. etapa (PE, PF), C.U.R.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 15|6 Nº 4.981 v. 6|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 32
Expediente Nº 42472
Llámase a licitación pública Nº 32 para el día 15 de agosto de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Etapa Final Pabellón "A". Cerramiento Exterior Hall y Baños Pabellón "B". C.U.R.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 27|6 Nº 5.322 v. 15|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Departamento de Construcciones
Construcción Segunda Etapa Hormigón Armado, Parque de Aulas y Servicios —Campus Universitario— Paraje "El Pozo", Santa Fe.
Presupuesto Oficial: $a 1.403.090,00.
Documentación: En el Departamento de Construcciones de la Universidad Nacional del Litoral, Bv. Pellegrini 2750, 1º piso, 3000, Santa Fe.
Apertura de las Propuestas: En el citado Departamento, el día 15 de julio de 1983, a las 17 horas.
Precio del Legajo: $a 701,00.
e. 28|6 Nº 5.404 v. 8|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Expte. Nº 0939|83
Licitación Pública Nº 03|83
Ley Nº 13.064 (Obras Públicas)
Llámase a Licitación Pública Nº 03|83, la cual tiene por objeto la obra: "Oficinas de Cátedra - Pabellón Nº 6, 2da. Etapa".
El acto de apertura se realizará el día 19 de julio de 1983 a las 12 horas y tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras sito en calle República Nº 350 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, donde los interesados en participar en la misma deberán dirigirse para consultar o adquirir los pliegos; o bien en Avda. Córdoba 2080, Capital Federal los días martes y jueves de 10 a 13 horas.
Los proponentes deberán constituir en concepto de Garantía la suma de un mil quinientos pesos argentinos ($a. 1.500.—) (1% del presupuesto oficial de la obra), en alguna de las formas previstas en el artículo 7 A del anexo al pliego tipo de Bases y Condiciones para la Contrataciones de Obras Públicas.
Las propuestas deberán dirigirse a: Jefe Departamento Licitaciones y Compras, República Nº 350, San Fernando del Valle de Catamarca, 4.700.
Valor del pliego: $a. 35.— (treinta y cinco pesos argentinos).
e. 27|6 Nº 5.324 v. 8|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 3|83
Expediente Nº 1.532-C|82
Presupuesto oficial: $a 180.200.
Fecha de apertura: 21 de julio de 1983, Hora: 9.
Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo Nº 868, Corrientes.
Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "Pabellón para grupo electrógeno" Campus, U.N.N.E., Corrientes, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, ubicación Ruta Nacional Nº 12 y Avenida Armenia, Corrientes.
Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costos, Ley Nº 12.910 y Decreto Nº 2.348.
Precio del legajo: $a 100 (pesos argentinos cien).
Monto de garantía: 1 % (uno por ciento).
Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868, de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.
e. 24|6 Nº 4.946 v. 14|7|83
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|6 al 23|6|83.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-502|82)
Llámase a Licitación Pública para el día 30 de junio de 1983 a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra:
Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ciencias Médicas - Playas de estacionamiento Oeste - 1ra. etapa.
Sistema de ejecución: "unidad de medida".
Presupuesto oficial: $a 247.250,70.
Valor de carpeta: $a 200,00.
Garantía de licitación: $a 2.472,50.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8, planta baja Parque General San Martín, Mendoza) donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 23|6 Nº 5.211 v. 29|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1|83
Obra: Quirófano, Facultad de Ciencias Veterinarias.
Lugar: Campo Facultad de Ciencias Veterinarias, General Pico, La Pampa.
Apertura: 11 de julio de 1983, Hora: 10.
Lugar de apertura: Rectorado, 9 de Julio 149, Santa Rosa (6.300) La Pampa.
Presupuesto oficial: $a 1.500.000.
Valor del pliego: $a 1.500.
Retiro de pliegos: Calle 13 Nº 964 (Decanato Facultad de Cs. Veterinarias), General Pico, La Pampa.
Consulta de pliego: 9 de Julio 149, Santa Rosa, Departamento de Arquitectura, de 6 a 14 horas.
e. 13|6 Nº 4.901 v. 1º|7|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 31|83, que será abierta el día 5 de julio de 1983, a las 14 horas, para la contratación de un servicio de microfilmación de expedientes.
El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 18.45 horas, de lunes a viernes.
e. 17|6 Nº 5.081 v. 29|6|83

Subsecretaría de Seguridad Social

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS COMERCIALES Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 078|83
Adquisición: Utiles de oficina.
Retirar pliego de condiciones: en O.S.E.C.A.C., Moreno 648, 10º piso "A", Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
Valor del pliego: $a. 100 (cien pesos argentinos).
Apertura: 12|7|83, a las 16 horas, en Moreno 648, piso 11, Capital Federal.
e. 27|6 Nº 5.336 v. 29|6|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Llámase a Licitación Pública Nº 07|83 hasta el día 21 de julio de 1983 a las 17 hora para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de instalación de aire acondicionado en el subsuelo de la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles ubicado en Alsina 250, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 312.000 (pesos argentinos trescientos doce mil).
Plazo de ejecución: 60 (sesenta) días corridos.
Importe de la garantía: $a 3.120 (pesos argentinos tres mil ciento veinte).
Precio de la documentación: $a 100 (pesos argentinos cien).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal: horario de 13 a 18 horas.
Pago de la misma: en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal: horario de 13 a 17 horas.
Venta de pliegos: hasta el día 13|7|83 inclusive.
e. 23|6 Nº 5.215 v. 6|7|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Llámase a Licitación Pública Nº 08|83 hasta el día 26 de julio de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de remodelación parcial del 6º piso, Córdoba 720 Area Microfilmación, Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles.
Presupuesto oficial: $a. 440.000. (pesos argentinos cuatrocientos cuarenta mil).
Plazo de ejecución 60 (sesenta) días corridos.
Importe de la garantía: $a. 4.400 (pesos argentinos cuatro mil cuatrocientos).
Precio de la documentación: $a. 100 (pesos argentinos cien).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal. Horario: de 13 a 18 horas.
Pago de la misma, en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1029, Puerta K, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.
Venta de pliegos hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura.
e. 27|6 Nº 5.337 v. 8|7|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-8261|83-0
Llámase a Licitación Pública Nº 52|83, para el día 15 del mes de julio de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la adquisición de equipos para laboratorio (pipetas de vidrio Borosilicato, probetas, erlenmeyers de vidrio, vasos de precipitación, refrigerantes de vidrio, buretas de vidrio, destiladores, tubos para centrifuga, cajas de Petri, cristalizadores, desecadores, etc.).
Costo del pliego $a. 200.—
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 27|6 Nº 5.326 v. 6|7|83

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000342|83-5
Llámase a Licitación Pública Nº 5|83, para el día 14 del mes de julio de 1983, a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Telas, con destino a Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Talleres Nacionales Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, Sección Compras, Suárez Nº 2215, Capital Federal: debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 28|6 Nº 5.382 v. 7|7|83

HOSPITAL NACIONAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"
Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para el día 12 de julio a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Oftalmológico "Santa Lucía", calle San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.
Las necesidades se refieren a la adquisición de Drogas y Medicamentos.
e. 24|6 Nº 5.254 v. 5|7|83